TOMO LXXXI — Montevideo, Lunes 23 de Noviembre de 1925 — Núm. 5864

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Mensaje con un proyecto de ley aumentando la cantidad que asigna la ley de Presupuesto en la planilla número 21 del Ministerio de Instrucción Pública.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — (Carpeta número 176|1924). — Honorable Asamblea General: La ley de Presupuesto General de Gastos asigna una contidad de pesos 8.000.00 para la confección de fichas en el Registro del Estado Civil;

Para la realización de ese trabajo es necesario que los índices estén al día, y mejor aún, que se encuentren en las condiciones necesarias, como documentación auténtica, — cosa que no sucede, pues están llenos de errores y omisiones,—a objeto de que en ellos se puedan encontrar los datos cuya búsqueda se solicita de aquella repartición, con distintos fines, pero todos ellos de importancia, y, además, para la confección del fichero respectivo;

A ese efecto se realizan trabajos, que se atienden con la partida de presupuesto ya mencionada, pero que no alcanza para cubrir los gastos que se originan y que, por otra parte, no se pueden interrumpir sin perjuicio de ese mismo servicio cuyo mantenimiento se hace imprescindible en virtud de su propia importancia y de los serios trastornos que causaría en el funcionamiento regular del Registro que no escapan al ilustrado criterio de V. H.;

En atención a esas razones se ha autorizado la continuación de los trabajos de la referencia cubriéndose el déficit con el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública en calidad de reintegro, en la seguridad de que V. H. ampliará el rubro respectivo en la cantidad que se fija en el adjunto proyecto de ley, que es la que se requiere para llenar debidamente las necesidades del servicio de confección de fichas en la Dirección General del Registro del Estado Civil;

Presento a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS A. DE HERRERA**. — CARLOS M. PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en la cantidad de $ 18.000.00 la de $ 8.000.00 que asigna la ley de Presupuesto en la planilla número 1 del Ministerio de Instrucción Pública para la confección de fichas del Registro del Estado Civil.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — CARLOS M. PRANDO.

2

Resolución. Anula la carta de ciudadanía a favor de don Eugenio Bonssard y se le expide al señor Eugenio Boussard.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — (Capeta número 678|925). — Atento a que se ha padecido error al expedir en 17 de Abril próximo pasado carta de ciudadanía legal a favor de Eugenio Bonssard, siendo que su verdadero apellido es Boussard,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Anular la carta de ciudadanía expedida en 17 de Abril próximo pasado a favor de don Eugenio Bonssard.

2.o Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de don Eugenio Boussard.

3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Acepta la renuncia del fotógrafo de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — (Carpeta número 3547|924). — Vista la nota de la Universidad relacionada con la renuncia que del cargo de fotógrafo en la Sección Fotografía y Cinematografía de la Facultad de Medicina ha presentado el señor Antonio Duró,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la expresada renuncia, que se comunique y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Autoriza a la Dirección General del Registro del Estado Civil para seguir utilizando los servicios del personal eventual en la confección de índices inscripcionales.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — (Carpeta número 176|1924). — Vista la precedente nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil, significando que la cantidad de $ 8.000.00 que asigna la ley de Presupuesto para la confección de fichas no alcanza para cubrir el importe de los sueldos que devenga el personal (30 auxiliares a razón de $ 50.00 mensuales) encargado de efectuar los índices inscripcionales;

Considerando, no obstante, que el mantenimiento de ese servicio es indispensable por los mismos fundamentos que inspiraron la resolución de 9 de Octubre del año próximo pasado que lo autorizó, esto es, por la necesidad imprescindible de regulariazr los índices, con errores y omisionestales, que hacen que éstos deben rehacerse, a fin de que puedan estar en condiciones de llenar los fines a que se destinan y que precisamente, en estos momentos, no obstante haberse clausurado el período de inscripción, el personal cuyo mantenimiento se solicita podrá dedicarse de lleno a esa tarea, antes que el próximo período inscripcional se inicie, lo que sucederá dentro de breve plazo;

Considerando: Que sin perjuicio de acordar la autorización que se solicita, buscándole algún arbitrio ocasional, en virtud de la importancia del servicio de que se trata, se hace necesario encontrarle la solución definitiva en la ampliación del rubro destinado a esos fines, para lo cual hace falta la aprobación legislativa correspondiente;

Por estos fundamentos y oída la Contaduría General del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General del Registro del Estado Civil para seguir utilizando los servicios de su personal eventual en la confección de los índices inscripcionales, con cargo a la partida de $ 8.000.00 que en él Presupuesto General de Gastos figura para la confección de fichas, imputando la cantidad que exceda por ese concepto al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, del cual se tomará en calidad de reintegro hasta tanto el Honorable Cuerpo Legislativo arbitre los fondos necesarios que se solicitan.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo. HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO —Manuel V. Rodríguez. Secretario.

5

Resolución. Hace nombramiento de mozo de disección de la Facultad de Medicina y de un peón.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — (Carpeta número 5584|1925). —Vista la nota de la Universidad relacionada con las propuestas formuladas por el señor Decano de la Facultad de Medicina a favor del peón de limpieza de esa Facultad don José Romariz para ocupar el cargo de mozo de disección en la misma y a don Rodolfo Dieguez para ocupar el cargo que aquél deja vacante.

Cumplido el requisito establecido en el artículo 28 del decreto de 9 de Julio próximo pasado

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado para el cargo de mozo de disección de la Facultad de Medicina al peón de limpieza de la misma don José Romariz y para el cargo que éste deja vacante a don Rodolfo Dieguez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Carlos Rogbert — Gestiona el reembarco de un fusil ametralladora "Madsen" introducido para prueba. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Calistra Andrea Tabárez — Por traspaso de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

3—Antecedentes relativos a las divergencias surgidas entre la División Construcciones Militares y los señores Mignoni y Castelli, contratistas de las obras del edificio anexo al Hospital Militar Central. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Gabina Florinda y Ana Flora Díaz —Por traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

5—Jefatura de Policía de Montevideo —Comunica que ha concedido a la casa Crocker y Compañía permiso para retirar dinamita del Polvorín Nacional. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Constancio Corbó, mayor, Secretario de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Por justificación de servicios. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Waldemar Bastos Cúneo — Por habilitación de edad para ingresar a la Escuela Militar. — Informe la Escuela Militar.

8—Palmira Viscarra — Por pensión. —Pase a informe, por su orden, a la Contaduría General de la Nación, dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militres.

9—Benito Segovia, mayor, Secretario del Juzgado Militar de 1.er turno — Comunica haberse presentado a su servicio sin hacer uso de la licencia concedida. — Vuelva al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

10—Rosa Blanca Nicola de Valenzani —Por aumento de pensión. — Vista al interesado.

11—Regusci y Voulminot — Presenta la cuenta por sesenta y cinco pesos, importe de los desperfectos ocasionados a una zorra que alquiló a la Escuela Militar de Aviación. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Jaime Johnson, teniente coronel —Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para su archivo.

13—Manuel A. Carrasco — Solicita su reincorporación a la Administración Pública. — Al Ministerio de Industrias.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se haga la imputación previa y se libre la orden de pago correspondiente por el importe de adquisiciones que ha hecho de efectos de electricidad para los talleres de la misma. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Chadwick Weir y Company Ltd.— Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Governor".— Pase al Consejo Nacional de Higiene.

16—Carrau y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor noruego "Segundo".— Informe la Capitanía General de Puertos.

17—Carrau y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Apsleyhall". — Informe la Capitanía General de Puertos.

18—Julieta García Acevedo — Solicita la devolución de $ 120.98, que se le ha cobrado por concepto del impuesto al ausentismo. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

19—Cooper e Hijos — Solicitan permiso para sacar del Polvorín Nacional 2 cajones de gelignita y 2 cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

20—Vecino y Compañía — Solicitan permiso para despachar 12 cajones conteniendo cartuchos para revólveres venidos por el vapor "Alcyone". — Concedido.

21—Chadwick Weir y Company—Solicitando un certificado de haberse presentado por el privilegio de paquete para el vapor inglés "Beatus". — Expídase.

22—Desdémona Orland Oxilia de Corbacho — Solicita reincorporación a la lista de pensionistas militares.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Angel Azcoytia, guardia marina— Solicita la liquidación de $ 61.67, importe de asignaciones de mesa. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Chadwick Weir y Company — Solicitan un certificado de haberse presentado por el privilegio de paquete para el vapor inglés "Governor". — Expídase.

25—Liquidación por $ 164.50 a favor del capitán Pedro Alberto Demichelli — Al Ministerio de Hacienda.

26—Escuela Militar — Liquidación de diferencias que por compensación, por mando de tropa y asignación de mesa se le adeudan al capitán don Homero N. Toscano. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Fiscalías Militares — Solicitan se les provea de tres ventiladores. — No existiendo rubro, devuélvase.

28—Capitanía General de Puertos — Eleva una nota del capitán del puerto de San Miguel en la que solicita se le provea de una embarcación y un marinero. — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Norte América dando cuenta de haber recibido un cheque por pesos 92.50 de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones a la orden de Jenckins Laboratories. — Pase a la Dirección de Servicios de Radiocomunicaciones.

30—Juzgado Nacional de Hacienda — Solicita la remisión del expediente de pensión iniciado por doña Virginia Martínez de Legris. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

1—Lucila Pereira — Expediente de pensión. — Vista al interesado.

2—Comisión Nacional de Fomento Rural — Da cuenta de la forma en que ha quedado constituído el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Fomento Rural. — Acúsese recibo y archívese.

3—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta del fallecimiento del capitán retirado Dionisio Cardozo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el mayor de Caballería don Justo Remigio Abreo se ha presentado solicitando se le dé destino militar. — Enterado, archívese.

5—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 — Relacionado con dificultades que se le presentan al destacamento en "Potrero Sucio", destinado al servicio de represión del contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación en Francia relativa al programa de estudios que debe cumplir el capitán aviador José Luis Ibarra. — Enterado, archívese.

7—Escuela Militar — Comunica la baja del aspirante Santo Orosi Alvarez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para gestionar, por vía directa, la adquisición en Bélgica o Alemania de una máquina para la construcción de cajas u otras piezas de fusil. — Concedida, devuélvase.

9—Antecedentes relativos a la adquisición de un terreno de propiedad del señor coronel don Julio César Martínez, situado en San Ramón para ensanche del cuartel que ocupa el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros). — Vuelva a la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

10—Estado Mayor del Ejército—Eleva la segunda parte de la "Instrucción provisoria sobre organización del terreno" presentada por el capitán Edgardo Ubaldo Juan Genta. — Pase a informe del Consejo General de Enseñanza Militar.

11—Liquidación por $ 397.55, a favor del sargento retirado Juan Alejandro. — Al Ministerio de Hacienda.

12—Liquidación por $ 172.85 a favor del sargento retirado Ceferino Altamiranda — Al Ministerio de Hacienda.

13—Liquidación por $ 337.00 a favor del soldado retirado Orfilio Orozco. —Al Ministerio de Hacienda.

14—Liqudación por $ 28.50, a favor del soldado del Batallón de Infantería número 14 Alejandro Méndez. — Al Ministerio de Hacienda.

15—Club de Cazadores — Solicita el concurso del Gobierno a fin de construir un stand de tiro en el Paso de la Arena. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Miguel Marra, operario de la Intendencia General del Ejército y la Armada por licencia. — Concedida.

17—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita el aumento de racionamiento durante el período de la doma de potros. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada

18—Victorica y Compañía — Ofrecen en venta forraje para suministros al Ejército.—A los interesados.

19—Jefatura de Policía de Montevideo — Comunica haber concedido dos permisos a la casa Crocker y Company

para retirar dinamita del Polvorín Nacional. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Jefatura de Policía de Montevideo — Comunica haber concedido permiso a los señores Eduardo Cooper e Hijo para retirar gelignita del Polvorín Nacional. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Capitanía General de Puertos — Remite copia de los certificados que indica sobre el registro de matrículas de embarcación de cabotaje. — Archívese.

22—Liquidación por $ 9.50 a favor del soldado inválido Pedro Rodas. — Al Ministerio de Hacienda.

23—Ministerio de Obras Públicas — Solicita informe en el escrito de la Empresa Hertsen (Jean et Georges) — Sobre obligatoriedad de inscribir en la matrícula de cabotaje nacional a las embarcaciones que utiliza en la construcción del puerto de la Colonia. — Vuelva al expresado Ministerio.

24—Teodofredo B. Camacho, capitán de fragata—Solicita liquidación de asignación de mesa. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—José Collazo, marinero de mar de primera clase — Sobre retiro. — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

26—Francisco Arnedo, cabo de mar de primera clase — Sobre retiro. — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

27—Pedro F. Leites, suboficial de mar de tercera clase — Sobre retiro.—Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

28—Enrique Isabel de la Venture — Por pensión. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

29—Francisco Martínez, ex suboficial —Por retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

30—Consejo de Guerra Permanente— Sobre premio de constancia para el ordenanza de ese Consejo. Indalecio T. Pimienta. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

31—Cristhophersen Hermanos — Solicitan permiso para desembarcar e introducir a depósito 9 cajones de cartuchos y 2 de armas. — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 19 de Noviembre de 1925.

Pedro Civitate, italiano.
José F. Sosa, brasileño.
Manuel Quintero, español.
Pedro Bentoncini, italiano.
Sebastián Cordoba, argentino.
Guerrini Busti, italiano.
José Civitate, italiano.
Florindo Casteli, brasileño.
Maritz Fiedler, polaco.
Abrahan Parnas Dueñas, turco.
Marcos Giretto, argentino.
Estanislao Szespura, polaco.
Ivan Imasi, húngaro.
Ignacio Pereira da Silva, brasileño.
Cristóbal Costa, brasileño.
Adolfo Iglesias, español.
Vicente Blanco, español.
Lázaro Aronovitz, alemán.
Antonio Alpanda, otomano.
Guillermo Fieseler, alemán.
Juan Rivero de Almeida, argentino.
Leoncio Cairabú, argentino.
José Zacarías, argentino.
Félix Foncault, argentino.
Alí Altman, alemán.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 13 de Noviembre de 1925.

1—Se acuerda al contratista de las obras en construcción del edificio destinado a Escuela Industrial en la ciudad de Mercedes, la prórroga de tres meses y medio que solicita, fijándose en el 25 de Enero próximo el plazo definitivo para la terminación de la referida obra.

2—Se acepta la propuesta del señor Angel Macin, por ser la más ventajosa de las presentadas, para la ejecución de las obras de reparación y pintura de la planta alta del edificio del Cabildo, por la suma de $ 1.980.00, que se tomará de la de $ 5.226.00 del rubro Conservación de Edificios Públicos y que se destinaba al revoque de la torre del edificio de la Facultad de Ingeniería. También presentaron propuestas los señores Vespaciano Angelino, $ 3.896; Felipe Reine, $ 2.688.40; Federico Fontana, pesos 3.277.45, y Francisco Ferrer, $ 4.224.

3—Se aprueba el contrato "ad referéndum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Regules y Raveca para la provisión de 6.750m3 de pedregullo destinado a la construcción de 5 kilómetros de la carretera de San Carlos a Maldonado y cuyo importe asciende a la suma de $ 22.410.

4—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera del paso real de Solís Grande a Pan de Azúcar, comprendido entre los kilómetros 91-300 y 91-800.

5—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de afirmado del puente sobre la Picada de Varela y de los caminos de acceso al mismo.

6—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 570.00 en la construcción de 150 juntas transversales de asfalto en la pavimentación con hormigón del trozo de la carretera a Libertad entre los kilómetros 7-289 y 11-289.

7—Se aprueba el proyecto de carretera formulado por la Dirección de Vialidad que va desde el pueblo Míguez hacia la que conduce a Minas.

8—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Carrere, Martínez y Cía., por ser la más ventajosa de las propuestas presentadas, 30 cajones de explosivos "Chedite" destinados a la explotación de la cantera existente en el kilómetro 64-500 de la 2.a zona de la carretera a Minas, pudiendo invertir por dicho concepto la suma de $ 900.00. Presentaron también propuestas los señores Crocker y Cía., Sala y Cía. y Carlisle y Cía.

9—Se resuelve admitir al señor Carlos Rotta el desistimiento que implícitamente hace de su propuesta para la construcción del puente sobre el paso de La Laguna del arroyo Grande (Río Negro), al solicitar la devolución de la garantía si no se admite la rectificación de los precios que ha cotizado equivocadamente, con pérdida para dicho señor de la misma garantía, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para efectuar un nuevo llamado a licitación, en virtud de no convenir las demás propuestas presentadas a los intereses de la Administración así como para devolver a esos licitantes sus respectivas garantías.

10—Se acepta la propuesta de don Juan Pons, por ser la más ventajosa de las presentadas para la provisión del material necesario para la construcción de un galpón de madera y hierro galvanizado a ubicarse en la cantera de Suárez para depósito de locomotoras que trabajan en la carretera a San Jacinto, así como tres caballerizas y tres casillas volantes, pudiendo invertir por dicho concepto hasta la suma de $ 1.932.22.

11—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan M. Portillo Díaz, del cargo de dibujante de primera clase de la Dirección Puerto.

12—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar por intermedio de sus talleres, reparaciones en las dragas "A 1", "A 2" y "A 5" y ganguiles "E 5" y "E 6", pudiendo invertir por dicho concepto hasta la suma de $ 310.00.

13—Se prorroga por el término de un mes, con goce de sueldo, la licencia acordada al señor Manuel López, sereno del dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, a fin de tramitar su jubilación.

14—Se prorroga por el término de un mes con goce de sueldo, la licencia acordada al maquinista del dragado don Juan V. Trucco, para tramitar su jubilación.

15—Se resuelve adquirir con destino a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha dos fracciones de terreno pertenecientes una, al señor Juan M. Cabrera, compuesta de un área de 5 hectáreas 6806 m.2 y la otra, perteneciente a la sucesión de doña Trinidad Correa, compuesta de un área de 12 hectáreas 8034 m.2, siendo el importe total de dichas parcelas de $ 1.493.87.

16—Se aprueba el proyecto de arco de medio punto, a construirse sobre la cañada de los Tres, formulado por el ingeniero encargado de la vigilancia y contralor de las obras del ferrocarril de San Carlos a Rocha, pudiendo invertir, por dicho concepto, hasta la suma de pesos 17.700.

17—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para proceder, por intermedio del Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, al ensayo de los 20 medidores, suministrados por el señor F. Real de Azúa destinados al servicio de agua corriente en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

18—Apruébanse los precios unitarios formulados por la Dirección de Saneamiento a regir en la construcción de los registros cloacales de las obras de saneamiento de Treinta y Tres, Rocha y San José.

19—Se refuerza con la suma de pesos 3.000.00 la de $ 9.000, para los trabajos de perforación para abastecimiento de agua al pueblo Míguez, a fin de proseguir hasta metros 250 la excavación practicada y que ha llegado a 190 metros.

20—Se nombra a don Juan López para desempeñar el puesto de peón del Servicio de Balizamiento, mientras dure la licencia de dos meses acordada al titular don Hermenegildo Pérez, sin goce de sueldo.

21—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección de Hidrografía con don Domingo Bozzino para la construcción por la suma de $ 5.095.57 de una balsa destinada al paso del Palmar del río Negro.

22—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para continuar invirtiendo por tres meses más, la suma de $ 380 mensuales en el pago de los gastos que demande el funcionamiento de la Estación de Aforos del río Negro.

23 al 59—Ordenes de pago según relación acompañada a las copias de resoluciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de pagos correspondientes a la firma del día 18 de Noviembre de 1925

DIRECCION DE VIALIDAD

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
23—Puente sobre el arroyo Cuaró	Ferrocarril Noroeste ... $	6.25	Flete, 1.000 kilos de materiales	M. O. P., ley 7 de Julio de 1924.
24—Varias	Arregui y Cía. y R. Casanova .... ”	7.35	Suministro de repuestos para auto ..	Automóvil, conductor, etc. Presupuesto General de Gastos. (1)
25—Varias	Administración Nacional del Puerto .... ”	511.14	Depósito y descarga de materiales para obras a su cargo, pago y gastos de Aduana, etc.	M. de O. P., ley 7 de Julio de 1924, saldos leyes 6 de Junio de 1924 y 24 de Marzo de 1925.
26—Cantera Suárez	Trabucatti y Cía. ..... ”	112.23	Materiales	Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas.
27—	Banco Francés Supervielle .... ”	75.—	Alquiler de garage	Automóvil, conductor, etc. Presupuesto General de Gastos.
28—Varias carreteras	Talleres de la Dirección Puerto .... ”	332.09	Trabajos ejecutados	Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas.
29—Carretera a San Jacinto	Cristóbal Campos y Juan García .... ”	267.—	20.000 astillas de eucaliptus y acarreo de las mismas	Idem ídem ídem. (2)
30—Carretera a Florida y San José ...	Bessio Hnos. .... ”	948.55	Materiales	Idem ídem ídem.
31—	José Garece e Hijo .. ”	12.50	2 copias al cianuro del mapa de la República	M. de O. P., ley 7 de Julio de 1924, saldos leyes 6 de Junio de 1924 y 24 de Marzo de 1925.
32—	Usina Eléctrica de Montevideo .... ”	21.38	Servicio de luz a la Dirección y depósito de Colón	Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas.
33—Carretera a Minas	West India Oil C.o ... ”	365.40	Suministro de nafta	Idem ídem ídem.
34—	Donato Gaminara y Parque Hotel .... ”	562.74	Gastos originados con motivo de los agasajos a los delegados al Congreso de Carreteras	Eventuales de Obras Públicas. (3)
35—	Castellanos y Regules ...”	75.—	Un escritorio de cortina para la Dirección	M. de O. P., ley 7 de Julio de 1924, saldos leyes 6 de Junio de 1924 y 24 de Marzo de 1925.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
36—Dragado	Personal draga "Uruguay" .... $	138.03	Jornales y horas extraordinarias	Ley 26 de Enero de 1922, inciso F del artículo 1.o
37—Idem	Idem ídem ídem ...... ”	187.80	Jornales extraordinarios y guardias nocturnas	Idem ídem ídem.
38—	Administración Nacional del P. Montevideo ... ”	53.07	Servicio de grúa y guinche, material dragas "A 1" y "A 4" y ruedas de aplanadoras	Capital de giro de talleres.

(1) Confirmación de pago.
(2) $ 13.00 el millar.
(3) Locomoción, etc., $ 50.84, Banquete en el Parque Hotel, $ 511.90.

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
39—Puente sobre el Pantanoso	Talleres de la Dirección del Puerto .... "	6.40	Revisación del puente del Pantanoso..	Conservación puente A. Pantanoso. P. General de Gastos.
40—Talleres	Personal de talleres .. "	27.60	Locomoción, 2.a quincena de Octubre.	Capital de giro de talleres. (1)
41—Idem	Idem ídem ídem ..... "	116.26	Gastos de comida, 2.a ídem ídem ...	Idem ídem ídem (2).
42—Idem	Idem ídem ídem ..... "	12.960.71	Jornales, 2.a ídem ídem	Idem ídem ídem. (3)
43—	Sección Dragado ..... "	54.12	Agua al vapor "Oyarvide"	Gastos de carbón, artículos de cubierta y máquina. P. General de Gastos.
44—	Personal de Dirección y Administración de talleres .... "	1.826.—	Sueldos por Octubre próximo pasado.	Capital giro de talleres. (4)
45—Dragado	Personal de vigilancia de la draga Uruguay "	146.24	Jornales por vigilancia nocturna en los días festivos de Agosto ppdo.	Ley Enero 26 de 1922, Inc. F, Art. 1.o
46—Idem	Quintín Martínez ...... "	22.53	Retenciones de su sueldo	Ley 26 de Enero de 1922.
47—Idem	Personal de dragado .. "	624.91	Diferencias de sueldos devengados en Agosto próximo pasado	Idem ídem ídem.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
48—	Personal Oficinas de Saneamiento .... $	4.132.37	Sueldos por Octubre próximo pasado.	Producido de la explotación del servicio de agua en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. (5)
49—	Idem asalariado de las Of. de Saneamiento.. "	262.03	Salarios, 1.a quincena Octubre ppdo. .	Idem ídem ídem. (6)
50—Servicio de agua al pueblo Sauce ..	Boetho Hnos. .... "	7.55	Materiales	Partida de $ 300.000 de la ley de 31 de Octubre de 1921.
51—Saneamiento de Florida, Rocha y Durazno	Hijos de Fco. Lanza .. "	430.—	Muebles para las oficinas de las localidades citadas	M. O. P. Obras de saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919. (7)
52—Idem de Florida	Bolognini, Alselmi y Barozzi .... "	55.41	Utiles de escritorio	Idem ídem ídem. (8)
53—Idem de San José y Florida	Talleres de la D. Puerto y General Electric ...."	8.76	Descarga de 2 cajones y suministro de 12 lamparillas eléctricas	Idem ídem ídem.
54—Idem de Florida	Trabucati y Cía. ...... "	15.20	Utiles	Idem ídem ídem.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
55—Puente arroyo Maldonado y cañada La Represa	Gaspar Masoller ...... $	34.40	Locomoción y viático	Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado (a reintegrar). (9)
56—Idem arroyos Maldonado y S. Carlos	Enrique Portugal ..... "	15.—	Viático	Idem ídem ídem. (10)
57—Montaje de 40 plataformas	Héctor L. Colombo .... "	22.—	Viático	Idem ídem ídem. (11)
58—Ferrocarril de San Carlos a Rocha.	Luis P. Ponce .... "	14.80	Locomoción y viático	Idem ídem ídem. (12)

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Obra o servicio	Proveedor o acreedor	Monto	Concepto	Imputación
59—Servicio Navegación (Apostadero Central)	Brito Foresti, Rolando y Cía. .... $	22.32	Suministro de 28 tablas	Navegación Laguna Merín e Interior.

(1) Confirmación de pago.
(2) Idem ídem ídem.
(3) Idem ídem ídem.
(4) Idem ídem ídem.
(5) Idem ídem ídem.
(6) Idem ídem ídem.
(7) Proveeduría General de M. y Utiles.
(8) Idem ídem ídem.
(9) 6 días de Octubre próximo pasado.
(10) Idem ídem ídem.
(11) 11 días de Octubre próximo pasado.
(12) 2 días de Noviembre corriente.

60—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo, para efectuar por medio de sus talleres, las reparaciones que indica en las siguientes embarcaciones del tren de dragado. Dragas "A 1" "A 2", "A 4" y lancha "D 2", pudiendo invertir, por tal concepto hasta la suma de $ 3.101.

61—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder por licitación a la ejecución de las obras de refacción de edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 4 de Mercedes, pudiendo invertir por dicho concepto hasta la suma de $ 3.023.87.

62—Se dispone que el sobrestante de las obras que se llevan a cabo en la Cárcel Preventiva y Correccional don Adolfo Foglia, pase a desempeñar una vez terminadas éstas a ejercer iguales funciones en las obras de la Colonia de Convalescientes de Melilla con la asignación mensual de $ 92.00, y en sustitución de don Felipe Giuseffi que pasa a desempeñar otras funciones en campaña.

63—Se desestima el pedido formulado por el señor José Lage, a fin de que se le admita al concurso a efectuarse para llenar la vacante de capataz del varadero de La Teja, por haberse resuelto que aquel sólo se efectuará entre los señores Juan Rivara y Ricardo González.

64—Se autoriza el pago de la suma de $ 33.100.90, importe del certificado número 26, expedido por la Dirección de Ferrocarriles a favor de la Empresa E. Berlan y Compañía por trabajos realizados, materiales acopiados, herramientas adquiridas y gastos efectuados durante el mes de Octubre próximo pasado con motivo de la construcción de la vía férrea de San Carlos a Rocha.

65—Se promueve, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo próximo pasado para ocupar el cargo de peón caminero extrapresupuesto, encargado de la conservación y vigilancia de la carretera a Libertad comprendida entre los kilómetros 16-462 y 18-756 al peón jornalero don Isabelino Silva.

66—Se prorroga por el término de un mes el plazo estipulado para la entrega por la casa Krupp (S. A.), de la primera partida del material adquirido con destino a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

67—Se rechazan las propuestas presentadas para la ejecución de los trabajos de extracción y transporte de gravilla desde las proximidades del arroyo Vejiga en el camino del Tala a Bolívar, hasta el trozo de la carretera de San Jacinto al Tala, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar la realización de los mismos trabajos al precio máximo de $ 2.60 el m.3.

68—Se aprueba la presa y demás trabajos practicados por la sucesión de don Juan M. Pérez y Fuentes y don Juan Jaume y Nadal, en el arroyo Pando, para restituir las aguas del mismo a su régimen anterior.

69—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir con destino a las embarcaciones del dragado 8.000 kilos de aceite de máquina y 1.500 de válvula de las siguientes casas: de Noceti, Ratti y Crosta 4.000 kilos de aceite de máquina marca "Swan Engine", a pesos 0.215 el kilo y 500 kilos de aceite de válvula marca "Gargoyle Cilinder", a pesos 0.30 el kilogramo; de los señores Eugenio Barth y Compañía, 2.000 kilos de aceite de máquina B. S. a $ 0.175 el kilo y 500 kilos de aceite de válvula B. V. a $ 0.20 el kilo y de los señores Dabín y Pecollo 2.000 kilos de aceite de máquina marca "A. R." a $ 0.20 el kilo y 500 kilos de aceite de válvula marca "Continental" a $ 0.25 el kilo, pudiendo invertir en conjunto hasta la suma de $ 1.985.

La Secretaría.

TRAMITE

—Vuelven al Ministerio de Hacienda los antecedentes relacionados con la construcción del local del destacamento de Resguardo "Barra Santa Lucía".

—Informado por la Dirección de Hidrografía vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente caratulado "La Receptoría de Aduana de Maldonado, notifica a don Francisco Piria la obligación de poner al puerto de "Piriápolis" en las condiciones requeridas".

—Se autoriza el pago de la suma de $ 11.107.36, importe de la planilla de jornales correspondientes a la 1.a quincena de Noviembre, gastos de locomoción y comida del personal obrero de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 237.30, importe de la planilla de jornales de la obra "Reparaciones en el Hospital Pereira-Rossell".

—Al Consejo Superior de Enseñanza Industrial pasan las cuentas de la Administración Nacional del Puerto por despachos de aduana de materiales solicitados por la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial.

—A informe de la Dirección de Topografía pasan las cuentas de la Administración Nacional del Puerto por despacho de aduana de materiales destinados a la misma.

—A la Dirección de Arquitectura pasa la nota del Ministerio de Instrucción Pública acompañando un cheque por pesos 120,00, importe del sueldo del sobrestante de la obra "Escuela Sanguinetti". don Angel Baroffio por Octubre próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento a adquirir con destino a la Subinspección de Saneamiento de Mercedes los materiales que detalla en la nómina respectiva, para el uso exclusivo de la mencionada subinspección.

—Pasa a informe de la Contaduría General la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Central por $ 108.65, por pasajes girados durante el mes de Julio próximo pasado correspondiente a este Ministerio.

—Pasa a informe de la Dirección de Topografía el expediente caratulado "Vázquez Varela de Arocena Rosa, solicita declaración fiscal".

—Pasa a la Asistencia Pública Nacional a sus efectos la planilla de jornales correspondientes a la quincena número 84 de la obra "Colonia Educacional Profesional" por $ 118.85.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto por Noviembre del "Parque Nacional de Carrasco".

—A la Dirección de Arquitectura pasa la nota del Consejo Superior de Enseñanza Industrial, referente al pago del certificado de obras realizadas en la ampliación del edificio de la "Escuela Industrial del Salto".

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expedientillo relacionado con la reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 9 de La Paz (Colonia).

Pasa a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado un plano levantado por una Comisión técnica dependiente de dicha oficina de una propiedad del Fisco ubicada en la 13.a sección de Durazno.

—Se dispone el pago de los jornales devengados por el personal ocupado en la obra "Oficina de Rentas de Pirarajá".

—Pasa a la Asistencia Pública Nacional una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la iniciación de la obra "Colonia de Convalecientes de Melilla".

—Pasan a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos, los antecedentes relacionados con la multa aplicada al contratista de la obra "Escuela Sanguinetti" por demora en la terminación de los trabajos.

—A la Contaduría General pasa el estado demostrativo, elevado por la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles, de la inversión del presupuesto de esa oficina, correspondiente al último ejercicio.

—Pasan a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo los antecedentes relacionados con la inspección practicada en su caja por la Inspección General de Hacienda.

—Informados por la Dirección de Vialidad vuelven al Concejo de Administración Departamental de Canelones los antecedentes relacionados con el arreglo de la calle que continúa la carretera nacional dentro de la planta urbana de La Paz.

—Se prorroga por un mes más la licencia acordada a la empleada de este Ministerio, señora María E. García de Mouret Gómez, a fin de gestionar los trámites de la jubilación.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad el escrito del señor Ceferino Fajardo solicitando la cooperación del Estado para efectuar el arreglo en el camino de la 8.a sección de Rivera que conduce de Masoller a Tranqueras.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la casa Evans Tortchon y C.o, 20 cámaras, 6 cascos de aceite, 20 kilos de grasa y 20 kilos de estopa, con destino a los autos que la misma utiliza, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 328.60.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de pesos 97.50 en la adquisición de varias piezas de repuesto para la rompedora "Simone" que funciona en la carretera a Suárez.

—A la Dirección de Arquitectura pasa para su conocimiento la nota del Consejo Nacional de Higiene dando cuenta de que el doctor M. Aguerre Aristegui se hará cargo de la obra "Estación Sanitaria de Rivera".

—Pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito de los señores Regusci y Voulminot solicitando en arriendo la chata de perforaciones perteneciente a la mencionada Dirección.

—Pasa a informe de la Dirección de Hidrografía el escrito de los hacendados y agricultores de las costas del arroyo Santa Fe solicitando se ordene la apertura de la boca de dicho arroyo.

—Pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito de don Vicente Desándalo solicitando se le tenga en cuenta al llenarse la vacante de apuntador de los talleres.

—Pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo la cuenta de la Gueret's Anglo Uruguayan Coal C.o por la suma de $ 47.70, por suministro de 3.000 kilogramos de carbón coque de fundición, suministrado a los talleres.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Conrado Borges, Fiscal de 3.a clase de la Aduana—Solicita ser trasladado a la Subreceptoría de Cuchilla Negro. — Repóngase el sellado y se proveerá.

—Solicitudes de licencia de Héctor N. Maeso, Dalmiro Castiñeira y Santiago A. Grezzi.—Concedidas.

—Eliseo Pereira—Solicita su reincorporación a la Administración Pública.— Informe la Dirección General de Aduanas.

—Benito Grandi, Fiscal de 3.a clase de Aduana—Solicita devolución de suel-

dos descontados por inasistencias justificadas.—Pase a la Caja de Jubilaciones.

—Antonio Tanca, agente de sellos — Solicita los beneficios que acuerda el artículo 66 del Presupuesto General de Gastos.—Pase a la Dirección General de Impuestos Directos.

—José Pachiarotti e Hipólito Oneto y Viana—Solicitan el cambio de sus respectivos puestos en la Receptoría de Rivera.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes relativos a facilidades para la importación de alimentos para consumo del Jardín Zoológico.—Con lo informado, vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Gregorio P. de los Santos y Arturo Somonte — Recurren del nombramiento del señor Alfonso Rey Azopardo.—Informe la Dirección General de Impuestos Internos.

—Luis M. Bol, guarda de 3.a clase de la Receptoría de Nueva Palmira—Solicita ascenso a guarda 2.o.—Vuelva a la Dirección General de Aduanas, para que confiera vista al solicitante.

—Luz Eléctrica del Carmelo—Solicita despacho provisorio.—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Sara Pérez, pensionista civil—Solicita abono de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Francisco Martínez Alzaga—Solicita su jubilación.—Con lo informado por la Contaduría, vista al interesado.

—Compañía de Cemento Portland—Liberación de derechos en su solicitud número 227.—Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

—Frigorífico Anglo del Uruguay—Liberación de derechos, solicitudes números 38, 39 y 42.—Pase a la Dirección General de Aguanas.

—Clodomiro Rodríguez—Solicita constancia de servicios.—Con lo informado por la Contaduría General, devuélvase al interesado.

—Serrano, Umpiérrez y Cía. — Sobre liberación de derechos.—Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Gabriel Otero Mendoza—Solicita devolución de la cédula de jubilado.—Pase a la Contaduría General a los fines solicitados.

—Rufina C. de Pagola — Sobre pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Francisco Tosar, jubilado—Reclama el pago de haberes.—Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

—Pablo S. Nari—Sobre modificación de un alambique.—Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Solicitudes de jubilación de Pedro L. Cantera, Guillermo Ipar, José A. Mendoza, Antonio Molins, Eugenio Barriola, Eustaquio Gómez, Alfredo Lerena, Amaro Machín, Paulino Fagúndez y Manuel Malvar.—Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de pensión de María Testa de Colmán, menores de Franco, María Borreguero de Delfino, Juana Torres de León, Rosa Morlán de Veneroso, Antonia Vieite de Liñares, Margarita Rodríguez de Monzón, Clara Fernández de Secane, Carmen G. de Durán, Zulma Méndez de Roca, Victoria V. de Castelnuovo, Dolores P. de Díaz, Gabina Gurruchaga de Arroqui y Gumersinda R. de Rijo.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 20. — Trámite — Dirección General de Aduanas con J. M. Caballero. Oficios de la Alta Corte de Justicia (2). Dirección General de Aduanas con Campos y Goncalvez. Dirección de Impuestos Directos con la General Electric. Receptoría de Aduana de Rivera con N. País y otros. Dirección de Aduana con Criolano Suich y B. Chedine. Enrique Dauber con el Estado. Dirección de Aduanas con Gregorio Irigaray, incidente por costas. Dirección General de Aduanas con Denister de Silva, incidente por costas. Dirección General de Aduanas con Armando Kaminits.

Interlocutorias — Torcuato Arroyo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Concejo de Administración Departamental de Montevideo con Antonio Scttolano.

Definitivas — Receptoría de Aduana de Chuy, por detención de un cajón de Elixir de Nogueira, sumario. — Leonardo Sollier, Actuario.

———

Día 21 — Trámite — Dirección General de Aduanas con González y Sioli. José Beheran y Ramón Olazábal, mina Libertad, incidente por costas. Dirección General de Aduanas con Serapio Cabrera. Dirección General de Aduanas con Pedro Nicolini y Ferro y otros. Dirección General de Aduanas con Fagúndez Vasco. Sumario instruído por tres cascos de caña. Dirección General de Aduanas con Vecino y Cía. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Sucesión de P. Ranzone. M. L. Martínez de Soares. R. B. Coelho. Sucesión de M. Camaño de Varela J. Suárez contra E. Iglesias. J. C. N. Lanis. E Berro de Tubino contra sucesión de A. Berro. Sucesión de J. Crawford. I. Milicua contra sucesión de G. Coelho. Sucesión de H. V. Acuña. R. Castellanos Sucesión de J. M. Gilart. Sucesión de M. Delgado. F. Acamé. M. Santurio contra F. Solari. Sucesión de J. Ditht. Sucesión de M. Conde Fernández. L. Corbeto. Juana Pérez de Franco. J. B. de Parodi. A. M. Bertini. Sucesión de A. Mato de Lema. J. Parcia. E. Fernández. J. Ochiuto y Cía. Sucesión de J. Falco. Sucesión de E. León. Sucesión de L. Acuña de Fernández. Sucesión de V. Sena. Sucesión de M. I. Pittaluga de Alonso. E. E. Capurro de Seijas. Sucesión de U. Bermúdez. Sucesion de E. Benica de Echegoyen. Sucesión de Gutman. Sucesión de M. Rodríguez López. Sucesión de J. Castiñeiras Blanco. Sucesión de A. Camnacio de Villa (3). Sucesión de P. Echavarren. Sucesión de M. Alcoba. Sucesión de A. F. Miranda. Sucesión de J. D. de Bouvet. Sucesión de D. Pratto. Sucesión de J R. Dotta. Sucesión de C. Vázquez de Pascale. Sucesión de C. Bonasso. Sucesión de J. C. Boch. J. Díaz Garrote. Banco de la República contra la sucesión de S. González.

Interlocutorias — Sucesión de V. Coronel de Oribe. Sucesión de M. Cuinat de Alvarez. Sucesión de J. M. Loriente. S. Coppola contra A Ayala.

Definitivas — A. Gehunnay. A. Díaz Allo. Sucesión de M. Vázquez de País.

Reservadas — Tres —Eduardo Díaz Falp, Actuario

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 20—Trámite — Suc. Eduardo G. Blondel. Suc. Juan B. Brignone. Suc. Andrés Mires. Suc. Manuel J. Casás. Juan J. Villamonte con Agustín Avelleyra. Test. Baldomero Infanzón. Suc. Teruis Maestrini de Mastandrea. Rafaela Rebollo de O'Brien. José Pascual con José Pascual (hijo), tercería. Albino J. Olmos con Luis A. Gutiérrez. José A. Ferreira con Horacio Areco. Suc. Ignacio G. Amorín. Suc. Angel Gatti. Luis Manetti con Francisco Garrido. Pedro Ferrés y Cía. Test. Manuel J. Núñez. Compañía "La Providencia" con Rogelio Solé Rodríguez. Juan C. Tusso y otro con Amigel Sconde. Test. Isabelino Bosch. Leonor Ramos de Donelly. Luisa Bosch Santos de Carbajal. Antonio Rosés de Mesa. Francisca Suffia de Ferro. Paula Sánchez de Siboratti. Ramón Martínez. Test. Camila Folle de Estrázulas. Suc. Próspero Tamborini. Luisa Martínez de Freitas. Carmen Coubrough con Tomás Coubrough. Suc. Teresa I. Vallarino de Granara. Suc. Hilario G. Pérez. Suc. Pedro G. Salaberry. Suc. Fermina Villasante de Caraballo. Suc. Juana Vilardebó de Sala. Suc. Mario A. Sierra. Suc. Ana Buonsignore de Pradelles (2). Suc. Andrés Mang.

Interlocutorias—Suc. Indalecio Varola. Rosa Einin de Espósito con José B. Rodríguez. Suc. Flora F. Antúnez da Costa. Juan B. Igón. Suc. Martina Muñoz de Espantoso. Banco de Crédito con José A. Sansevé. Test. Angela Dall'Orso de Rovera. Angela Nocetti de Costa, apertura de testamentaria.

Definitivas—Suc. Horacio F. Platero Suc. María Paladino de Caffa. Julio L. Robaina. Juan Beiso.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Arnauf Mochó, quiebra. Cunha Pereira y Cía., quiebra, contienda de competencia. Juan Carlos Bacigalupi y Hermano, quiebra, calificación. Antonio Nisivoccia, quiebra. Salgueiro Hermanos y Castellanos, quiebra. Gumersindo Rivas, quiebra. Raúl Rubini Moreno, quiebra. Fidel Lanzillotti, quiebra. Francisco Grecco sobre denegación de inscripción de la marca "Urolitina". Diego Capellá y Pons en los autos de la quiebra de Juan Manuel Fernández de la Sierra. Manuel Chiroli, matrícula. Marcel Hartwig contra Martha Lasalle de Bonrepos. Francisco Goñi y Cía. contra Fagúndez y Vaz Martins. Aloia y Riera, matrícula. Hoyos y González contra Natalia Lescano. Serafín Cañizas contra Segundo Imken. Liga de Defensa Comercial contra Pedro Maldonado. Banco Agrícola-Ganadero contra Francisco Arquímedes Paredes. Miguel Ramos contra Juan Oyhamburu. Banco Agrícola Ganadero contra Manuel Jubín. Luis Cabrera contra Martín Caballero. Farell Hermanos y Compañía contra Díaz Hermanos. Eguiz con Ciancio. Banco Italiano del Uruguay contra el Banco Anglo-Sudamericano. Banco de Crédito contra Arturo M. Arrivillaga y otro. Juan Facal con Juan Basso. Compañía Uniao de Seguros contra H. E. Woden. Pedro Fuentes contra Cássarino Hermanos. Emilio Mastrángelo contra Bianchi y Del Cerro. F. Rocco y Compañía contra la Sociedad Anónima Forestal de Puerto Guaraní. Luis Biestro contra Domingo Rolando. Carlos A. Gutiérrez contra Roberto Luansing. Antonio Sasal contra Constantino Calvo. Francisco H. Helguera contra Carmelo Bruno. Luis Cabrera contra Mariano Caballero.

Definitivas — Arnaud Mochó, quiebra, incidente sobre calificación. Vázquez y Freira, matrícula. José Cardoso, matrícula. Isa y Cía., matrícula. Juan Oliver, matrícula.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Cuarenta y seis. —Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 20 — José Paternostro contra Sergio Panus. Cándido Legaspi contra Santiago Berlano (dos providencias). Schubert y Defrutos, quiebra, calificación. Luis Sánchez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Dante Dalfe-a. Mateo Brunet y Cía. contra Martín Salaverría. Banco de Crédito contra Roque González y Laureano Rodríguez Domínguez. Víctor L. Diviero contra Enrique Buzón Rodríguez. Francisco Vilaró

contra Eduardo Pozzoli. Banco de Crédito contra Dante L. Grolero y Lázaro H. Grolero. Gerardo Villa Manes, quiebra (dos providencias). Ernesto Quincke contra Antonio López. José F. Montaldo de León contra Antonio López. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques contra la Compañía Swift de Montevideo, (dos providencias). Rodríguez y García contra Pedro Sela García. Inc. por costas del Juez de Paz de la 4.a sección de Minas. José de Cores (hijo), contra Juan Caussi. José F. Montaldo de León contra Bernardo Nicolini. Banco de Crédito contra Pedro Goldfeld y otro desde fojas 27. Marino y Cía. Alberto Bugna contra Manuel Couto. Francisco Abellá Rodríguez. Juan Musante contra Tomás Faccio. Fábrica Nacional de Sombreros Fénix contra Rudecindo Bagnoli y Cía. Nelson Carrasco contra Anastasia Hermanos.

Reservadas — Cinco.

Oficios librados — Catorce.

Libros rubricados — Once.

Definitivas — Schubert y Defrutos, retroactividad. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 20—Trámite—Burgueño Julián con Antonio Zoppolo. Sudriers Víctor con Pedro Asceri. Vázquez Delio. Laserra Francisco. Burzaco Carmelo. Manuel G. Fernández con la sucesión de Auribal Antúnez Maciel y otro. Exhorto número 3261 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Buroni Catalina con Juan Spina. Suárez Juan R. Bergalli Juan con Julio Cappelletti. Fenizio Antonio. Julliani V. con C. Anavitarte. Gardia José. Porto Garrido Roberto con Emilia I. Juim Ahumada. García José con Sara Figueira. Del Pino Angela Paula con Mauricio Actio. Emiliano Scarone con Nicanor García Robles. Lorenzo de Bertán Ramona. Ricón Pedro con Lorenzo Gimelli. Sano Plácido y otros con Raúl Oterc. Alvarez Manuel. Comas Guerra de Curbelo Ursula. Valle Juan y otra. Grossi Rafael. Barra Manuel. García Santos. Ferrari Egidio. Vidal Adolfo. Berascochea Salvadora. Bianchi Angela con Ernesto Susnick. Circular número 5015 de la Alta Corte de Justicia. Garrido José. López y Sar José con Aída Puentes Rodríguez. De Castro Ruano Agustín y María Esther Piaggio. Barraza Delice con Eduardo Atucha. Lorenzi de Aguiar A. con Nepomuceno Aguiar. Blanca A. Klinger con Patricio Castro.

Oficios—Trece.

Audiencias—cuatro.

Interlocutorias — Schattini Donato con Rosa M. Ferrari. López Lecube Marta con Gustavo I. Soto. Franca Conti María con Isabelino Gasparri Gadea.

Definitivas—Bataud María con Martín Pérez. Brintori Victorio. Belardi Cresencio con Carlos Doval. Villarejo Benito. Sudriers Víctor con José Gauthier De Doménico Salvador. Castán Pedro. Betancourt de Luzardo Rudecinda.—José Pedro Barbot, Actuario.

Día 21 — Trámite — Dalbona Luisa contra Juan Figallo. Icasuriaga Martina contra Aurelio Tejera. Bremner Regina contra José Matuchevic. Cassati María contra Enrique R. Wiedeman Mac-Eachen. Cueto María contra Héctor Bertrán. Licalzi Nicolás contra Jova Ríos. Berterreche María contra Juan Borrascasa. Benavides Policarpo. Rocha Pascual. Banco Mercantil contra Carnelli y Compañía. Beis Pericles contra Cristo Anastacio. Abreu de Adinolfi Paula y otros. Rabuñal Manuel. Esbroye Gabriel. Brisi José. Martínez Juan. Debernardi Carlos. Moreira Alejandro. Freire Carlos. Aguirre Ascensión. Sudriers Víctor contra A. Pírez. Píngaro Fortunato. Busson Adela contra Ramón Jovet. Martínez Iglesia Gregoria contra Felipe Castell. Sanguinetti Victoria. Bernardo Juna y Juana M. Di Peta. Banco de Seguros contra Juan Lindes. Rolfo Juan contra Augusto Arioni y otro. Banco de Seguros contra Etanislao Blasco. Díaz José contra Vicente Salgueiro. Alonso Felipe y Luisa Mayo de Alonso. Sudriers Víctor contra E. Mendoza Garibay. De Prado Alvarez Aquilina contra Juan Mari. Elsaurdía de Sicardi Magdalena y otro contra J. Piñera. y otro. De Bon María contra Pedro Gambetta. López María Ester y otro. Vázquez Clara. Volonta Amalia contra Miguel Pereira. Rossi de Ventre Josefina. Bisso Luisa con tra Luis Alfaro. González Paulina. Píriz Julio. Amaro Juan. Guevara Daniel y otra. Medina Silvano contra Manuela Camelo. Ferres Carlos y otro contra Bartolo Gregorini y otro. Mangarelli María contra Carlos Hernández Tort.

Interlocutorias — Canavesi Celia contra Francisco Laguna Acosta. De Rienzo Virginia contra Enrique Ferro. Marrero Liborio contra María López. Bruno Juan Pedro contra Dolores Pereyra. Campi Ana.

Definitivas—Gil Juana. Mederos Martínez Marcelino. Veiga María Luisa contra Juan Delpino. Kalman Cyrla. Sudriers Víctor contra Oscar Estades. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, Noviembre 18 de 1925.

AVISO OFICIAL

Con esta fecha ha sido reconocido el señor Francisco de Nápoles en el carácter de Cónsul provisional de Portugal en Montevideo. — Alvaro Salaregui, Subsecretario.

Informes del Observatorio Nacional

Día 21 de Noviembre de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente, entre Las Lajas, San Antonio, Mar del Plata, Buenos Aires, Gualeguay, Villa Dolores y Mendoza. Las bajas presiones actúan en la parte Sur, alrededor de Santa Cruz. Dominan vientos moderados y fuertes del Este al S. E. en el río de la Plata, del Sur al Este en la costa atlántica Sur y parte central de la República, del Este en la parte N. E. y S. E. y calma en la parte Norte. Cielo, en general, cubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte Sur, Este, N. E. y Norte del país. Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo, antepuerto, 6; sección Montevideo (Prado), 6. Villa Colón, 3; Santiago Vázquez, 9; Escuela Militar, 6,50; Punta del Este, 3; Rocha, 31; Melo, 1, y en Paso de los Toros, 24. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto, 20o y 17o40; Sección Montevideo (Prado), 24o20 y 17o00 al abrigo; 34o00 y 14o50 a la intemperie y termómetro sobre el césped, 14o70. Máximas y mínimas registradas al abrigo en el interior: Punta del Este, 23o y 18o; Rocha 33o y 17o; Melo. 34o y 20o; Rivera, 30o y 19o, y en Santa Isabel, 27o y 10o. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.60.

Temperaturas: Normal, 20o00; a la intemperie, 22o00; máxima, 20o40; a la intemperie, 26o40; mínima, 17o50; a la intemperie, 16o10.

Viento E. S. E., 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.20. Humedad relativa por ciento: 77.50.

Velocidad máxima del viento. 50 kilómetros a horas 8.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.40 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del S. E. con lluvias.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Noviembre de 1925

2.000 pesos, solar en la 14.a sección, calle Capurro, 293 metros.

15.000 pesos, casa en la calle Constituyente número 1879, 406 metros.

1.630 pesos, solar en la 20.a sección, camino Vecinal, 693 metros.

9.000 pesos, casa en la calle Guadalupe números 1780 y 1784, 152 metros.

4.900 pesos, casa en la calle Justo Maeso número 6, 193 metros.

5.700 pesos, casa en la calle Sierra número 1534, 74 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Noviembre de 1925

3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
850 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
3.600 pesos, al 9 por ciento anual.
10.500 pesos, al 7.50 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Noviembre de 1925

2.600 pesos, al 10 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.400 pesos, al 10 por ciento anual.
4.200 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
10.500 pesos, al 7 por ciento anual.
8.300 pesos, al 8 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Unica rueda

Empréstito de Conversión

7.822 pesos, para el 23, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.600 pesos, para el 23, 91.50.
1.575 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para el 23, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para el 23, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Dirección de Cementerios

Día 21 de Noviembre de 1925

Angela Silveira, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Piedras de Castro, español, 57 años, casado, Manuel B. Alonso 7.

Carmen Guardi, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Gianelli, oriental, 56 años, soltera, General Flores 2816.

Delia Ana Balestra, oriental, 2 años, Pedernal 1917.

Emilio Suárez, oriental, un año, Talcahuano sin número.

José Luis Guarnelio, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.

Casiana Pereyra, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

Francisco Cabeza, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Ramón Rodríguez, oriental, 63 años, casado, Hospital Maciel.

Francisco Garbarino, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

107.a SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

OCTUBRE 9 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — Véase el número 5863, Poder Legislativo, página 422)

do la justicia no está de por medio, cuando yo tengo la conciencia de que el sistema electoral vigente da excelentes resultados en el país, yo tengo derecho a pensar en los intereses políticos de mi partido, y, por consiguiente, del país. Hay un afán que no me explico, señor Presidente, en modificar, en trastornar todas las leyes electorales que nos rigen; es una inquietud que, a mi juicio, no tiene ninguna justificación, porque los hechos nos dicen que los resultados son satisfactorios, que, política y electoralmente y matemáticamente, el país se encuentra representado en una forma a entera satisfacción de los más exigentes, y esa inquietud, ese transformismo y esa novelería yo creo que es perjudicial, porque cuando tenemos leyes buenas y claras y fáciles, debemos tratar de inculcarlas en la vida política del país y hacerlas sangre y sustancia de sus actividades, y no estar cansando al electorado con estas reformas a un mes de las elecciones, peligrosas por esa sola razón, porque los intereses creados juegan un rol en ellas, porque hay artículos que se van y artículos que vienen al empuje de los intereses de los bandos políticos.

Se anuncia hoy que el artículo tal se ha suprimido, y al día siguiente se anuncia que se ha vuelto a restablecer, porque a un mes de las elecciones es imposible que en el ánimo más honesto de un político exista una despreocupación absoluta por los intereses de la causa que se va a dirimir a tan breve plazo.

De manera que si es equivocado, si es peligroso este afán de reformar lo bueno, lo excelente, lo digno de todo elogio y de todo orgullo que tenemos, es más grave todavía cuando se hace a un paso del acto electoral, y cuando, como digo, los intereses en juego están presionando la sanción de la ley.

Yo no voy a romper una lanza más por las minorías. Creo que como estaban, estaban bien; que ni más ni menos de lo que tenían había que darles; que si había, como se ha dicho, un poco de generosidad en su representación dentro de la Cámara de Diputados, esa generosidad estaba compensada por su alejamiento de todos los otros organismos de gobierno. Creo que el nacionalismo, hijo como es de las minrías, no debe dar el ejemplo de irse devorando poco a poco, como Saturno, a sus propios hijos!

Como solidario de la acción de mi partido, votaré esta ley; pero tengo la sensación de que se comete un grave error político, y lo he dicho con la mayor claridad que me ha sido posible.

He terminado.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Halty — Señor Presidente: se han comparado los dos sistemas: el sistema de la ley actual y el sistema proyectado por la Comisión de los Veinticinco.

El doctor Rodríguez Larreta ha traído un ejemplo por el cual demuestra que un partido en minoría paga por una banca una diferencia de 1700 votos con respecto a lo que paga el partido de la mayoría. Y bien: con los propios datos aportados por el señor diputado, con un electorado de 41.000 votos, suponiendo, para simplificar los cálculos, que el número de partidos en lucha sea de diez, encontramos que entre el costo máximo de una banca y el costo mínimo hay una diferencia de un cociente electoral completo, de tal manera que en el ejemplo de la primera banca podrían pagarse 4.100 votos más que el que pagaría otro partido por la misma banca. Esto puede suceder así en todos los casos, cualquiera que sea el cociente electoral. Esto demuestra, señor Presidente, que si injusticia hay en el régimen proyectado por la Comisión de los Veinticinco, la injusticia es mucho mayor en el costo de las bancas con el sistema que nos rige actualmente. Llega a tal extremo, señor Presidente, que el costo mínimo de una banca se puede obtener dividiendo el cociente electoral por el número de partidos que entran en lucha y si, por ejemplo, en Montevideo el cociente electoral fuera 2.000 y el número de partidos veinte, con cien votos se podría elegir un diputado por Montevideo.

Pero es más, señor Presidente: el sistema actual adolece de tales defectos, que llega al caso, que parece inconcebible de que un partido, mayoría en el electorado, que se presenta con una sola lista, sin un solo voto perdido, se encuentra en minoría en un Cuerpo que debe representar, y presento el ejemplo claro, que todo el mundo puede seguir mentalmente: suponiendo un electorado de 15.000 votos, para elegir quince representantes, y un partido se presenta en una sola lista, con un solo lema, sin un solo voto perdido, con 7.600 votos, es decir, mayoría absoluta sobre el electorado, y dos partidos se presentan con restos de 700, como puede ser, por ejemplo, 3.700 votos cada uno. Bien: esos dos partidos de 3.700, que no suman más que 7.400, doscientos menos que la mayoría, tienen 8 representantes, mientras que el primero, que es mayoría absoluta del electorado, no tiene más de 7. — (Apoyados).

Yo desafío a todos los impugnadores del proyecto de la Comisión a que presenten ejemplos de injusticia como el que realiza la ley actual. — (¡Muy bien!)

Pero la ley actual no solamente realiza cosas inconcebibles, sino también verdaderos absurdos, llegando al extremo de negar representación a un partido en una delegación de cuatro miembros, y a ese mismo partido, que la ley declara incapaz de representación, dentro de ese número, la misma ley le concede representación en una corporación de tres miembros, y presento el ejemplo: supongamos que tres partidos intervengan en lucha en un Departamento. Tiene que votar uno, 1.800, otro, 1.700 y el tercero, 500. Si son cuatro las bancas a asignar, los dos primeros partidos obtienen dos, uno por cociente electoral completo y otro por residuo de 700 y 800, que es superior a 500. Y si en cambio el número de bancas se reduce a tres, aquí viene el absurdo: cada uno de los tres partidos tiene su representante. Yo desafío a que se presente ejemplo igual con el proyecto de la Comisión. — (¡Muy bien!)

Reconozco, señor Presidente, en todo el discurso del señor diputado Rodríguez Larreta una sola observación exacta y es la relativa a la representación por Departamento. Se establece allí una injusticia en favor de los pequeños Departamentos

y en contra de los Departamentos más poblados. Lo voy a demostrar.

Señor Rodríguez Larreta — Que se devoran los grandes a los pequeños: es la misma historia.

Señor García Morales ¿Me permite una interrupción?

Señor Halty — Sí, señor.

Señor García Morales — ... porque ya que ha aludido a esto el señor diputado Rodríguez Larreta conviene aclararlo bien.

La aparente inconsecuencia no es tal, porque en unos casos se trataba de un Departamento grande frente a Departamentos chico y en el otro caso se trata de los partidos grandes frente a los partidos chicos. Por eso pudo parecer extravagante mi interrupción de que confundía el señor diputado: Departamentos con partidos. Cuando se trata de la lucha de los Departamentos grandes con los Departamentos chicos, es natural que se sumen todos los Departamentos chicos para que los grandes no obtengan más representación que la parte porque se pueden sumar todos los Departamentos, porque los que votan en todos ellos, como Maldonado, Artigas, Flores, son todos orientales. En cambio, cuando se trata de la acción de los partidos chicos frente a los grandes, no podemos hacer la misma suma, porque no podemos acollarar a los católicos con los comunistas ni a los riveristas con los socialistas. Esa es la aparente diferencia.

Señor Rodríguez Larreta — Eso es lo que prueba que la economía del sistema cuando se aplica hasta el final, es que los grandes se comen a los chicos.

Señor García Morales — Es que a los chicos se les da todo lo que les corresponde. Pero en política la lucha se entabla entre los partidos grandes y cada uno de los partidos chicos, sin que deban acumularse los votos de los últimos, porque no es posible acumular votos que son absolutamente distintos. Esa es la diferencia que existe entre un caso y otro. La retranca, como la llamaba el señor diputado Rodríguez Larreta en la distribución de bancas, no existe.

Señor Halty — Yo reconozco y lo había tomado en cuenta, el valor de la argumentación de carácter psicológico que hace el señor diputado; pero yo lo hacía para demostrarle el señor diputado Rodríguez Larreta que aún admitida esa injusticia, esa no es mayor que la que sucede con la aplicación estricta del sistema. Si nosotros aplicamos el sistema D'Hondt, aún para la representación de Departamentos, llegaremos, como máxima injusticia, a dar representación a Montevideo, por ejemplo, nueve diputados más que diez Departamentos de la campaña poblados con la misma población electoral. Eso es exacto; pero con el sistema implantado por la Comisión les damos a los diez Departamentos poblados con la misma población electoral que en Montevideo, nueve representantes más que a Montevideo.

Yo en este momento no recuerdo el ejemplo, pero acudo a la gentileza del doctor Labat, que podrá asegurar que yo he presentado el ejemplo.

Señor Labat—Pero yo presentaba otro ejemplo que había resultado completamente contrario.

Señor Halty — Sí, señor. Por eso digo que el sistema de la Comisión favorece a los Departamentos de campaña, y el sistema de Hondt, aplicado estrictamente a la representación departamental, favorece a Montevideo; pero yo creo que para incurrir en un error de la misma magnitud, no valía la pena cambiar de sistema.

De cualquier modo, señor Presidente, yo creo haber demostrado que, el sistema aconsejado por la Comisión, es un sistema que si contiene injusticia es mucha menor que la que contiene el sistema de la representación proporcional que nos rige actualmente.

Si bien es cierto que hay minorías que pueden ejercer mayorías dentro de corporaciones, no es menos cierto que ese poder es ejercido en virtud del derecho de las mayorías relativas. No hay sistema de representación proporcional perfecto, sino bajo dos formas, que son inaplicables. La primera es la de buscar el máximo común divisor de todos los contingentes electorales, de todos los partidos que se presentan a la lucha y asignar el número de diputados variables que puedan presentarse; pero eso nos llevaría al absurdo de que si hubiera en los contingentes electorales un número primo, el número de diputados tendría que ser igual al número de electores. Habría otro sistema, y es dar a cada diputado, no el valor unitario de un voto, sino el valor del número de votos que lo llevó al puesto. Pero eso sería inaplicable en una Cámara, porque habría que hacer cómputos complicados en una votación y su complicación haría que no funcionaran regularmente las Cámaras: Sería aplicable, y así lo he propuesto para Colegios Electorales de Senador donde se hace una sola votación en un solo acto. Y si se hubiera aplicado esto, no se habría cometido la injusticia de que detenten los nacionalistas la representación senatorial por Rocha, cuando corresponde a los colorados por ser mayoría.

He terminado. — ¡(Muy bien!).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Se ha visto con toda claridad que esta ley electoral que se proyecta resuelve milagrosamente el problema democrático para todos. Vemos diputados que demuestran que la ley es justa y hacen números para demostrarlo; y vemos a otros diputados, que empleando números parecidos demuestran precisamente todo lo contrario. Lo que se explica perfectamente en una ley de contentillo como es esta, planeada, no para hacer justicia, como se ha mentado con tanta energía, sino para atender las concupiscencias electorales de la actualidad. Yo no voy a protestar contra los partidos grandes, porque se ponen de acuerdo para perjudicar a las minorías... — (Interrupciones).

... porque es una ley histórica que el pez grande se come al chico. — (Interrupciones).

Yo no niego que el proyecto que estamos discutiendo es mucho mejor que el régimen actual, pero es mucho peor que el régimen que debía plantearse y que defendieron los propios grandes partidos. De manera que les hago justicia a los partidos grandes, pero yo me pregunto: ¿por qué los partidos grandes, que saben que el régimen del cociente y de la circunscripción única es más justo que el que proyectan, lo repudian?

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Por mi parte, porque creo que es inconstitucional; pero si ahora mismo que tenemos número se propusiera una reforma constitucional en ese sentido, estoy seguro que de nuestra parte no habría inconveniente.

Señor Mibelli — Lo que demostraría entonces, sin más argumento, que lo que yo afirmo es verdad: que hay un régimen mejor que el que se proyecta, que es más justo, que cuenta con el asentimiento de un gran número de diputados que, sin embargo, no se encuentra la mayoría necesaria para sancionarlo.

Pregunto yo: ¿por qué? Y se me contesta: porque es impracticable, por una parte, y por otra parte, porque es inconstitucional, y yo sostengo que no es inconstitucional ni impracticable, porque con el régimen del cociente único y de la circunscripción única, se respeta la representación proporcional integral, que, es lo que exige la Constitución.

Señor Ghigliani — No. Se equivoca el señor diputado. Por el sistema del cociente único no se respeta el cupo ni la cantidad única de votos para obtener un diputado, y creo que es a eso a lo que se refiere el señor diputado: no contempla la representación proporcional integral.

Bastaría que un partido no alcanzara a ese cupo, que no tuviera representación y representación proporcional integral, en castellano, quiere decir, representación proporcional entre sí, de todas las partes que intervienen en la elección.

Señor Mibelli — Pero entonces no hay ninguna ley inconstitucional.

Señor Ghigliani — Claro!

Señor Mibelli — Si vamos a hacer una ley inconstitucional, vamos a hacerla lo menos injusta posible.

Señor Ghigliani — Lo que hay, señor diputado, es que la palabra "integral", colocada en la Constitución, no pudo haber tenido el alcance gramatical, porque nunca el constituyente pudo haber pensado que todos los partidos intervinieran en una elección tendrían representación porque bastaría que hubiera un partido de un elector, para que la Cámara estuviera, necesariamente, compuesta por tantos diputados como electores hay.

Señor Mibelli — De manera que, por las dos interpretaciones, no es inconstitucional. No lo es, porque el sentido que debe darse a esa palabra, como dice el doctor Ghigliani, no debe ser el que excluya otro...

Señor Ghigliani — Es inconstitucional por otra razón: porque la Constitución establece la composición de la Cámara por representación por Departamento.

Señor Mibelli — Pero nosotros eso no lo impedimos, porque hay fórmulas que realizan ese ideal. No hay ningún inconveniente en establecer el cociente único nacional, y asegurar a los partidos que voten en un Departamento todas las bancas que les corresponda.

Señor García Morales — Hay un inconveniente en orden práctico.

Señor Mibelli — De orden práctico! Pero hay que buscar soluciones más o menos aproximadas, que pueden establecerse perfectamente, ya que esta misma ley da soluciones aproximadas para el problema de los residuos.

Señor García Morales — Pero con cifras exactas.

Señor Mibelli — No es con cifras exactas, porque tampoco es justo, por ejemplo, para el tan sobado ejemplo del Departamento de Montevideo, que la minoría real de un partido grande tenga derecho a una banca por residuo, y que no lo tengan, reunidos todos sus residuos, los partidos pequeños, que por haber obtenido más votos, tendrán más derecho, democráticamente, que la otra. De manera que si la solución es artificiosa para un caso, bien podría serlo para otro.

Queda demostrado, pues, que hay un sistema mucho mejor en el sentido de la justicia, de la sencillez, de la simplificación del régimen electoral, que podría y debía ser adoptada, régimen que contaba con el asentimiento de todos los partidos pequeños y de uno de los grandes: del Partido Batllista. Quiere decir que corresponde al Partido Blanco la responsabilidad de esta culpa, que da lugar a que, en este momento, todos sus hijos electorales, como decía el doctor Rodríguez Larreta, se levanten contra ese padre desnaturalizado que no sabe hacer justicia.

Señor Labat — ¿Me permite?...

Dígame, señor diputado, ¿el resultado de la aplicación de esta ley no es el mismo exactamente que si tomara el país como una sola circunscripción?

Señor Mibelli — No, señor.

Señor Labat — Exactamente!

Señor Mibelli — Ahora se lo voy a demostrar.

Haciendo la distribución de las bancas por el cociente departamental, se obtendrán resultados que implicarán la absorción de bancas por cocientes inferiores a lo que sería el cociente nacional. Quiere decir, entonces, que muchas bancas serían pagadas con menor cantidad de votos que otras. Siendo esto así...

Señor Labat — Eso demuestra que el señor diputado no ha comprendido la ley, porque después, para la distribución de bancas por restos, no toma el electorado de todo el país.

Señor Mibelli — Si el señor diputado me hubiera permitido terminar el razonamiento, iba a darse cuenta cómo yo he entendido esta parte de la ley y bastante me ha costado, por cierto. Ya saben los señores diputados por qué cuesta tanto entender esta ley.

El razonamiento que yo quería terminar cuando me interrumpió el señor diputado, era este: se hace la distribución de bancas con cocientes inferiores al cociente electoral. Como consecuencia, ¿que resulta? Que el total de los residuos para la distribución general de las bancas que no alcanzan al cociente, será el mismo, pero que el número de bancas a distribuir habrá disminuído. Y es natural que habrá disminuído, porque si nosotros entregamos una banca o diez o veinte bancas, a cocientes menores que los cocientes nacionales, resultará que cuatro, cinco o seis bancas no entrarán en la segunda distribución, en la de bancas para los residuos. Y no entrarán, porque ya se las habrán devorado cocientes mucho menos crecidos.

Señor Labat — Precisamente, ahí está el error del señor diputado: que no se suman los residuos, se divide el electorado otra vez, de todo un partido por el número de bancas que le corresponde y luego se resta las que haya sacado por cociente y le quedan para adjudicar esas que quedan en esos restos.

El señor diputado se equivoca...

Señor Mibelli — No, señor! Yo hablaba de cocientes, por una parte, y de residuos, por otra. De manera que no hagamos confusión. Yo digo que si llega el momento dado y se dice a todos los residuos: "Estos 50.000 votos de residuos tienen derecho a tantas bancas"...

Señor Labat — No es así, señor diputado.

Señor Mibelli — Pero si los otros han sido adjudicados, ¡cómo se van a adjudicar otra vez!

Señor Labat — No, señor. Se ve cuántas bancas le corresponden a los partidos y se les resta las que han conseguido por cociente y es el resto de bancas la que se distribuye: no la suma de los residuos. Eso me demuestra que el señor diputado no ha comprendido la ley.

Señor Mibelli — No es así! Tan no es así, señor diputado, que entonces sería completamente inexplicable que adjudicáramos, por ejemplo, un diputado a Paysandú con 1.200 votos y que para Montevideo exijamos, para el mismo diputado, 2.400 votos.

Señor Labat — Como en la operación última a que se refiere el señor diputado es que se van a adjudicar los puestos por restos, se toma todo el electorado del partido en el país y se divide por el número de bancas que le corresponde y luego se le resta las que ya ha conseguido por cociente en el Departamento y allí están las que le faltan, y no como cree el señor diputado, que es por la suma de los residuos.

Señor Mibelli — ¿De manera que el señor diputado cree que los partidos, en realidad, tendrán el resultado que corresponda a un cociente nacional?

Señor Labat — Exactamente: cada partido tendrá en el Parlamento la representación de acuerdo con su electorado nacional, que ahora no la tiene.

Señor Mibelli — No hablemos del de ahora, porque el régimen es repudiable. Estamos estableciendo una comparación entre el régimen que se proyecta y el régimen que ha sido repudiado por la Comisión de los Veinticinco.

Señor Labat — Con el sistema que aconseja la Comisión, todos los partidos tendrán en el Parlamento la representación de acuerdo con su electorado nacional y si el señor diputado lee con detención el proyecto, va a llegar a esa conclusión.

Señor Mibelli — Muy bien. Quiere decir que de acuerdo con la explicación que da el señor diputado Labat de la ley, resultaría que el sistema mejor que nosotros consideramos y el sistema que proyecta la Comisión, llegan, a ese efecto, a los mismos resultados.

Señor Labat — Eso es.

Señor Mibelli — Y bien: ¿por qué, entonces, no aceptan ustedes el procedimiento más sencillo? ¿Por qué prefieren ese otro?

Señor Labat — Voy a decirle una de las razones principales, y es que si llegara a haber un Departamento observado, dificultaría la integración de la Cámara.

Señor Mibelli — Ese argumento se hizo ayer.

Señor Labat — Es un argumento capital.

Señor Mibelli — Pero ese argumento se contesta diciendo que se puede modificar esta misma ley estableciendo que los escrutinios no se hagan en la forma defectuosa de la actualidad, que una sola Junta Electoral no tenga que decidir en esa cuestión. Así se hace en todos los países del mundo, donde votan veinte o treinta millones de habitantes, y en los que a los dos o tres días están terminados los escrutinios.

Señor Labat — Pero la Constitución dice que las Cámaras son los jueces de la elección de sus miembros, y como tendrían que ir siempre en apelación a la Cámara ¿cómo se constituye la Cámara para resolver esos pleitos?

Señor Mibelli — La Cámara se pronuncia lo mismo.

Señor Labat — Si no se puede constituir.

Señor Mibelli — El argumento que se hacía ayer no era el de la Cámara.

Señor Labat—La Cámara no se puede constituir y entonces no se pueden tratar las apelaciones que se produzcan.

Señor Mibelli—La Cámara se constituye en cuanto haya la mitad más uno de sus miembros.

Señor Labat—No puede resolver.

Señor Mibelli — Pero si lo dicen la Constitución y el Reglamento de la Cámara.

Eso, en cuanto se refiere a la distribución de bancas de diputados. Ahora entremos al régimen que se reserva para las municipalidades.

Con el régimen que se proyecta, se sacrifica a los partidos pequeños que no alcancen al cociente; se les excluye de todo derecho, reservándose los partidos grandes, los que hubieran obtenido bancas por cociente, todos los residuos. ¿Dónde está la justicia de esta distribución? Es aquí donde está la falla fundamental de la ley.

Podrá decirse que en determinados casos un partido grande puede tener más derecho que uno pequeño, porque obtuvo un residuo mayor que cualquiera de los otros residuos de los partidos menores que no hubieran alcanzado al cociente. Pero fuera del argumento de que este hecho no implica necesariamente el hacer justicia, sino hacer, desde el punto de vista numérico, una injusticia menor. hay que tener en cuenta que si no es posible resolver, por dificultades insalvables, en el sentido estricto de la justicia este problema, habría que resolverlo de acuerdo con la esencia de nuestro régimen democrático, que impone la representación proporcional integral, y por razones de equidad.

La Constitución quiere que haya representación proporcional. Ahora bien: si se excluye por esta ley a todos los partidos pequeños, aún en el caso que tienen residuos considerables, de tal manera que sumados todos, puede alcanzarse cifra mucho mayor que la del cociente del Departamento, queda perfectamente demostrado que hay una absorción indebida, injusta, completamente injusta de los partidos menores, aún en el caso que sean mayoría desde el punto de vista de los residuos con respecto a los partidos grandes.

En esta materia municipal, pues, la buena, la correcta interpretación de la disposición constitucional y la única solución justiciera, hubiera sido la de mantener el régimen actual de los restos, de tal manera que todos los partidos entraran a distribuirse los residuos aún en el caso de que alguno de ellos no hubiera alcanzado al cociente. Y es en este caso precisamente en que está la injusticia mayor, porque se excluye sistemáticamente sin ninguna apelación, a todos los partidos pequeños, por el delito de no haber alcanzado al cociente, no obstante casos reales en que sumados todos los residuos es mucho más grande la cifra obtenida que la que da el cociente para ese mismo departamento. Y esto no tiene defensa ninguna.

Esto demuestra, pues, que esta ley ha sido hecha para servir en algunas de sus partes los intereses de las mayorías con detrimento de las minorías, y si bien se hace un poco más de justicia que en el régimen actual, la injusticia comparativa, en cuanto a las soluciones mejores que podrían adoptarse, es manifiesta.

Esta es la razón que yo tengo para votar, en defensa de los derechos de las minorías, en contra del proyecto de la Comisión.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ochenta y nueve en noventa y cinco.

Léase el artículo 1o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Cámara de Representantes se compondrá de ciento veintitrés miembros."

En discusión.

Si no se observa, se votará el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ochenta y nueve en noventa y cinco.

Léase el artículo 2o.

(Se lee):

"Artículo 2.o En los años en que deban realizarse elecciones de representantes, la Corte Electoral fijará, dentro de los treinta días siguientes a la clausura del período de calificación, el número de representantes que corresponderá a cada Departamento."

En discusión.

Si no se observa, se votará el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ochenta y nueve en noventa y cinco.

Léase el artículo 3o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para determinar el nú-

mero de representantes correspondiente a cada Departamento, se seguirá este procedimiento:

A) Se determinará la "cifra electoral nacional" agregando al número total de votos válidos emitidos en el país en la última elección, el de los ciudadanos que se hubieran incorporado al Registro Cívico, válidamente y por primera vez desde la fecha de la última elección.

B) Se determinará la "cifra electoral departamental" agregando al número total de votos válidos correspondientes a cada Departamento en la última elección, el de los ciudadanos que se hubieran incorporado al Registro Cívico Nacional, válidamente, por primera vez y en el correspondiente Departamento, desde la fecha de la última elección.

En caso de varias elecciones simultáneas, se tomará para todas las operaciones que anteceden, aquella en que se hubiera emitido mayor número de votos válidos en todo el país.

C) Se determinará el cociente de representación dividiendo la cifra electoral nacional por ciento veintitrés.

D) Se dividirá la cifra electoral de cada Departamento por el cociente de representación, asignándose a cada Departamento tantos representantes como unidades tenga el cociente de esta nueva división."

En discusión.

Si no se observa se votará el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta y nueve en noventa y dos.

Léase el artículo 4o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Si realizada la operación precedente quedaran cargos por distribuir, se procederá a asignarlos, uno por uno a los Departamentos en la forma siguiente:

1.o Se dividirá la cifra electoral de cada Departamento por el número de representantes que le hubieren sido ya asignados en operaciones anteriores más uno y se adjudicará un representante más al Departamento que presente un cociente mayor.

2.o Se repetirá esta operación tantas veces cuantas fueren necesarias hasta adjudicar uno por uno todos los cargos que no hubieran sido distribuídos al aplicar el inciso d) del artículo anterior.

3.o No obstante, si a un Departamento le hubiese correspondido en cualquiera de estas operaciones un número de representantes igual o mayor al que expresare la relación matemática entre la cifra electoral del Departamento y la cifra electoral del País, dicho Departamento no se tomará en cuenta para las operaciones ulteriores establecidas en este artículo."

En discusión.

Señor Vázquez— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — Corresponde hacer en este artículo una aclaración que debe tenerse en cuenta para todos aquellos artículos ulteriores en que se aplique el sistema de utilización de residuos que ha proyectado la Comisión.

El número 1.o de este artículo dice: "Se dividirá la cifra electoral de cada Departamento por el número de representantes que le hubieren sido ya asignados en operaciones anteriores más uno y se adjudicará un representante más al Departamento que presente un cociente mayor."

Es innecesario explicar, para los diputados, el sistema que ha sido suficientemente aclarado; pero debe quedar constancia para quienes luego han de aplicarlo en la práctica, de lo que es el mecanismo real, para que ningún posible eufemismo que se le quisiera encontrar en la seducción pudiese traer luego aplicaciones equivocadas.

El número de cocientes obtenidos por un Departamento o por una lista en las operaciones ulteriores es, para el sentido de la ley, la cifra que exprese lo que se haya alcanzado, sea esta una unidad, sea esta cero, vale decir que si distintos partidos políticos, luego de habérseles puesto frente al cociente electoral para saber cuántas veces lo llenaban, se encuentran en situación de llenarlo, por ejemplo, una lista tres veces, otra lista una vez, otra lista cero vez, y cabe todavía un puesto para adjudicar, se agregará la cifra uno a la cifra tres de la primera lista, la cifra uno a la cifra uno de la segunda lista y la cifra uno, también, a la cifra cero de la última lista.

La Comisión desea que esta aclaración quede bien expresa para que luego no se aplique el sistema en forma equivocada.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 4.o leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta y ocho en noventa y dos.

Léase el artículo 5o.

(Se lee):

"Artículo 5.o En las Elecciones de Colegios Electorales de Senador, miembros de las Asambleas Representativas, Concejos de Administración Local y Juntas Electorales, las Juntas Electorales practicarán el escrutinio en la forma siguiente:

A) Se contarán todos los votos válidos que correspondan a la circunscripción.

B) Se determinará para cada elección el cociente electoral dividiendo el total de votos válidos correspondientes a la circunscripción por el número de puestos electivos que correspondan a ella.

C) Se agruparán y contarán todos los votos válidos que tengan el mismo lema y se le adjudicará a cada lema tantos puestos electivos como veces esté contenido el cociente electoral en el número de votos obtenido por el lema.

D) Para la distribución de los puestos restantes se dividirá el número de votos de cada lema por el de puestos que ya se le haya adjudicado más uno y se asignará un puesto más al lema que dé un cociente mayor en esta última operación.

Si varios cocientes iguales fueran los mayores, se asignará un puesto más a cada lema correspondiente, siempre que alcanzare el número de puestos a distribuir. Si ese número no alcanzare, la asignación se hará a los lemas por el orden decreciente del número total de votos válidos que cada lema haya obtenido en la circunscripción.

E) Se repetirá la operación precedente tantas veces cuantas sean necesarias hasta adjudicar uno por uno todos los puestos restantes.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Pido disculpas, en primer término, a los miembros de la Comisión, porque habíamos acordado formular todas las observaciones que sugiriese la lectura del proyecto en el seno de ella.

Pero voy a insistir aquí en una pequeña aclaración que yo creo necesaria. Se refiere al caso que ha planteado ya el señor diputado Vázquez. El inciso D), interpretado literalmente, podría hacer creer que los lemas que no hubieran obtenido puestos en la primera operación, no tendrían derecho a intervenir en la segunda. Naturalmente que ese no es el criterio de la Comisión. Lo ha dicho ya en su informe la Comisión y lo ha repetido aquí el señor diputado Vázquez. Pero me parece que sugerida la indicación, antes de dictarse la ley, es conveniente establecer las cosas tan claramente que no pueda haber lugar a ninguna duda mañana, cuando se pierda el eco de este debate y tengan que actuar en las Juntas Electorales personas que no los hayan seguido. Yo creo que todo se arregla con una frase incidental que no altera la estructura del parágrafo: "Para la distribución de los puestos restantes se dividirá el número de votos de cada lema por el de puestos que ya se le haya adjudicado, más uno", y aquí vendría la frase accidental, "o por uno, si no se le hubiese adjudicado ninguno". Es indudable que el sentido de la palabra "adjudicar", es de dar, de entregar algo a una persona. Si no se le da nada, nada se le adjudica, y entonces podría resultar que, interpretado literalmente el artículo, si un lema no ha sacado ningún puesto por cociente íntegro, se le negara derecho a intervenir en las ulteriores operaciones del escrutinio. — (Interrupciones).

Yo había desistido de formular la observación, porque creía que con las aclaraciones hechas en la Comisión, el punto quedaba perfectamente liquidado; pero como las observaciones pueden aparecer a una gran distancia de la ley, me parece que cuando se hace la indicación antes de que la ley se dicte, es deber de quien la dicta aclararla.

Recordaba a los miembros de la Comisión que había recibido estos últimas días una larga exposición de un compatriota de la Colonia, muy versado en estas cuestiones, el escribano Barredo Llugain, que hacía toda la crítica al sistema de la Comisión de los Veinticinco, basado en la interpretación gramatical del párrafo a que aludo, considerando que en estos casos los lemas, como después los sublemas que no hubiesen obtenido nada en la primera operación, no tendrían derecho a entrar en la segunda. Porque el sentido gramatical, repito, de la palabra "adjudicar" es ese, y a quien no se le adjudica nada, no es realmente adjudicatario...

Señor Vázquez — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Vázquez — El sentido gramatical de la frase no permite establecer las deducciones que el señor diputado estima que pueden aparecer en el espíritu de las gentes, porque dice así: "Se dividirá el número de votos de cada lema por el de puestos que ya se le haya adjudicado, más uno", luego el de cada sublema, etcétera. Lo que quiere decir, que todas las listas serán sucesivamente dividendos en cada operación. — (Interrupciones).

Señor García Morales — Yo deseo cortar el debate.

Formulaba la observación en el sentido de que iba a existir unanimidad para mejor aclarar la ley. Si no la hay, no insisto, porque estoy convencido que las manifestaciones reiteradas que se han hecho en el informe de la Comisión, las que ha agregado el señor diputado Vázquez y las que surgen de este incidente, dan la verdadera interpretación de la ley. Porque no entendiéndonos, como ya no nos entendemos con los que me interrumpen, es casi seguro que no se van a obtener los ochenta y dos votos para nin-

guna de las dos fórmulas. Por eso no puedo insistir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta y ocho en noventa y dos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Fijado el número de puestos correspondientes a cada lema, se les distribuirá entre los sublemas con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.o Se determinará el cociente de cada lema, dividiendo el total de sus votos válidos correspondientes a la circunscripción, por el número de puestos adjudicados a dicho lema en las operaciones anteriores.

2.o Se agruparán y contarán todos los votos válidos que tengan el mismo sublema y se le adjudicará a cada sublema tantos puestos electivos como veces esté contenido el cociente del lema en el número de votos obtenidos por el sublema.

3.o Para la distribución de los puestos restantes se dividirá el número de votos de cada sublema por el de puestos que ya se le haya adjudicado más uno, y se asignará un puesto más al sublema que dé un cociente mayor en esta última operación.

Si varios cocientes iguales fueran los mayores, se asignará un puesto más a cada sublema correspondiente, siempre que alcanzare el número de puestos a distribuir. Si ese número no alcanzare, la asignación se hará a los sublemas por el orden decreciente del número total de votos válidos que cada sublema haya obtenido en la circunscripción.

4.o Se repetirá la operación precedente tantas veces cuantas sean necesarias, hasta adjudicar uno por uno todos los puestos restantes."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta y ocho en noventa y dos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o Fijado el número de puestos correspondientes a cada sublema, se les distribuirá entre las listas diferenciadas por distintivos, para lo cual se procederá así:

1.o Se determinará el cociente de cada sublema, dividiendo el total de votos válidos correspondientes a la circunscripción y emitidos a favor de cada sublema, por el número de puestos adjudicados al correspondiente sublema en las operaciones anteriores.

2.o Se agruparán y contarán todos los votos válidos que tengan el mismo distintivo y se le adjudicará a cada lista tantos puestos electivos como veces esté contenido el cociente del sublema en el número de votos obtenidos por la lista.

3.o Para la distribución de los puestos restantes se dividirá el número de votos de cada lista por el de puestos que ya se le haya adjudicado más uno, y se asignará un puesto más a la lista que dé un cociente mayor en esta última operación.

Si varios cocientes iguales fueran los mayores, se asignará un puesto más a cada lista correspondiente, siempre que alcanzare el número de puestos a distribuir. Si ese número no alcanzare, la asignación se hará a las listas por el orden decreciente del número total de votos válidos que cada lista haya obtenido en la circunscripción.

4.o Se repetirá la operación precedente tantas veces cuantas sean necesarias hasta adjudicar uno por uno todos los puestos restantes."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta y ocho en noventa y dos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o En las elecciones de representantes nacionales, las Juntas Electorales aplicarán tan sólo el procedimiento establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 5.o y en los artículos 6.o y 7.o para la determinación de los cargos que correspondan a cada lista.

La Corte Electoral adjudicará las bancas restantes con arreglo a las siguientes disposiciones :

1.o Se dividirá el número de votos válidos emitidos a favor de cala lema en todo el país, por el de puestos que las Juntas Electorales hayan adjudicado al lema correspondiente en las operaciones anteriores más uno, y se asignará un puesto más al lema que dé un cociente mayor en esta última operación.

Si varios cocientes iguales fueran los mayores, se asignará un puesto más a cada lema correspondiente, siempre que alcanzare el número de puestos a distribuir. Si ese número no alcanzare, la asignación se hará a los lemas por el orden decreciente del número total de votos válidos que cala lema haya obtenido en todo el país.

2.o Se repetirá la operación precedente tantas veces cuantas sean necesarias hasta adjudicar uno por uno todos los puestos restantes."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta y ocho en noventa y dos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o Fijado así el número de puestos correspondientes a cada lema, se procederá como sigue:

A) La Corte Electoral ordenará por su orden decreciente los cocientes que presenten los lemas en la operación de dividir el número de sus votos válidos correspondientes a un Departamento, por el de puestos ya adjudicados al lema en ese Departamento más uno.

B) La Corte adjudicará las bancas por Departamentos, siguiendo, para cada uno de éstos, el orden de precedencia establecido en el inciso anterior. Cuando se llene la representación máxima que esta ley otorga a un Departamento o a un lema, no se le tendrá en cuenta en las asignaciones que sigan.

C) Cuando se le hubiese adjudicado a un lema, por las operaciones anteriores, una banca en un Departamento en el que no presentase cociente alguno, o presentase uno menor que el de ese lema en otro Departamento cuyas bancas hubiesen sido adjudicadas totalmente a otros lemas porque ofrecían éstos mayores cocientes que dicho lema en ese Departamento, se proclamará electo al candidato de la lista correspondiente de ese lema en el Departamento en que ofreció mayor cociente sin obtener representación, en lugar del que hubiere correspondido por las operaciones anteriores."

En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — En el capítulo 23 del informe existe al comentar este artículo un párrafo final que debe ser suprimido porque no se refiere al procedimiento aceptado definitivamente por la Comisión, sino a otro. Ese párrafo dice así: "Conviene advertir que un mismo lema puede presentar, en un mismo Departamento, más de un cociente, siempre que, adjudicada que le sea una banca por la Corte, con arreglo al artículo 9.o, presente nuevo cociente utilizable para disputar otra banca en ese mismo Departamento". La inclusión de este párrafo ha sido un error. De manera que debe considerarse como no existente en el informe.

Señor Presidente — Muy bien.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído con la aclaración hecha por el señor miembro informante, es decir, con la supresión del párrafo que ha indicado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta y tres en noventa y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. La Corte Electoral aplicará, respectivamente, lo dispuesto en los incisos 3.o y 4.o de los artículos 6.o y 7.o, para la distribución entre los sublemas y listas, de las bancas adjudicadas por ella a cada lema en cada Departamento."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Ochenta y uno en ochenta y cinco.

Señor Ghigliani — Pido que se rectifique la votación.

(Entran a Sala varios señores representantes).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta y tres en ochenta y cinco.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Los sublemas que antes del 15 de Abril de 1925 hayan realizado las prescripciones a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 9 de Enero de 1925, serán considerados como lemas, a los efectos de todos los escrutinios en las elecciones de Representantes Nacionales, si así lo solicitaran sus autoridades nacionales ante la Corte Electoral, al registrar sus listas de candidatos, y siempre que en elecciones anteriores hubiesen obtenido representación en más de un Departamento."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — No sé si es posible introducir alguna modificación en la ley, pero, en fin: creo que no se trata de una cuestión mayormente importante y se puede formular una observación que puede ser atendible.

A mí me parece que esta disposición es un poco injusta porque establece un privilegio a favor de los sublemas inscriptos antes de una fecha dada, y el privilegio que se da a estos sublemas no se da a los otros. Yo creo que debería acordarlo a todos o a ninguno, porque no me parece razonable que se acuerde

a determinados sublemas y no a otros por una razón de orden cronológico simplemente.

No sé qué razones habrá tenido la Comisión para adoptar esta medida. Tal vez evitar la nueva formación de grupos políticos. Pero si se considera que los grupos políticos por el hecho de serlos con ideas propias, no tienen derecho a disfrutar de esa acumulación interdepartamental, habría que reconocérselo a todos, para ser lógicos, o no reconocérselo a ninguno. Desearía que la Comisión me diera explicaciones al respecto.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — Este artículo responde al interés de conceder el beneficio de funcionar como lemas, en el país, a determinadas agrupaciones que actualmente usan sublemas dentro de un partido tradicional, pero que se organizan y existen con un carácter, no ya específico, sino genérico. Este es un beneficio de agregación nacional. No se priva de él a ningún elemento nuevo de opinión que quiera agruparse, actuar en la nación y presentarse a las elecciones con su lema como un partido.

Se establece así para no traer perjuicios a la situación que todos reconocemos. Se trata, por ejemplo, del radicalismo colorado o del radicalismo blanco agrupaciones que existen dentro de los partidos tradicionales con un carácter especial, pero actúan como organismos genéricos, no específicos...

Señor Rodríguez Larreta — ¿No se podría establecer que ciertos organismos políticos, como esos que acaba de citar el señor diputado, que se organizaran y tuvieran una determinada constitución, sus autoridades nacionales, pudieran disfrutar de los mismos beneficios?

Señor Vázquez — Disfrutan, señor diputado, pero haciéndose partidos. Entonces, no tendría carácter aplicable esta disposición que contempla una situación de hecho. Tres partidos subsisten bajo un mismo lema, aunque son partidos permanentes, de carácter nacional, las situaciones que se produjeran de aquí en adelante, no deben ser las de favorecer dentro de un partido la creación de agrupaciones accidentales que se formarían porque saben que van a alcanzar resultados beneficiosos por su agregación nacional de tal suerte que, con detrimento del propio partido en que aparentemente actúan, podrían conglomerar accidentalmente fuerzas absolutamente heterogénas con perjuicio evidente del partido a que pertenecen y sin tener derecho legítimo a esa representación nacional. Los que quieran representación nacional, tienen el camino marcado; actúan en la nación como partidos políticos y en ese carácter, obtienen puestos en la distrubación nacional complementaria.

Señor García Selgas (don Gilberto) — En eso no hubo unanimidad de la Comisión.

Yo, por mi parte, aceptaba que esa facultad de acumular se extendiera a los sublemas.

Señor Rodríguez Larreta — Sobre todo, cuando esos sublemas...

Señor García Selgas (don Gilberto) — Si la acumulación es buena para los lemas, también es buena para los sublemas.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ¿Qué es lo que se resuelve?

Señor Ghigliani — Por nosotros lo que usted quiera porque nosotros no somos los autores de este artículo

Señor Vázquez — La situación actual es la de organismos que se presentan como específicos, dentro del ente genérico partido permanente y que tienen, sin embargo, existencia genérica propia.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — De manera que el radicalismo blanco está dentro de esa organización.

Señor Vázquez — Si lo solicitan sus autoridades al registrar la lista, como sublema.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Lo que me interesa saber es si el sublema Radicalismo Blanco atrae también los votos de los otros Departamentos.

Señor Vázquez — Sí señor, los atrae si lo quiere, si prefieren servir al Partido Nacional aumentando el número de votos en detrimento propio...

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Las cosas.

Señor Vázquez — Si quiere crear una agregación nacional a su favor, lo puede hacer.

Señor Labat — Basta que solicite que se le considere como partido al hacer el escrutinio.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Las cosas: dentro del Partido Nacional y con el sublema Radicalismo Blanco.

Señor Labat—En el supuesto caso que votara con el lema Partido Nacional...

Señor Carnelli (don Lorenzo — No es necesario decir supuesto, porque es para nosotros, los blancos radicales, una ineludible obligación.

Señor Labat — ... En el momento de inscribir sus listas tendrá que hacer constar que en el escrutinio general se le considere como partido.

Señor Carnelli (don Lorenzo). — Como sublema distinto.

Señor Labat — Como partido, a fin de sumar todos los votos del país.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Formando parte, pero como fracción organizada, dentro del Partido Nacional.

Señor García Morales — Eso lo resolvería la Corte Electoral

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ¿De modo entonces que sería un problema que resolvería la Corte Electoral?

Señor Ghigliani — Es evidente, señor diputado, que en la ley no se puede resolver el pleito interno del partido a que pertenece el señor diputado — que no quiero nombrarlo porque ustedes le llaman Nacional y nacional es de todo el País — ese pleito lo tienen que resolver ante la Corte Electoral. La ley no dice nada. La ley establece en qué condiciones se registran los lemas; cómo un organismo puede oponerse a la utilización o a la presentación de ese lema, y la Corte Electoral cumplirá la ley. Pero en la ley no se ha querido que el pleito se resuelva ni en favor ni en contra de ninguno.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Es natural, sino resultaría que este artículo tendría aplicación exclusivamente para el Partido Colorado y ninguna para el Partido Nacional.

Señor Vázquez — No señor. El Radicalismo Blanco puede o no votar con el lema partidario. Si vota con el lema Partido Nacional, obtiene agregación de votos en todo el país, agregación especial para el sublema Radicalismo Blanco.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Muy bien; si es esa la interpretación que se le da al artículo, lo votaremos, entendiéndose que somos fracción con sublema reconocido Radicalismo Blanco, dentro del lema común, también reconocido para nosotros por la Corte, de Partido Nacional. Y si no es así, no lo votaremos.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Creo, en primer término, que este es un problema que no debe resolverse en la Corte Electoral. Pero como el señor diputado Carnelli insiste en el asunto, según mi recuerdo, el señor diputado Carnelli, por el partido a que pertenece, ha inscripto un lema.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — No es cierto: yo he inscripto un sublema.

Señor García Morales — Como sublema correspondiente a la fracción y nunca al Partido Nacional. Si el Radicalismo Blanco está inscripto como sublema, queda amparado por el artículo.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Es indiscutible que está inscripto así, como sublema, y por lo tanto, está amparado por el artículo. Pero me pareció que era necesario pedir esta aclaración que al fin se ha hecho.

Señor García Morales — Eso no quiere decir que tal como fué inscripto el lema Radicalismo Blanco, permita a la Corte Electoral el que se acumulen sus votos con el Partido Nacional. Es necesario para ello, que el lema Radicalismo Blanco no sea un sublema del Partido Nacional.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Vuelvo a repetir que nosotros registramos nuestra tendencia dentro del Partido Nacional, caracterizándola bien como fracción dentro de este partido, y hemos exigido, en consecuencia, que se nos reconociera, además del lema común de Partido Nacional, el sublema propio de Radicalismo Blanco.

Señor García Morales—Yo declaro que desearía que los votos del Radicalismo Blanco pudieran sumarse a los nuestros en todas las operaciones, pero tengo duda de que eso pueda hacerse. Es la Corte la que debe resolver en definitiva.

Señor Vázquez — Lo que acabo de decir es que el Radicalismo Blanco puede votar como partido Radicalismo Blanco con ese único lema o como Partido Nacional según obtenga o no de la Corte el reconocimiento de esa situación. Pero si el Radicalismo Blanco votara con el lema Partido Nacional, para el aprovechamiento de restos inútiles de todo el País como circunscripción única, está incluído en esta disposición.

Señor García Morales — Si la Corte Electoral entendiera que el Radicalismo Blanco es sublema del Partido Nacional inscripto antes de Abril de 1925, ese sublema beneficiaría de la disposición que discutimos.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pero que lo resuelva la Cámara ahora.—(Murmullos e interrupciones).

Si la Corte Electoral pudiera entender por este artículo que el Radicalismo Blanco no es un sublema del Partido Nacional, nosotros no votaríamos ahora la mencionada disposición, que resulta contraria o nuestras convicciones y a la verdad.—(Murmullos e interrupciones)

Señor Vázquez—El señor diputado reune dos problemas de índole distinta. Uno de los problemos es el de la apropiación de la denominación partidaria por un determinado grupo político, problema que la ley de 19 de Enero de 1925 pretende resolver de acuerdo con las situaciones de hecho que se hayan producido. El otro problema es este. Es tomar la situación real tal como se haya resuelto por su propio desarrollo y reglamentarla a los efectos de la votación.

Si el radicalismo blanco resulta ser un sublema dentro del Partido Nacional, se le concederá el beneficio de acumular los votos en el país, dándosele, a ese efecto, el carácter de estos sublemas, del artículo 11 y si resultara ser un partido independiente, también tendrá agregación nacional.—(Interrupciones).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo — Yo quisiera que el señor miembro informante se explicara por qué se consideran buenas...

Señor Ghigliani — No se oye.

Señor Albo — ...porque se considera

buena la acumulación de los votos para los lemas y porque se considera mala la acumulación de los votos para los sublemas, limitando este derecho de la acumulación solamente a aquellos que están en situación determinada, la que dice el artículo 11: "antes del 15 de Abril del año 1925"; si es una situación que se ha querido contemplar solamente en la situación de los partidos Colorado y Blanco, o si se quiere evitar que en lo sucesivo puedan existir sublemas con denominaciones dentro de los partidos. Porque si es bueno el principio en general, se me ocurre, que salvo cálculos matemáticos que se me escapan en este momento y que se han utilizado en la determinación de los cocientes, lo que es bueno para los partidos debe serlo también para las fracciones que hay dentro de los partidos que suponen movimientos de opinión que cuando se difunden por el país tienen un verdadero asiento en la masa partidaria.

Señor Vázquez—Ocurre con este problema planteado por el señor diputado Albo, que es de singular importancia, y que habría mucho que hablar con respecto a él, porque encara el problema del doble voto simultáneo que no ha sido bastante aclarado aún. Pero dejando de lado esto voy directamente a contestar la pregunta que formula el señor diputado.

En efecto, interesa a la ley y a la organización nacional estable, que los partidos políticos de carácter nacional están capacitados para reunir sus contingentes inactivos de cada circunscripción en un conjunto único, permitiendo así al partido adquirir en el país, la justa y la exacta representación nacional.

Pero la diversificación de los partidos en un sinnúmero de sublemas ocasionales, que momentáneamente pudieran tener un carácter nacional, produciría un verdadero perjuicio para los mismos. El partido que se subdividera en una cantidad de sublemas de agrupación nacional por el solo hecho de subdividirse, perdería puestos en la distribución complementaria...

Señor Rodríguez Larreta — Solamente para la acumulación.

Señor Vázquez—A los efectos de todas las acumulaciones.

El resultado sería que un partido, a pesar de este sistema, que trata de contemplar hasta lo último la justa distribución de los puestos, dividiéndose, fraccionándose, en una cantidad de sublemas accidentales podría ser vencido, perdiendo uno o varios diputados, por otro partido que no se dividiera absolutamente. Hay que pensar, entonces, que los grupos que integran los partidos políticos en nuestro país, donde existe el doble voto simultáneo, no tienen todavía, a no ser en el caso que contempla el artículo en discusión, situaciones nacionales definidas como resultante de divergencias fundamentales de principios o de conducta, de pasatiempo o de acción.

En el Partido Nacional, por ejemplo, los sublemas hasta ahora han sido denominaciones de capricho, que recuerdan figuras o hechos históricos simpáticos para el partido, y no significan, felizmente para el partido, verdaderas divergencias orgánicas. Si en el Partido Nacional existieran divergencias orgánicas de esa especie, admitiremos esa situación, como la admitimos en el caso actual del Partido Colorado; pero no podríamos impedir por medio de la ley, que aparecieran como divergencias orgánicas capaces de obtener acumulación nacional las reuniones ocasionales de diversos intereses personales o locales, confabulados en provecho propio y en evidente perjuicio del partido bajo cuyo lema seguirían amparándose, para medrar a expensas de la tradición común de la colectividad o de su prestigio histórico.

Un grupo ocasional de intereses, dentro de un partido permanente, resultaría, entonces, usando el beneficio de los sublemas, el beneficio único de la disposición, con perjuicio para el partido cuyo lema usara.

No se puede seguir el sistema del doble voto simultáneo hasta el extremo inconcebible que se ha llegado en nuestro país, sin poner ningún límite a la apropiación de los lemas y sublemas nacionales.

El doble voto simultáneo, en su forma orgánica era, solamente, votar por el partido y por el candidato. El candidato estaba en la lista ortodoxa del partido y respondía al programa y a las orientaciones que significara su fórmula con exacto conformismo. En nuestro país se ha modificado este concepto. Se vota por el partido, se vota por una tendencia dentro del partido y se vota por una fracción, dentro de la tendencia. No hay expresión de preferencia por un candidato determinado, sino por una tendencia que no suele ser, muchas veces, orgánicamente distinta de las otras, y se vota aún dentro de la tendencia por una fracción que no se distingue de los demás por ninguna condición política apreciable, a no ser de carácter personal.

Esto permite suponer, dada la falibilidad de la naturaleza humana y lo mucho que pueden los intereses pequeños de las personas, frente a los más grandes intereses de los partidos y del país, esto permite suponer, digo, que dando a los lemas ocasionales de los partidos el derecho de reunirse para obtener agregación nacional, el resultado sería perjudicial para el país, porque el fenómeno ocurriría frecuentemente en todos los partidos.

Es por esto que la Comisión se detuvo para contemplar solamente la situación partidaria actual y no pudo pasar de ahí.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo declaro, señor Presidente, que a pesar de haber puesto toda mi buena intención en poder entender la explicación del señor miembro informante, no he llegado a comprender porque hay inconveniente en la acumulación de los sublemas dentro de los distintos partidos, porque, si se hace un escrutinio global de la representación que le va a corresponder a cada partido, que no podrá ser alterado, según ya lo declara terminantemente la ley, que tendrá que seguir determinadas normas, si eso es bueno para el partido, porque esa misma operación realizada dentro de los sublemas del partido, ¿no es una operación conveniente? ¿Es acaso que los sublemas suponen partidos independientes? No, señor. ¿Es acaso que suponen organizaciones permanentes? No, señor. Eso es lo que ha querido contemplar esta ley y hacer que solamente tengan ese derecho las organizaciones existentes en tal fecha.

Señor Vázquez — Pero eso llevaría a una revolución tan grande, que son inconcebibles los males provenientes de ella. Se encontraría suprimido el concepto de la representación departamental pues cada sublema de un partido combatiría en la distribución de puestos contra los dos, tres o cuatrocientos sublemas de todo el país, y podría ocurrir que un Departamento en el cual la situación política facilitara una distribución en 10 fracciones de 500 votos, se encontrara sin representación alguna frente a otros Departamentos en que un mismo partido unificado, ofreciera una lista de treinta y cuatro mil votos.

Señor Albo — Lo que yo no llego a comprender, es cómo puede ser perjudicial a un partido con la adjudicación de los puestos en sublemas. Cómo es posible que se llegue a sostener que el partido puede perjudicarse.

Señor Labat — Se formarían partidos dentro del partido.

Señor Vázquez — Eso quebraría a los partidos.

Señor Albo — Pero el partido siempre subsiste.

Señor Vázquez — No subsistiría por más de una o dos elecciones. Esto quiebra a los partidos.

Señor Rodríguez Larreta — De los dos argumentos que hizo el señor miembro informante, uno me parece fuerte y digno de consideración, el otro, no. No me parece fuerte el que dice que se van a perder votos, porque creo que un partido gana votos en igual forma con sacar representantes de un sublema como de otro. Siempre en el mismo partido.

Ahora, en cuanto a la otra observación, sí me parece fuerte. Creo que hay el peligro de que surjan, movidos por intereses pequeños, partidos accidentales pocos días antes de las elecciones para servir los intereses de algún candidato. Entonces, creo que podríamos buscar una solución y hacer gozar del mismo beneficio a aquellos sublemas que hubieran constado una autoridad nacional y la hubieran registrado, un año antes de las elecciones, de tal manera que nadie pudiera sospechar que había un régimen de esa índole; pero eso abriría el camino a que si había legítimamente una tendencia dentro del mismo, pudiera gozar de los mismos beneficios que se van a conceder a los radicales blancos.

Señor Vázquez — Yo, personalmente aceptaría, pero me parece difícil hacerlo ahora porque esta facultad requeriría una reglamentación cuidadosa, en que se apreciara, no sólo la razón del tiempo, sino también la de la evidencia de qué el grupo ha obtenido votos o tiene fuerzas políticas apreciables en todos los Departamentos del país.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Rodríguez Larreta — Desearía saber si la Comisión está dispuesta a hacer ese agregado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo deseo expresar lo siguiente: la acumulación de los sublemas y aún de los distintivos fué una proposición batllista que no fué aceptada. Ahora bien: introducir una modificación en este momento, que obligaría a agregar una serie de artículos, para establecer luego qué ha de hacerse con los lemas cuando los sublemas se acumulan, lo cual complica bastante las cosas, me parece que no es prudente.

Si se desea modificar este artículo, artículo que yo también deseo modificar y lo propuse en la Comisión hace dos días y no fué aceptado, creo que lo más prudente, siquiera, es hacer un cuarto intermedio, pero no modificarlo aquí en Sala, sin saber lo que nosotros vamos a realizar.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Creo que quizá no valiera la pena demorar la sanción del asunto por atender la indicación formulada. No hay que olvidar que el 15 se terminan las sesiones de la Cámara y este asunto debe pasar al Senado.

Yo no tendría ningún inconveniente en patrocinar, en cualquier otra oportunidad una enmienda como la que ha sugerido el señor diputado Rodríguez Larreta. Creo, realmente, que este derecho que concedemos a ciertos sublemas para acumular votos en los Departamentos,

debería concederse a todo sublema que tuviera una organización verdaderamente nacional, ya sea, como dice el señor Vázquez, que actúa en contingentes en todos los Departamentos, o que tuviera autoridades nacionales registradas con antelación. Creo que desde ese punto de vista nos entendemos; pero el hecho real, que tiene que reconocer el doctor Rodríguez Larreta y los que pugnan por una reforma semejante, es que no sería de una aplicación inmediata, porque no hay ningún sublema hoy fuera de los contemplados por el artículo que se encuentra en el caso, que ellos mismos indican o porque no tienen autoridades nacionales o no parecen contingentes en todos los Departamentos. Entonces, votemos la ley tal como está y habiendo un interés evidente de los dos grandes partidos en ese sentido, nos podremos poner de acuerdo para sancionarla en otro momento.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ochenta y seis en noventa y dos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

"Artículo 12. Se proclamarán electos tantos candidatos de cada lista de votación, como puestos le hubiere correspondido en las operaciones anteriores.

Las proclamaciones de candidatos de cada lista de votación se efectuarán en el orden de preferencia en que sus nombres fueron inscriptos en ella."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ochenta y seis en noventa.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 13. En las elecciones de representantes nacionales se proclamarán electos de cada lista dos suplentes por cada titular que le hubiere correspondido en el escrutinio.

Los suplentes serán proclamados en el orden de preferencia en que estuvieren inscriptos en la lista de votación."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Ochenta y seis en noventa.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 14. El resultado del escrutinio y la proclamación de los candidatos electos se hará constar en un acta que se firmará por los miembros de la Junta Electoral y por los delegados de los partidos que lo deseen, de la cual se sacarán tantos testimonios cuantos sean necesarios para entregar uno a cada electo, que le servirá de suficiente poder, y otros dos que se enviarán de oficio a la Corte Electoral y al Cuerpo que deba juzgar de la elección."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ochenta y seis en noventa y dos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 15. El resultado del escrutinio complementario a que se refiere el artículo 8.o y la proclamación de los candidatos electos, se hará constar en un acta que se firmará por todos los miembros de la Corte Electoral y por los delegados de los partidos que lo deseen, de lo cual se sacarán tantos testimonios como fuesen necesarios para entregar uno a cada electo, sirviéndole de suficiente poder, y otro que se enviará de oficio al Cuerpo que deba juzgar de la elección."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ochenta y cinco en noventa y dos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 16. Modifícase el artículo 12 de la ley de 19 de Enero de 1925, que quedará redactado en los términos siguientes:

"En toda lista de votación deberán estar impresos los nombres de los candidatos titulares y suplentes en número no mayor del que corresponda al de los cargos que se provean por medio de la elección para la cual se presentan las candidaturas."

En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — La Comisión se interesa en que este artículo quede bien aclarado.

La ley de 19 de Enero de 1925, en el artículo 12 que aquí se modifica, establece que el número preciso de candidatos que debe figurar en cada lista de votación para que ésta sea válida, debe ser el número justo de los puestos a llenarse. Como esta exigencia de la ley no responde realmente a una necesidad práctica, la Comisión propone que el número de candidatos colocados en una lista pueda ser menor y nunca mayor que el número de puestos a llenarse. De tal manera los que proclamen una lista de candidatos podrán colocar válidamente en su lista el número presuntivo de puestos que pueden alcanzar, aunque no queden llenos todos los cargos. Debe hacerse aún esta aclaración más: de acuerdo con el artículo 13 ya sancionado se dice que se proclamarán electos de cada lista dos suplentes por cada titular, y no para cada titular, porque no son respectivos. Para evitar que se produzca una confusión, respondiendo, en este punto, a una consulta que fué hecha por el señor diputado Pérez, debe advertirse que cuando en el artículo 16 se dice: "Deberán estar impresos los nombres de los candidatos y suplentes en número no mayor del que corresponda al de los cargos que se provean, se debe entender que los titulares son en número igual al de los cargos electorales que se provean y en número doble los suplentes, porque ese será el número que corresponda.

Señor Presidente — Sino se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 16 en la forma en que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ochenta y siete en ochenta y nueve.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 17. En el caso de agotarse los titulares y suplentes de una lista, se proclamarán titulares y suplentes, en el número requerido, a los candidatos no electos de la misma lista, siguiendo el orden preferente de su colocación en ella."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ochenta y siete en ochenta y nueve.

Léase el artículo 18. Disposición transitoria.

(Se lee):

"DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 18. En las elecciones de 1925 no se aplicará lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o, manteniéndose el número actual de representantes por cada departamento, sin perjuicio de lo establecido en el inciso C) del artículo 9.o."

En discusión.

Si no se obseva se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa)

Ochenta y siete en ochenta y nueve.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Quiero anunciar que la Comisión propone la modificación de dos artículos de la ley de Registro Cívico, que requieren una gran urgencia, porque se trata de aclarar el verdadero concepto de la prueba de identidad.

Yo voy a proponer estos artículos en el momento en que se trate el artículo 16.

Señor Presidente — Ya se ha votado, señor diputado.

Señor Ghigliani — Los artículos que yo propongo, son los siguientes:

"Artículo 18. Aditivo. Modifícase el artículo 78 inciso B de la ley de Registro Cívico en la siguiente forma:

B) "Prueba de identidad", demostrando que la persona que pretende inscribirse usa notoriamente el nombre y apellido que figuran en la prueba de ciudadanía".

Artículo 19. Aditivo. Agrégase al artículo 84 de la ley de Registro Cívico Nacional, lo siguiente: "La notoriedad a que se refiere el artículo 78 (inciso B), resultará de documentos públicos o privados con fecha cierta anterior al testimonio o de la deposición de personas fidedignas desvinculadas de las actividades políticas". — (Apoyados)

Varios señores representantes — Que se voten esos artículos.

Señor Presidente — ¿Estos artículos forman parte del proyecto de ley que se acaba de sancionar?

Seuor Ghigliani — Se podrían incorporar, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no hubiera inconveniente estos artículos llevarían los números 18 y 19, o irían antes de la disposición transitoria.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Señor Presidente — Si no hay oposición se procederá en esa forma.—(Apoyados)

Se va a votar el artículo 1.o propuesto por el señor diputado Ghigliani a nombre de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ocentah y siete en ochenta y nueve.

Se va a votar el artículo siguiente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ochenta y siete en ochenta y ocho.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Ghigliani — Hago moción, señor Presidente para que se comunique de inmediato la sanción de esta ley. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ghigliani.

Si se comunica en el día la sanción de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa'

—Unanimidad. Ochenta y ocho votos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 28 minutos'.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

108.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 9 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes: los siguientes señores representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Andreoli, Aragón y Etchart, Arena, Argenció, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Búrmester, Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Griot, Haity, Labat, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Pencovich, Pereira Núñez, Perichón, Perotti, Pesce, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.). Rossi (don Mario), Secco Illa, Vázquez, Vicens Thievent, Vidal, Vildart, Vigliola y Sozo.

Total: 70.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Alaggia, Amaro Macedo, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Juanicó, Muñoz Zeballos, Olalde, Pérez, Rospide, Segundo y Viana.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Antúnez Saravia, Astiazarán, Barbato, Bellini Hernández, Cacheiro, Carnelli, (don Abelardo), Comas Nin, Coronel, Delfino, Etchemendy, Ferrería, Fígoli, Galarza, Galmes, Gallinal, García Selgas (don Mariano). Gómez Platero, Gómez, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Lavagnini, Legnani, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Negro, Polleri, Ponce de León, Puig, Ribero, Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca y Turena.

Total: 40.

Señor Presidente — Habiendo número, está abierta la sesión.

2—Dese lectura del pedido de sesión especial.

(Se lee).

3—En discusión general el proyecto de reorganización del Instituto de Higiene Experimental.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 30 de 1925.

Honorable Asamblea General:

Por el proyecto de ley que se somete a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad, el Consejo Nacional de Administración trata de reorganizar los servicios del Instituto de Higiene Experimental que, desde hace tiempo, reclaman la atención preferente de las autoridades encargadas de resolver los problemas de higiene de interés general.

Una resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, aconseja la inclusión del Instituto en el futuro Hospital de Clínicas, — salvo el Servicio Seroterápico que, por su naturaleza, tiene que estar apartado del cuerpo central, — ubicación ésta que se considera excepcionalmente favorable al progreso de la institución. Pero esa solución, aceptada por todos, no será inmediata. Entretanto, la situación actual del instituto exige una rápida intervención que conjure la crisis por que pasa. En efecto: no es posible producir mayor cantidad de sueros, ni elaborar otros nuevos, porque el número de caballos de que se dispone es limitado; no es posible adquirir más caballos porque no se cuenta con establos en donde alojarlos; y no es posible aumentar el número de establos porque la exigüidad de terreno que ocupa el Servicio Seroterápico no permite construir nuevas caballerizas. Si a pesar de estas circunstancias desfavorables el instituto ha podido, hasta ahora, responder satisfactoriamente a la demanda de sueros, es gracias al estado sanitario excepcionalmente benigno en que se ha encontrado el país en los dos últimos años. No se han producido epidemias durante ese plazo de tiempo, lo que ha permitido reducir a una tercera parte el número de caballos destinados a la producción de los sueros correspondientes y utilizar el resto para la preparación de otros más solicitados. Aún el instituto no puede preparar nuevos sueros que le son pedidos con insistencia, entre los cuales cabe mencionar especialmente algunos sueros antigangrenosos y el anticarbuncloso, Fácilmente se comprende que la aparición de una epidemia, aún de moderada intensidad, acentuaría la gravedad de una situación a la que debe ponérsele término cuanto antes, en salvaguarda de la salud pública. La importancia que ha adquirido la higiene, en estos últimos tiempos, es tal, que juega dentro de la Medicina un rol superior, que se va acentuando cada vez más y a la que en otros países se dedican grandes esfuerzos y sumas considerables.

Es, pues, de una necesidad impostergable la solución de este problema de higiene pública y a esos fines responde el proyecto adjunto, en donde éste se encara con un criterio circunstancial y en armonía con nuestro medio; pero, siempre, obedeciendo a las razones imperiosas que determinan una preferente atención del asunto y la urgente solución que reclama.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS A. DE HERRERA. — CARLOS M. PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Instituto de Higiene Experimental tendrá por cometidos:

A) Efectuar investigaciones científicas, especialmente aquellas que sean necesarias para resolver los problemas higiénicos de interés general,- debiendo, el Director del Instituto, comunicar anualmente al Consejo de la Facultad de Medicina el estado de las investigaciones y el resultado de las mismas.

B) Organizar e impartir la enseñanza técnica superior de la higiene, destinada a la formación de especialistas.

C) Contribuir, con el material e instalaciones de que disponga, a la enseñanza práctica de la Higiene, de la Patología general, de la Bacteriología y de la Parasitología.

D) Informar en las cuestiones de índole técnica, relacionadas con su especialidad, que sean sometidas a su estudio por el Consejo Nacional de Higiene, pudiendo entenderse directamente con esta institución, siempre que, por razones de urgencia, así fuese necesario.

E) Preparar y expender los sueros, vacunas y productos similares utilizados en Medicina humana.

Art. 2.o El Instituto de Higiene se hallará constituído por cuatro Secciones, a saber: 1.a sección, de Bacteriología; 2.a ídem, de Parasitología; 3.a ídem, de Inmunología (sueros); 4.a ídem, de Inmunología (vacunas) y por un Laboratorio Central,

Art. 3.o El Instituto de Higiene Experimental funcionará con arreglo al presupuesto siguiente:

1 Director	$	4.500
1 Subdirector (Jefe de Sección)	"	3.000
3 Jefes de Sección, a $ 2.700	"	8.100
4 Asistentes, a $ 1.800	"	7.200
1 Jefe del Laboratorio Central	"	2.160
1 Ayudante	"	1.500
1 Secretario	"	1.680
1 Ecónomo y encargado de la venta	"	1.200
1 Tesorero y Bibliotecario	"	1.200
1 Capataz del Instituto de Higiene	"	1.080
1 Capataz del Servicio Seroterápico	"	1.080
5 Mozos de laboratorio, a pesos 840	"	4.200
1 Caballerizo 1.o	"	960
4 Caballerizos, a $ 600	"	2.400
5 Peones, a $ 600	"	3.000
6 Auxiliares 3.os, a $ 600	"	3.600
	$	46.860
Gastos de instalación por una sola vez	$	10.000

Los proventos del Instituto de Higiene Experimental se destinarán exclusivamente a gastos de funcionamiento y a mejoras del mismo.

Art. 4.o El Director del Instituto de Higiene Experimental será nombrado por el Consejo de la Facultad de Medicina y durará cinco años en sus funciones. Los Jefes de Secciones y asistentes, desempeñarán sus cargos por espacio de tres años. Tendrán derecho a reelección sólo cuando a la terminación del período por el cual han sido designados presenten al Consejo de la Facultad de Medicina todos los elementos de prueba capaces de demostrar acabadamente la laboriosidad y competencia con que han ejercido sus respectivos cargos. En estas condiciones la reelección podrá repetirse, sin limitación, a favor de un mismo funcionario. Cuando fuera denegada la reelección, y simpre que el interesado así lo solicitase, el Consejo de la Facultad de Medicina dará a conocer los fundamentos de su resolución.

Art. 5.o Los funcionarios, técnicos o no, del Instituto de Higiene Experimental, no podrán, sea individualmente, o bien formando parte de una sociedad industrial, fabricar o expender en el país los productos mencionados en el artículo 1.o, inciso E), excepto aquellos que por su índole especial no pueden ser elaborados en series.

Art. 6.o Destínanse a la construcción de un Servicio Seroterápico para el Instituto de Higiene Experimental los siguientes recursos:

1.o La suma de veinte mil pesos (pesos 20.000), destinada por ley de 23 de Noviembre de 1920 a la adquisición de un terreno de ocho hectáreas para la instalación del Instituto Nacional de Higiene y sus servicios anexos.

2.o La cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000) que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 7.o En el caso de que los fondos acordados no fueran suficientes para la instalación del Servicio Seroterápico, el Poder Ejecutivo podrá enajenar el terreno y construcción que aquel Servicio ocupa actualmente y destinar su importe a la nueva construcción.

Art. 8.o El Servicio Antirrábico o adscripto actualmente al Instituto de Higiene Experimental pasará a depender del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 9.o Deróganse todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente ley.

Art. 10. Comuníquese y publíquese.

CARLOS M. PRANDO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha tomado en consideración el proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, por el cual se reorganizan los servicios del Instituto de Higiene Experimental. Creyó vuestra Comisión, en un principio, que no se podía llevar a cabo una reorganización amplia y definitiva del Instituto de Higiene si no se le construía un nuevo local en condiciones que permitiera desempeñar sin obstáculos de orden material, las importantes funciones que le están encomendadas. En ese sentido pidió la integración con dos miembros de la Comisión de Hacienda, con el fin de resolver de inmediato la construcción de un edificio adecuado; pero en el cambio de ideas efectuado con la asistencia también de los señores Ministro de Instrucción Pública, Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Decano de la Facultad de Medicina y Director del Instituto de Higiene, teniendo en cuenta que por una reciente resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, el nuevo edificio del Instituto de Higiene y sus anexos se hallaría incluido en las construcciones que comprende el futuro Hospital de Clínicas, ubicación excepcionalmente favorable para el progreso de ese Instituto, de cualquier punto de vista que se le considere (científico, docente o industrial), la Comisión entendió que debía aceptar definitivamente ese temperamento, máxime cuando en el cambio de ideas referido en que se dejaron zanjadas algunas dificultades referentes a la financiación del proyecto de construcción del Hospital de Clínicas, se dejó expresa constancia de que el primer pabellón a construirse sería el destinado al Instituto de Higiene.

Descartado así el problema del edificio que tendrá solución próxima, la Comisión de Presupuesto ha estudiado el presente proyecto, que una vez sancionado permitirá que el Instituto de Higiene, de inmediato o en breve plazo, regularice su situación a fin de evitar que se prolongue, con graves consecuencias, el estado de cosas actual en que dicha institución se ve en la imposibilidad material de proveer al país de los sueros y vacunas que necesite.

La situación en que se halla actualmente el Instituto de Higiene es, en síntesis, la siguiente. En lo que se refiere a sueros terapéuticos, el Instituto ha alcanzado, desde el año 1921, el máximo de rendimiento posible con los recursos de que dispone. No es posible producir mayor cantidad de sueros, ni elaborar otros nuevos, porque el número de caballos de que se dispone es limitado; no es posible adquirir más caballos porque no se cuenta con establos en donde alojarlos, y no es posible aumentar el número de establos porque la exigüidad del terreno que ocupa el Servicio Seroterápico no permite construir nuevas caballerizas. Si, a pesar de estas circunstancias desfavorables, el Instituto ha podido hasta ahora responder satisfactoriamente a la demanda de sueros, es gracias al estado sanitario excepcionalmente benigno en que ha entrado el país en estos últimos años. No se han producido, en ese lapso de tiempo, epidemias de difteria, de meningitis, de peste bubónica, etc., y esto ha permitido reducir en una tercera parte aproximadamente el número de los caballos destinados a la producción de los sueros correspondientes y utilizar los animales sobrantes para aumentar la producción de otros sueros más solicitados y para la elaboración de algunos sueros nuevos. Aun así, el Instituto no puede preparar nuevos sueros que le son pedidos con insistencia, entre los cuales debemos mencionar especialmente algunos sueros antigangrenosos y el suero anticarbuncloso. Se comprende fácilmente que la aparición de una epidemia, aun de moderada intensidad, acentuará la gravedad de una situación a la que debería ponerse término cuanto antes para salvaguardia de la salud pública y hasta por razones de decoro nacional.

En lo que atañe a la producción de vacuna, la situación del Instituto de Higiene es semejante a la anterior. Nulo o casi nulo hasta el año 1918, el expendio de vacunas ha aumentado considerablemente y de una manera progresiva: más de 25.000 dosis han sido entregadas a la venta durante el año 1924. Continuando los pedidos en la misma progresión, — y todo indica que así sucederá, — es de creerse que a fines del corriente año o a más tardar en el curso del año próximo, se hallará el Instituto en la imposibilidad de aumentar su producción de vacunas, a causa de la estrechez de sus laboratorios y de la deficiencia notoria de sus instalaciones, circunstancias agravadas aún por la escasez de personal.

A subsanar esta grave deficiencia tiende el proyecto que estudiamos: 1.o Construcción de un nuevo Servicio Seroterápico, con capacidad para alojar un número de animales doble del actual, 2.o Instalación de dos nuevos laboratorios en el edificio que actualmente ocupa el Instituto de Higiene, para lo cual no existe otra solución que la de utilizar las piezas en que funciona el Servicio Antirrábico, habilitando para éste, otro local, y colocándolo bajo la dependencia del Consejo Nacional de Higiene, modificación que se justifica, como se verá más adelante, por la índole especial de los cometidos de dicho servicio, diferentes, en gran parte, de los que corresponden propiamente al Instituto de Higiene, y 3.o Aumentar el personal técnico y el personal de servicio especializado y organizar la distribución de tareas en forma más conveniente que la que es posible realizar actualmente. A ese respecto, es oportuno consignar aquí el siguiente dato: el número de funcionarios técnicos del Instituto de Higiene no ha variado desde el año 1912, cuando la producción de sueros no alcanzaba a cien litros anuales y la de vacunas era nula, hasta hoy, en que la producción de sueros excede de 400 litros anuales (promedio de los cuatro últimos años) y la de vacunas, es la que hemos indicado anteriormente.

Por el artículo 1.o se comete al Instituto de Higiene efectuar investigaciones científicas. La investigación debe ser considerada como una función primordial, un factor indispensable de progreso de toda institución científica, sin el cual ésta cae inevitablemente en la rutina y en el estancamiento. En el inciso a) del artículo que comentamos, se establece para los funcionarios técnicos del Instituto de Higiene, salvando, así, una omisión de la ley de creación de dicho instituto, la obligación de investigar y como corolario forzoso de ésta, ya que la obra de investigación se demuestra por la publicación científica, la obligación de dar a conocer anualmente, en las publicaciones oficiales de la Facultad de Medicina, los resultados de su labor científica. Bien entendido, no se trata aquí, — sería irrisorio pretenderlo, — de obligar al técnico a realizar descubrimientos trascendentales capaces de revolucionar las ciencias biológicas, y sí únicamente, de efectuar con regularidad y continuidad, una investigación científica, de utilidad incontestable, que no exige del técnico condiciones de genio o de talento excepcional, sino simplemente dos cualidades fundamentales, de las que derivan todas las otras que deben caracterizar al investigador: vocación y laboriosidad.

Por el inciso b) se organiza la enseñan-

za técnica y superior de la higiene. La importancia de la higiene ha aumentado gradualmente en el curso de los últimos veinte años, hasta tal punto que hoy esa ciencia juega, dentro de la medicina, un rol superior al de la terapéutica. Correlativamente, la suma de conocimientos teóricos y especialmente técnicos que necesita el higienista para cumplir satisfactoriamente con su misión, ha sido cada vez mayor, y actualmente resulta imposible su adquisición dentro de los estudios médico-profesionales.

De aquí la necesidad de establecer la enseñanza especializada de la higiene, obra didáctica que, de acuerdo con la opinión de los más distinguidos hombres de ciencia, y en particular, con la expresada hace apenas un año, en la Argentina, por el ilustre higienista doctor Wernicke, corresponde realizar a instituciones de la índole de nuestro Instituto de Higiene Experimental.

En los demás incisos, el artículo 1.o no presenta, con relación al mismo artículo de la ley de 1895, sino modificaciones de detalle, destinadas a darle mayor precisión. Cabe destacar, sin embargo, por su importancia práctica, la disposición que tiende a hacer más eficaz la colaboración técnica del Instituto de Higiene en los casos en que el Consejo Nacional de Higiene las solicite con carácter urgente.

En el artículo 2.o se establece una división de las tareas entre cuatro secciones, que ya existen en el Instituto de Higiene, si bien en estado embrionario, por decirlo así, cuya índole y funciones están claramente determinadas por sus correspondientes designaciones. Se crea un Laboratorio Central, que tendrá por cometido realizar una serie de trabajos, rutinarios si se quiere, pero de ejecución delicada, tales como la preparación, para todas las secciones, de los medios de cultivo, reactivos químicos, soluciones colorantes, envase y acondicionamiento de los sueros, la conservación de las especies microbianas que forman la colección del Instituto de Higiene y del Museo del mismo, etc. Como la experiencia lo demuestra, la centralización de estas tareas se traduce por un ahorro considerable de tiempo y de dinero.

El artículo 3.o se refiere a la nueva planilla de presupuesto del Instituto. Se eleva a doce el número de funcionarios técnicos que es actualmente de nueve. Sin embargo, como dos de ellos, adscriptos al Servicio Antirrábico, quedan por el actual proyecto separados del Instituto, el aumento real es de cinco técnicos. Ya se ha expresado que, a pesar de haberse casi quintuplicado en el término de doce años la producción de sueros y de elaborarse actualmente un elevado número de dosis de diversas vacunas, el número de técnicos con que cuenta hoy el Instituto de Higiene, es el mismo que en el año 1912. Se suprimen los cargos de Jefe de Trabajos y de Ayudante 1.o, correspondiendo a sus actuales ocupantes desempeñar, dentro de la nueva reorganización que se proyecta, los puestos de Jefe de Sección y de Jefe del Laboratorio Central, respectivamente. El personal administrativo y de servicio, integrado actualmente por 17 funcionarios, comprende en el presente proyecto 26, aumento debido exclusivamente, cómo puede comprobarse, a la creación de nuevos cargos de mozos de laboratorio, auxiliares, peones y caballerizos. El Oficial de Secretaría, el Auxiliar de Secretaría y Encargado de la Biblioteca y el Ecónomo Encargado de la venta, que figuran en el presupuesto vigente, pasan a ocupar los cargos de Secretario, Oficial 1.o, Bibliotecario y Cajero Ecónomo respectivamente, designaciones más [illegible], de acuerdo con las tareas que les toca desempeñar a los funcionarios que actualmente ejercen dichos cargos.

Los artículos 4.o y 5.o, se refieren al Servicio Antirrábico, el cual se halla dentro del Instituto de Higiene, en una situación especial.

Por una parte le corresponde la elaboración de la vacuna antirrábica, tarea que armoniza con la índole de dicho Instituto; pero además realiza el tratamiento antirrábico, es decir, inocula de acuerdo con métodos especiales, la vacuna que ha preparado, a las personas mordidas por animales atacados o sospechosos de rabia, y ejerce en este caso funciones que corresponden en realidad al Consejo Nacional de Higiene, pero no al Instituto de Higiene. El Servicio Antirrábico se halla actualmente instalado en dos piezas, una de ellas destinada a sala de espera, y la otra para la inoculación de la vacuna antirrábica a las personas que con tal fin concurren al Instituto de Higiene. La solución que se propone en el nuevo proyecto consistiría en colocar al Servicio Antirrábico bajo la dependencia del Consejo Nacional de Higiene, destinando para la aplicación del tratamiento antirrábico un nuevo local. La vacuna antirrábica, de elaboración relativamente sencilla y que requiere poco instrumental, podría continuar preparándose en el Instituto de Higiene, el cual proporcionaría igualmente los animales de laboratorio necesarios hasta que el Servicio Antirrábico pueda disponer de instalaciones propias que le permitan levar una vida autónoma.

Por las disposiciones que se establecen en el artículo 5.o, se ha procurado conciliar dos principios que no son antagónicos: el de la amovilidad del funcionario técnico, que permite eliminar sin violencia al que no ha cumplido con sus obligaciones, y el principio que asegura la estabilidad del buen funcionario. Esta solución u otra fundamentalmente lógica viene impuesta, no sólo por el razonamiento que nos señala la alta conveniencia de vincular al técnico laborioso y competente, a la institución a que pertenece, sino también por la experiencia que al respecto lleva realizada durante muy largos años, en los laboratorios extranjeros y los nacionales, y en nuestro caso concreto, es principalmente a la falta de una garantía de estabilidad que debe atribuirse el hecho de que en seis años, seis funcionarios técnicos hayan renunciado a sus cargos en el Instituto de Higiene, con el consiguiente perjuicio que una renovación excesivamente frecuente de técnicos ocasiona al buen funcionamiento del Instituto.

El artículo 6.o no requiere comentario. Es una práctica elemental de buena administración la de evitar toda oposición entre los intereses privados del funcionario y los de la institución a que pertenece.

Cree vuestra Comisión que bastarán las consideraciones precedentes para inclinar a la Honorable Cámara a votar favorablemente el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 21 de Setiembre de 1925.

Carlos P. Colistro, miembro informante: — Mariano García Selgas. — Alberto Nieto Clavera. — Aniceto Patrón. — Andrés Martínez Trueba. — Alejandro E. Pesce.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Instituto de Higiene Experimental tendrá por cometido:

A) Efectuar investigaciones científicas, especialmente aquellas que sean necesarias para resolver los problemas higiénicos de interés general, debiendo el Director del Instituto comunicar anualmente al Consejo de la Facultad de Medicina el estado de las investigaciones y el resultado de las mismas.

B) Organizar e impartir la enseñanza técnica superior de la higiene, destinada a la formación de especialistas.

C) Contribuir, con el material e instalaciones de que disponga, a la enseñanza práctica de la Higiene, de la Patología general, de la Bacteriología y de la Parasitología.

D) Informar en las cuestiones de índole técnicas, relacionadas con su especialidad, que sean sometidas a su estudio por el Consejo Nacional de Higiene, pudiendo entenderse directamente con esta institución, siempre que, por razones de urgencia, así fuese necesario.

E) Preparar y expender los sueros, vacunas y productos similares utilizados en Medicina humana.

Art. 2.o El Instituto de Higiene se hallará constituído por cuatro secciones a saber: Primera: Sección de Bacteriología. Segunda: Idem de Parasitología. Tercera: Idem de Inmunología (sueros). Cuarta: Idem de Inmunología (vacunas) y por un Laboratorio Central.

Art. 3.o El Instituto de Higiene Experimental funcionará con arreglo al presupuesto siguiente:

1 Director	$	6.000
1 Subdirector, jefe de sección	"	3.000
3 Jefes de Sección a $ 2.700	"	8.100
4 Asistentes a $ 1.800.....	"	7.200
1 Jefe del Servicio Seroterápico, médico veterinario...	"	1.080
1 Jefe del Laboratorio Central	"	2.160
1 Ayudante	"	1.500
1 Secretario	"	1.800
1 Preparador	"	1.080
1 Cajero ecónomo	"	1.440
1 Oficial 1.o, bibliotecario..	"	1.440
1 Capataz del Instituto de Higiene	"	1.080
1 Capataz del Servicio Seroterápico	"	1.080
5 Mozos de Laboratorio a $ 840	"	4.200
1 Caballerizo 1.o	"	960
4 Caballerizos a $ 660.....	"	2.640
5 Peones ayudantes a $ 660.	"	3.300
6 Auxiliares 3.os a $ 840..	"	5.040
Gastos de instalación por una sola vez	"	10.000

Los proventos del Instituto de Higiene Experimental se destinarán exclusivamente a gastos de funcionamiento y a mejoras del mismo.

Art. 4.o Incorpórase a la planilla número 14 del Ministerio de Industrias correspondiente al Consejo Nacional de Higiene, lo siguiente:

1 Asistente	$	1.500
1 Ayudante	"	1.200
1 Preparador	"	1.080
Gastos	"	360
Alquiler de casa	"	960

Art. 5.o El Director del Instituto de Higiene Experimental será nombrado por el Consejo de la Facultad de Medicina y durará cinco años en sus funciones. Los jefes de secciones y asistentes, desempeñarán sus cargos por espacio de tres años. Tendrán derecho a la reelección sólo cuando, a la terminación del período por el cual han sido designados, presenten al Consejo de la Facultad de Medicina todos los elementos de prueba capaces de demostrar acabadamente la laboriosidad y competencia con que han ejercido sus respectivos cargos. En estas condiciones la reelección podrá repetirse, sin limitación, a favor de un mismo funcionario. Cuando fuera denegada la reelección y siempre que el interesado así

lo solicitase, el Consejo de la Facultad de Medicina dará a conocer los fundamentos de su resolución.

Art. 6.o Los funcionarios, técnicos o no, del Instituto de Higiene Experimental, no podrán, sea individualmente, o bien formando parte de una sociedad industrial, fabricar o expender en el país los productos mencionados en el artículo 1.o, inciso E), excepto aquellos que por su índole especial no pueden ser elaborados en series.

Art. 7.o Destínanse a la construcción de un Servicio Seroterápico para el Instituto de Higiene Experimental los siguientes recursos:

1.o La suma de veinte mil pesos (pesos 20.000) destinada por ley de 23 de Noviembre de 1920 a la adquisición de un terreno de ocho hectáreas para la instalación del Instituto Nacional de Higiene y sus servicios anexos.
2.o La cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000) que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 8.o En el caso de que los fondos acordados no fueran suficientes para la instalación del Servicio Seroterápico, el Poder Ejecutivo podrá enajenar el terreno y construcción que aquel Servicio ocupa actualmente y destinar su importe a la nueva construcción.

Art. 9.o El Servicio Antirrábico adscripto actualmente al Instituto de Higiene Experimental, pasará a depender del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 10. Deróganse todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 21 de Setiembre de 1925.

Colistro. — García Selgas. — Nieto Clavera. — Patrón. — Martínez Trueba.—Pesce."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Dieciocho en veintisiete.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinte en veintisiete.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Bauzá—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bauzá—Yo voy a proponer una pequeña modificación, señor Presidente, en el artículo 2.o, en el sentido de que quede redactado en forma tal que aquel instituto tenga cinco secciones en vez de cuatro. En el artículo 3.o se dice que el Subdirector pasa a ser jefe de sección, y yo voy a proponer que el jefe del Laboratorio Central quede equiparado a jefe de sección, también, y voy a proponer esta modificación por razones de índole técnica y por razones personales, muy valederas en este caso, ya que veo que la Comisión de Presupuesto ha contemplado esas situaciones en el proyecto.

El Laboratorio Central tiene una función en el Instituto de Higiene indudablemente muy importante, principalmente con la nueva orientación que se le da muy acertada, a mi juicio, y que permitirá que aquel organismo cumpla una función amplísima en provecho de la salud pública y mismo de los intereses nacionales.

Por otra parte, señor Presidente, es la exposición de motivos, la Comisión de Presupuesto dice que el jefe de trabajo y el ayudante 1.o pasan a ser jefe de sección y jefe del laboratorio central, seguramente ateniéndose a que las personas que están al frente de esos cargos tienen 25 y 23 años de servicios. Son el señor Carlos Bacigalupi y el señor Romeo Montanaro, funcionarios meritísimos a los cuales debe en gran parte el Instituto de Higiene la labor proficua que ha cumplido en los últimos 25 años de su creación.

Yo desearía saber si la Comisión de Presupuesto, interpretando estas palabras mías, y mismo teniendo en cuenta la función delicadísima del Laboratorio Central, que no sólo va a tener a su cargo la preparación de materiales para reacciones, inoculaciones, coloraciones, etc., sino que también tiene que cumplir una función muy delicada como la que resulta del análisis de aguas que le remite el Consejo de Higiene, etc., entiende equitativo que el jefe del Laboratorio Central podría ser perfectamente equiparado a jefe de sección, porque en ese sentido los dos artículos se complementarían.

El artículo 2.o comprendería cinco secciones en vez de cuatro, y tendríamos que modificar nada más que la parte final, poniendo: "Quinta sección. Laboratorio Central".

De manera que formularía moción en ese sentido: para que el artículo quedara redactado así: "Artículo 2.o El Instituto de Higiene se hallará constituído por cinco secciones, a saber: Primera: Sección de Bacteriología. Segunda: Idem de Parasitología. Tercera: Idem de Inmunología (sueros). Cuarta: Idem de Inmunología (vacuna). Quinta: Laboratorio Central." Yo creo, señor Presidente, que con esta modificación saldrían beneficiados los servicios públicos y haríamos obra de estricta justicia.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Colistro—Yo tenía conocimiento ya de la enmienda que iba a proponer el señor diputado Bauzá, y con ese motivo consulté al Director del Instituto de Higiene. Las categorías de jefe de sección y jefe de laboratorio central no pueden equipararse, porque el segundo es un subordinado del primero. De manera que la equiparación no cabría. Yo no me opondría a que se mejorara el sueldo a este empleado por las razones que ha expuesto el señor diputado Bauzá, pero no llevarlo a la misma categoría. La opinión del Director del Instituto de Higiene es contraria por el hecho de que este funcionario es un subordinado de los jefes de sección y la equiparación lo colocaría en el mismo plano. Yo aceptaría que se le elevara el sueldo a 2.400 pesos, pero dejando siempre la categoría que debe existir.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Entro a Sala en este momento, pocos minutos después de iniciada la sesión y me doy cuenta de la observación presentada por el señor diputado Bauzá en el sentido de dividir el Instituto de Higiene en cinco secciones, equiparando al jefe del Laboratorio Central a un jefe de sección.

El señor diputado Bauzá no conoce bien el mecanismo de organización y de trabajo del Instituto de Higiene y es por eso, probablemente, que presenta esta enmienda. Los jefes de sección tienen una función bien distinta a la del jefe del Laboratorio Central.

Los jefes de sección, y algunos de ellos antes de ahora, han sido considerados como Subdirectores, y actualmente por el proyecto en discusión se les señala así, a los jefes de sección que son colaboradores indispensables y eficaces del Director General. No quiero decir con esto que el jefe del Laboratorio Central no lo pueda ser también, pero es indudable que lo es en menor grado, y que su situación es inferior y debe serlo, a la de un jefe de sección.

Por estas razones, pues, porque los cometidos no son idénticos y porque su situación en cuanto a la jerarquía no es la misma, es que yo no creo deban equipararse en situación ni en sueldo.

Señor Colistro — De manera que este artículo podría dejarse como está, y al tratarse la planilla, entonces se propondría el aumento de sueldo.

Señor Bauzá — Yo no voy a insistir señor Presidente, pero debo decir dos palabras solamente acerca de las manifestaciones que hizo el doctor Lussich. Todo depende del cometido que se le de al Laboratorio Central, función que a mi juicio debe ser de gran importancia y responsabilidad.

Señor Colistro — Es un ayudante.

Señor Bauzá — No porque en la exposición de motivos se diga que el jefe del Laboratorio Central cumplirá una misión hasta cierto punto secundaría...

Señor Colistro — No. La función que le indiquen los Jefes de Sección.

Señor Bauzá — Todo depende de la organización que se le dé al Instituto y a su Laboratorio Central; pero, señor Presidente, yo no voy a insistir.

Señor Colistro — Yo le daba la opinión del Director del Instituto de Higiene, que es el que va a reglamentar las funciones.

Señor Bauzá — Por eso, yo no voy a insistir, por el hecho de que no aparece en la exposición de motivos exactamente claro la función que va a cumplir aquel Laboratorio, función que insisto es muy importante. De manera que en ese sentido voy a aceptar la modificación que va a proponer el señor diputado.

Señor Patrón — ¿Me permite?... Yo, que comparto las opiniones del doctor Bauzá, no en cuanto a la equiparación de la denominación, pero sí en cuanto a la elevación del sueldo, quiero agregar a las razones que ha expuesto este colega, que este funcionario tiene una doble función...

Señor Rossi (don Santín C.) — ¿Me permite?... No podría quedar esta discusión para cuando se trate el artículo 2.o Así ganaríamos tiempo.

Señor Patrón — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y dos.

Léase el artículo 3.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — Posteriormente a la impresión del repartido, la Comisión hizo algunas modificaciones en los sueldos de esta planilla, que yo voy a pedir a la Secretaría que tome nota.

El Subdirector (Jefe de Sección), debe ir a 3.600 pesos. El jefe del Servicio Seroterápico (médico veterinario), a 1.800 pesos.

El capataz del Instituto de Higiene y el capataz del Servicio Seroterápico, van a 1.200 pesos.

En vez de seis auxiliares 3.os, debe decir 4 auxiliares 2.os a 960 pesos y 2 auxiliares 3.os a 840 pesos. Y el rubro

ese que dice "Gastos de instalación por una sola vez", es preciso dejar aclarado que es para la instalación de dos laboratorios. De manera que propondría que dijera: "Gastos de instalación por una sola vez para dos nuevos laboratorios, 10.000 pesos."

Debo decir, además señor Presidente, que el jefe del Laboratorio Central, en vez de 2.160 pesos, debe ir con 2.400 pesos.

Estas son las modificaciones que ha hecho la Comisión.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo encuentro muy razonable que se eleve el sueldo de los jefes de Sección a 2.700 pesos, pero encuentro ilógico, en cambio, que al jefe del Laboratorio Central se le fije solamente la suma de 2.400 pesos.

Debo decir, como antecedente, que los funcionarios que van a pasar a ser Jefes de Sección, todos ellos muy meritorios, han ejecutado hasta ahora tareas iguales con el funcionario que va a desempeñar las funciones de jefe del Laboratorio Central, que ha dedicado toda su vida al servicio del Instituto, y que lo ha hecho con inteligencia y contracción. Si por razones de categoría, quiere establecerse una diferencia en los sueldos, yo propondría que se le fijara al jefe del Laboratorio Central la suma de 2.600 pesos anuales. Como se ve, no es un aumento exagerado lo que propongo.

Señor Patrón — ¿Me permite?... Yo quería hacer notar que este funcionario tiene una doble función: la técnica y la docente, y que es, además, un técnico privado del ejercicio profesional.

Señor Bauzá — Pero en esas condiciones están los Jefes de Sección, también. Por eso yo lo había querido recalcar.

Señor Patrón — Es coadyuvante de lo que dice el señor diputado.

Señor Lussich — ¿Me permite?... Yo no sé de qué funcionario se trata ni tampoco me interesa, porque al fijarle los sueldos a los renglones se atiende a las funciones que van a desempeñar, pero el señor diputado dice que tiene un cargo docente...

Señor Patrón — Dicta actualmente el curso práctico de Bacteriología en Farmacia. Creo que hace siete años.

Señor Lussich — Yo desearía saber si eso está incluído en el mismo sueldo.

Señor Bauzá — No, tienen un cometido propio.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la enmienda propuesta por el señor diputado Puyol?

Señor Colistro — Yo ya expresé la opinión de la Comisión: que no es posible equiparar al jefe del Laboratorio Central a los jefes de Sección, puesto que es un subordinado.

Señor Puyol — Yo propongo 2.600 pesos.

Señor Colistro — La Cámara resolverá. La Comisión propone 2.400 pesos.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bauzá — Yo debo hacer notar, reforzando las manifestaciones que hacen los señores diputados Puyol y Patrón, y a propósito de la tesis que sostiene el doctor Lussich, que el jefe del Laboratorio Central tiene, además de las indicadas, una misión muy delicada, la que se refiere a la preparación de la tuberculina que se expende en todo el país y que es monopolio del Estado. Quiere decir que a su cargo está una tarea de máxima responsabilidad y gran dedicación por cuanto la profilaxis de la tuberculosis, en medicina humana como medicina veterinaria, se hace con la tuberculina que prepara el que será designado jefe del Laboratorio Central, señor Montenaro, y al mismo tiempo agregaré que este preparado biológico es un recurso de gran provecho para el instituto. De manera que acrece directamente los proventos con la labor que realiza. Si a eso le agregamos la labor docente que cumple para los alumnos de Farmacia y los alumnos de Medicina, me parece que estaría perfectamente justificado el modesto aumento de sueldo que propone el diputado Puyol, y creo mismo que contempla todavía la tesis del doctor Lussich de establecer una jerarquía, a mi juicio injusta, entre aquellos funcionarios.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Desearía pedir un dato al señor miembro informante con respecto al sueldo actual de los jefes de Sección. Desearía saber cuánto ganan actualmente y cuál es el aumento.

Señor Colistro — Dentro de un momento le voy a dar el dato, porque es creación.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo, hace muchos años que soy funcionario dependiente del Instituto de Higiene, por esta razón tengo que conocer perfectamente su mecanismo. Voy a hacer gracia a la Cámara de un largo discurso para poner de relieve los méritos que tiene el funcionario para el cual yo propongo un modesto aumento.

Me limitaré a decir que los tres puestos de jefes de Sección, que son una creación, en dos de ellos van a ser asignados los médicos que ya prestan servicios en el Instituto. La tercera jefatura de Sección va a ser asignada al señor farmacéutico Bacigalupi que ha encanecido al servicio del Instituto y de la ciencia... —(Apoyados).

...que va a ocupar el cargo de jefe del Laboratorio, el señor farmacéutico Montanaro, que también ha envejecido en el Instituto, que tiene una porción de años de servicios, y servicios meritísimos porque no solamente prepara la tuberculina, sino que hace investigaciones de toda clase y presta servicios docentes; que es un funcionario modelo, un hombre de raras dotes y que, en consecuencia, si la Cámara quiere premiar con justicia distributiva los méritos de cada uno, puede votar sin repugnancia alguna el modesto aumento que yo propongo, que se limita a doscientos pesos anuales sobre el sueldo que propone la Comisión, y propongo este modesto aumento y no lo equiparo al de los jefes de Sección, simplemente porque se quiere establecer categorías y no porque no tenga merecimientos para ello.

Señor Colistro — La categoría la establece el Director del Instituto y no la Cámara.

Señor Nieto Clavera — Es un aumento considerable, señor diputado Puyol.

Señor Puyol — Eso no quiere decir que sea injusto.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Nadie podrá negar, señor Presidente, que yo tengo la mejor buena voluntad con respecto al Instituto de Higiene, institución cuya marcha he seguido muy de cerca y cuyo perfeccionamiento he tratado de obtener reiteradamente en Cámara, porque como es notorio, desempeña una función importante en los servicios sanitarios del país, como profilaxia de las enfermedades infecciosas y aún como preparación de sueros y vacunas indispensables para el tratamiento de las mismas.

Es así, señor Presidente, — y lo digo, no para que recaiga sobre mí el merecimiento, sino para probar que en realidad no son sólo palabras lo que digo, sino que lo puedo atestiguar con hechos, — es así, repito, que yo me apersoné a algunos de los miembros de la Comisión indicando la conveniencia de aumentar el sueldo del director de aquella institución...

Señor Colistro — Es exacto.

Señor Lussich — ... insinuación que, por otra parte, ya había hecho, antes de ahora, en Cámara sosteniendo que no era posible que un funcionario de la dedicación ejemplar, de la inteligencia y de la competencia del doctor Berta tuviera un sueldo en absoluta desproporción con sus merecimientos. — (Apoyados).

Si digo esto, señor Presidente, es para tener autoridad, para que no se me atribuya injustamente el deseo de estricta economía en aquellos casos en que la economía no cabe y es perjudicial.

Yo creo que los sueldos de los Jefes de Sección propuestos en el repartido que estudiamos, son demasiado elevados. Los Jefes de Sección son, como decía hace un momento, colaboradores eficaces del director, más bien dicho, lo serán, — porque es ésta una institución que está en embrión, que está desarrollándose. Yo creo que conviene asignarles sueldos bastantes remuneradores, como para que los estimule a permanecer en el Instituto y a continuar allí sus tareas, pero yo debo decir, por el conocimiento que tengo del Instituto de Higiene, que hasta ahora lo que se ha conseguido, y eso no porque los sueldos sean muy bajos, lo que se ha conseguido, digo, es que en general los que desempeñan tareas análogas a las que son asignadas a los Jefes de Sección, sean un poco "aves de paso", cosa que perjudica notablemente a la institución y esto, repito, no era por la cuestión de los sueldos, sino por una razón de otro orden; porque todavía en nuestro país no existe una cultura superior suficiente, en cuanto a la extensión para que haya un número grande de aspirantes a ocupar puestos de esta índole.

Es por esa razón que hasta ahora han pasado las cosas de esa manera y que yo me temería que continuaran pasando en adelante, apesar de que asignáramos sueldos bien altos. Yo creo que los Jefes de Sección estarían bien remunerados por ahora con la suma de 2.400 pesos en vez de 2.700, lo que nos permitiría también no aumentar excesivamente los otros sueldos, como el del jefe del Laboratorio, a quien se quiere elevar para que no quede muy desemejante con los otros.

Si más adelante pasa con los Jefes de Sección, lo que pasa actualmente con el Director del Instituto, es decir, que prueban que tienen vocación marcada para el puesto, que los trabajos realizados en las secciones que les corresponden se elevan en méritos, entonces, como la Cámara, de tiempo en tiempo se aboca al estudio del presupuesto, será el momento de aumentarles, pero yo creo que en el momento actual, con una asignación de 2.400 pesos están bien remunerados los Jefes de Sección; y aplicando esos razonamientos yo creo que el jefe del Laboratorio debe quedar con el sueldo que le propone la Comisión. — (Murmullos).

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Brum — Yo voy a proponer, señor Presidente, que quede como está la planilla referente a los auxiliares que establece "seis auxiliares 3.os a 840 pesos".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la enmienda propuesta?

Señor Colistro — En el primitivo proyecto que mandó el Consejo Nacional aparecían seis auxiliares con 50 pesos. A la Comisión le pareció que no era posi-

ble establecer ese sueldo a los empleados de esa categoría, y como ha establecido sueldos de 70 pesos para los auxiliares 3.os, en esa forma los puso en el repartido.

El doctor Berta, que tuvo conocimiento de la modificación que había hecho la Comisión, se me apersonó para decirme que de esos seis auxiliares, dos son los que figuran en el presupuesto, con el nombre de auxiliares para los envases, acondicionamiento, etc., y los otros cuatro, son auxiliares de laboratorio y que, por lo tanto, deberían estar en una categoría superior a ésta. Entonces la Comisión creyó que cumplía con el pedido del Director del Instituto elevando de categoría a esos cuatro auxiliares y dejando a los otros dos como auxiliares terceros. Esa es la razón por la cual hizo ese distingo en esta clase de puestos: unos son de carácter técnico y otros de carácter administrativo.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo voy a acompañar con mi voto la moción del señor diputado Brum en el sentido de que los auxiliares tengan todos la misma asignación, porque si bien existe una diferencia de funciones, pues que, unos están dedicados a tareas de laboratorio y otros simplemente a la tarea de envases de los productos, existe, sin embargo, una razón preestablecida que ampara a esos últimos funcionarios y es la antigüedad de los cargos. De manera que una de dos: o corresponde más sueldo al que tiene más antigüedad, si tiene competencia, cosa que se podría establecer por medio de un examen de competencia o si no, ir a esta situación que me parece más justa: que todos tengan una asignación igual. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — No deseo prolongar la discusión, pero deseo saber lo siguiente: en este proyecto de ley dice que los proventos del Instituto se destinarán exclusivamente a gastos de funcionamiento y a mejoras del mismo. Bien: esta disposición está retaceada, no sé si por una disposición de la ley o por un Reglamento del Consejo de Administración que dice que al finalizar cada ejercicio económico, lo que no se ha empleado en mejoras debe verterse en Rentas Generales.

Señor Colistro — No es exacto, señor diputado. Lo que existe en la ley vigente es lo que está aquí.

Señor Puyol — No me refiero a eso. Hay una disposición de carácter general...

Señor Colistro — Pero no puede ir contra la ley. Si la ley establece que es para mejoras del Instituto, no puede tener otro destino.

Señor Puyol — Bien. Era lo que quería saber.

Varios señores representantes — Que se vote!

Señor Puyol — Que se vote sin los renglones observados.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión sin los renglones observados.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

Léase el primer renglón observado.

(Se lee):

"Tres jefes de Sección, a $ 2.700.

(Del señor diputado Lussich): "Tres jefes de Sección, a $ 2.400 cada uno."

Se va a votar tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Veintinueve en cuarenta y uno.

Léase el otro renglón observado.

(Se lee):

"Un jefe del laboratorio central, 2.400 pesos.

El doctor Puyol propone:

Un jefe del laboratorio central, 2.600 pesos."

Se va a votar en primer término la proposición de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Nieto Clavera — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diecinueve en cuarenta y uno.

Se va a votar la asignación propuesta por el señor diputado Puyol.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Veinticinco en cuarenta y dos.

Léase el renglón correspondiente a los auxiliares.

(Se lee):

"Cuatro auxiliares segundos a $ 960 cada uno.

Dos auxiliares terceros a $ 840 cada uno.

(De los doctores Albo y Brum):

Seis auxiliares terceros a $ 840 cada uno."

Se va a votar en primer término lo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diecisiete en cuarenta y dos.

Se va a votar ahora la proposición de los señores diputados Albo y Brum.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en cuarenta y dos.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo tendría que hacer una observación con respecto al puesto de cajero ecónomo y pediría la reconsideración de ese renglón.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el renglón referente al cajero ecónomo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en cuarenta y dos.

¿Que modificación propone el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta — Yo quería manifestar lo siguiente: que este funcionario tiene una antigüedad, según mis datos, de ocho años y medio, y se le hace un aumento de sueldo que a mí no me parece reducido, me parece justo. De manera que no es una cuestión de sueldo la que voy a plantear a la Cámara, sino que a otro funcionario que está incluído en el Presupuesto se le ha hecho un aumento mayor y se le ha colocado en igualdad de condiciones que al oficial 1.o Bibliotecario.

Señor Colistro — Si el empleado a que se refiere el señor diputado es más antiguo, siempre tendrá sobre el otro prioridad para ascender. Está con el mismo sueldo, pero por ser más antiguo tiene derecho sobre el otro.

Señor Rodríguez Larreta — Se plantea una cuestión de jerarquía.

Señor Colistro — La jerarquía existe.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no hago cuestión de sueldos, sino simplemente de jerarquías, porque a uno se le suben 50 pesos en el sueldo y a otro 30 y quedan los dos con el mismo sueldo.

Señor Colistro — Si es más antiguo, ese empleado tendrá siempre derecho al ascenso. — (Murmullos).

Señor Lussich — La irregularidad es aumentar un sueldo burocrático en 50 pesos.

Señor Colistro — Se le da otras funciones. Antes era auxiliar 1.o y ahora es oficial 1.o bibliotecario.

Señor Lussich — Eso es cambiarle de nombre pero no de funciones. Yo me explico que se aumenten en esa forma los sueldos de los cargos de orden técnico, pero no aumentar los de los sueldos burocráticos sin razón alguna.

Señor Nieto Clavera — La función de bibliotecario es necesaria dentro de una biblioteca de esta naturaleza.

Señor Lussich — A la biblioteca de este instituto no van más de cuatro personas.

Señor Nieto Clavera — Pero no es la función única de este empleado. Tiene además otras funciones.

Señor Rodríguez Larreta — Yo propongo un mínimo de aumento, no con el objeto de hacer un aumento de sueldo, sino para mantener la condición de superioridad a que este empleado tiene derecho. De manera que propongo cinco pesos mensuales de aumento, sesenta pesos anuales.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, de acuerdo con el criterio a que he ajustado siempre mi conducta, propongo, para mantener la categoría a que hacía referencia el señor diputado Rodríguez Larreta, una ligera disminución en el otro sueldo, que en vez de 1.440 sea de 1.200 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, para que se aumente en sesenta pesos anuales la asignación del Cajero ecónomo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en cuarenta y dos.

¿Mantiene su moción el doctor Lussich?

Señor Lussich — No la mantengo, señor Presidente, pero dejo constancia de que se aprovecha la oportunidad de la reorganización del Instituto de Higiene Experimental para proponer aumentos en rubros en que el aumento no se justifica.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Art. 4.o Incorpórase a la planilla número 14 del Ministerio de Industrias, correspondiente al Consejo Nacional de Higiene, lo siguiente:

1 Asistente	$	1.500
1 Ayudante	"	1.200
1 Preparador	"	1.080
Gastos	"	360
Alquiler de casa	"	960"

En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Esta planilla también ha sido modificada por la Comisión. Los sueldos deben figurar así: "Un asistente, $ 1.800; un ayudante, $ 1.500 y un preparador, $ 1.200."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo con las modificaciones del miembro informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en cuarenta y uno.

Léase el artículo siguiente.

Señor Colistro — Pido la palabra antes de pasar al otro artículo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Colistro — Señor Presidente: estos funcionarios que figuran en el Instituto de Higiene pasan ahora a depender del Consejo Nacional de Higiene, figurando en las planillas del Instituto de Higiene como personal docente, tienen derecho a acumular el sueldo de este cargo con otro. De manera que es necesario contemplar esa situación. Así que yo, a nombre de la Comisión, voy a proponer un artículo aditivo en la siguiente forma: "Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior seguirán gozando como hasta ahora del derecho de acumulación por estar equiparados al personal docente."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo aditivo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en cuarenta y dos.

Léase el artículo 5.o, que pasa a ser 6.o

(Se lee):

"Artículo 6.o El Director del Instituto de Higiene Experimental será nombrado por el Consejo de la Facultad de Medicina y durará cinco años en sus funciones. Los Jefes de Secciones y Asistentes, desempeñarán sus cargos por espacio de tres años. Tendrán derecho a la reelección sólo cuando a la terminación del período por el cual han sido designados presenten al Consejo de la Facultad de Medicina todos los elementos de prueba capaces de demostrar acabadamente la laboriosidad y competencia con que han ejercido sus respectivos cargos. En estas condiciones, la reelección podrá repetirse, sin limitación, a favor de un mismo funcionario. Cuando fuera denegada la reelección y siempre que el interesado así lo solicitase, el Consejo de la Facultad de Medicina dará a conocer los fundamentos de su resolución."

En discusión.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bauzá — Desearía, señor Presidente, oír el parecer de la Comisión acerca de una pequeña modificación que se refiere al tiempo de duración que tendrá en su cargo el Director del Instituto de Higiene, como asimismo el Subdirector, los jefes de secciones y los asistentes.

Como se tarta de personal técnico, todo el que está actualmente en aquel Instituto, es decir, Director, Subdirector, jefe de trabajos y ayudante primero, y como los cargos a llenarse tendrán que ser también con personal técnico que tendrá que pasar por un concurso comprobándose su idoneidad en esta prueba, yo creo que se podría equiparar la situación de los jefes de sección y asistentes, dada la precariedad de su cargo, a la del Director del Instituto, y en ese sentido pediría una aclaración al miembro informante.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — La mente de establecer esta diferencia entre la duración del mandato del Director y la de los jefes de secciones y asistentes, fué la siguiente: como bien ha dicho el señor diputado Bauzá va a haber que llenar algunos de estos puestos y se puso un límite mucho menor ante el peligro de que fueran ocupados por algunas personas que no fueran idóneas.

Señor Bauzá — No podrán serlo, porque tienen que pasar por un concurso.

Señor Colistro —Pero el concurso probablemente podría darles idoneidad en aquel momento, pero en la práctica no servir, y entonces la Administración tendrá que tolerarlos cinco años, y en este caso solamente estarían tres. Pero yo no hago hincapié y acepto la modificación. Quería expresar cuál había sido la idea de la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y dos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los funcionarios, técnicos o no, del Instituto de Higiene Experimental, no podrán, sea individualmente, o bien formando parte de una sociedad industrial, fabricar o expender en el país los productos mencionados en el artículo 1.o, inciso E), excepto aquellos que por su índole especial no pueden ser elaborados en series."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y ocho.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

" Artículo 8.o Destínase a la construcción de un Servicio Seroterápico para el Instituto de Higiene Experimental los siguientes recursos:

1.o La suma de veinte mil pesos ($ 20.000) destinada por ley de 23 de Noviembre de 1920 a la adquisición de un terreno de ocho hectáreas para la instalación del Instituto Nacional de Higiene y sus servicios anexos.

2.o La cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000) que se tomarán de Rentas Generales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y cinco.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o En el caso de que los fondos acordados no fueran suficientes para la instalación del Servicio Seroterápico, el Poder Ejecutivo podrá enajenar el terreno y construcción que aquel Servicio ocupa actualmente y destinar su importe a la nueva construcción."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. El Servicio Antirrábico adscripto actualmente al Instituto de Higiene Experimental, pasará a depender del Consejo Nacional de Higiene."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Deróganse todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

El artículo siguiente, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

4—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que crea recursos para la Caja Escolar de Jubilaciones.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Hasta tanto no se voten los recursos necesarios para atender el servicio de las jubilaciones y pensiones escolares, incluídos en el proyecto de presupuesto de Instrucción Primaria, el déficit de la Caja Escolar de Jubilaciones será cubierto de Rentas Generales y con carácter de reintegro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Octubre de 1925."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y tres.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

5—**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Es para que se dé cuenta de una moción que he presentado a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante Andrés Martínez Trueba formula moción para que se considere en tercer término de la orden del día de la sesión de hoy el proyecto que figura en ella en sexto término para que, conjuntamente con él se trate el que acuerda los beneficios de la jubilación de la Caja de Obreros y Empleados a los obreros y empleados de las usinas eléctricas."

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba—La razón que tengo para pedir esta alteración de la orden del día, es la siguiente: el asunto que figura después del que acabamos de considerar va a dar lugar, seguramente, a discusiones en el seno de la Cámara, y va a insumir el tiempo de que disponemos en esta sesión; en cambio, el que figura en sexto término y para el cual pido preferencia a la Honorable Cámara, es un asunto de índole sencilla que se va a tratar de inmediato sin debate y que tiende a reparar la situación de injusticia en que se encuentran colocados los obreros de los astilleros de Salto y de Carmelo y los empleados de las usinas eléctricas de propiedad particular. —(Apoyados).

Es un asunto de fácil resolución, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la preferencia solicitada por el señor Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y siete.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Se leen):

"Artículo 1.o Tienen derecho a todos los beneficios acordados por la ley de creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, los empleados y obreros que prestaban servicios en los astilleros de Salto y Carmelo en la época comprendida entre la creación de la Caja y la promulgación de la ley complementaria de Noviembre 20 de 1922, aunque no estén actualmente en actividad.

Art. 2.o Refuérzase el fondo de la Caja con la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000) que se tomarán de las utilidades del Banco de Seguros del Estado.

Art. 3.o Acuérdase a los interesados un plazo de tres meses para iniciar sus respectivas gestiones ante la Caja.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cinco.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y seis.

Léase el artículo 2.o.

Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cinco.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y seis.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Voy a proponer un artículo aditivo que comprenda a los obreros y empleados de las usinas eléctricas de propiedad particular que se han omitido en este proyecto de ley.

El artículo diría así:

"Decláranse comprendidos igualmente en la ley de Jubilaciones y Pensiones de 6 de Octubre de 1919 a los empleados y obreros de las usinas eléctricas de propiedad de empresas particulares."—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y ocho.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

6—Continúa la orden del día con el asunto relativo a la jubilación de don Julio N. Moyano.

Léanse los antecedentes del asunto.

Señor Nieto Clavera — Pido que se suprima la leectura de los antecedentes de este asunto, porque ha sido repartido. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

(Los antecedentes son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase, por gracia especial, al Inspector General de Receptorías de Aduanas, señor Julio N. Moyano, el beneficio de la jubilación con el sueldo íntegro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 18 de Junio de 1925.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha considerado el proyecto sancionado por el Honorable Senado, por el que acuerda a don Jplio N. Moyano, el derecho a jubilarse de inmediato, con el sueldo íntegro que disfruta en la actualidad, como Inspector General de Receptorías.

El informe de la otra rama legislativa, pone de relieve y de una manera elocuente, los meritorios servicios prestados al Estado por el señor Moyano, que iniciados en su juventud y en un puesto modesto de guarda de Aduana, ha llegado, después de cuarenta y dos años ininterrumpidos, a ocupar uno de los superiores, dentro de la misma repartición. Es ello sólo demostración palmaria y concluyente de un celo y constancia poco común, lo que, unido a la rectitud de procederes y al celo demostrado en su gestión como recaudador de los derechos fiscales, justifican plenamente el premio que el proyecto del Honorable Senado acuerda al peticionante al pasar los 70 años de edad.

En estos antecedentes existen documentos oficiales que destacan una labor tan honesta como tesonera. Un repunte en las rentas aduaneras en la Receptoría a su cargo, mereció al señor Moyano una calurosa felicitación, que suscribieron el Presidente señor Batlle y Ordóñez y su Ministro de Hacienda el señor Cosio, en el año de 1913.

Podría establecerse aquí mayores argumentos para apoyar la sanción de este proyecto, pero vuestra Comisión los omite por creerlos innecesarios, ya que existen otros precedentes similares, concediendo este mismo beneficio a empleados que han expuesto títulos análogos a los que ofrece el Inspector de Receptorías señor Julio N. Moyano.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto de ley que os remite el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio de 1925.

Carlos A. Ros. — F. Aragón y Etchart. — Luis Fígoli. — Rogelio V. Mendiondo. — Daniel Herrera y Thode."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y ocho.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y ocho.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a modificación de varias planillas del Ministerio de Guerra y Marina.

Léanse los antecedentes.

(Se empiezan a leer. Suena la hora 17).

Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión).

(Se levantó a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI — Montevideo, Lunes 23 de Noviembre de 1925 — Núm. 5864

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

f) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuesta, por segunda vez, para la provisión de mil setecientos cascos destinados a las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 14 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o quienes los representen. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.

Nov.14-3786-v.nov.24.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 4.a sección rural de este Departamento, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Jefatura de Policía todos los días hábiles de la hora 8 y 30 a las 11 y 30 y de las 16 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 2 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Estado el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Noviembre 12 de 1925. — Gregorio Pedemonte, Oficial 1.o.

Nov.14-3777-v.nov.23.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 11736|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de verdura a las unidades del Ejército, Armada y Capitanías.

La cantidad de verdura es: 116.774 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Noviembre hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.18-3869-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 68. — ASUNTO N.o 11338

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a los talleres de esta Intendencia:

50 kilos yeso, 150 kilos portland, 12 pares de mazas, 21 tablones de lapacho de diferentes medidas, 11 tablones de viraro de diferentes medidas, 25 tablas pino tea.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Noviembre de 1925, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura, la que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.13-3727-v.nov.24.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 11353

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir 50 molinillos para café tamaño mediano y 25 tamaño chico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 15 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.12-3721-v.nov.23.

LICITACION PUBLICA N.o 87. — ASUNTO N.o 12454

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

2.880 pares botines borseguíes clavados, caoba, con puntera; 1.200 pares zapatillas suela de goma; 864 pares de zuecos amarillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.12-3720-v.nov.23.

LICITACION PUBLICA NUMERO 72. — ASUNTO NUMERO 11737

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos que se destinan para las Escuelas Militar y Naval para el consumo del segundo semestre del presente ejercicio (Enero a Junio de 1925).

Las cantidades a proveer son: 3.070 kilos de carne de cordero, 924 kilos de costillas de capón, 530 kilos de cebollas, 96 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.692 kilos de frutas de estación, 1.540 kilos de pescados frescos, 8 kilos de limones.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 2 de Diciembre, estableciéndose hasta las 9 horas para el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3879-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 69. — ASUNTO N.o 11338|5

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos de electricidad, que a continuación se detallan:

100 clavijas "Gardy", 4 armaduras de farol, 1 kilo de mica, 150 metros de cable bajo plomo de 3 x 5 mm., 1.500 metros alambre vulc. de 4 mm., de 500 volts, 150 metros de caño "Bergman" de 9 mm., 20 kilos de asfalto, 1.500 metros cordón de 2 x 2 mm. de 500 volts., 50 tomacorriente de 15 amp., 150 llaves unipolares con manija de palanca, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 llaves unipolares de 25 amp., de palanca con prot., 10 llaves trifásicas de 40 amp., de palanca con protección, 1.000 grampas hierro simples de 5|8, 100 grampas hierro simple de 3|4, 500 grampas hierro simple de una pulgada, 4 campanillas auxiliares de porcelana "Galiath", 50 metros de caño cauchut de 16 mm., 50 metros de caño hierro simple de 2 pulgadas, 100 aisladores número 24, 50 contactos de bronce para palanca, 25 metros cordón forrado de amianto de 2 mm., 30 tubos radiadores de rosca de 220 volts, 150 wats, 25 metros de alambre fusible, de plata, de 50 amp., 10 repuestos para plancha s|m., 100 fusibles para teléfono s|m., 10 membranas para micrófono, 100 botones de bronce de 4 x 80 mm., de 4 tuercas, 10 repuestos para teléfono s|m., 50 lámparas de 250 bujías, 200 entradas de porcelana de 16 mm., 2.000 aisladores número 134, 10 cortacircuitos trifásicos de placa de 100 amp. 20 ídem ídem, 20 ídem ídem derivación, 20 ídem ídem bipolares.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.20-3953-v.dic.2.

BOLSAS VACIAS

Se venden 15.000, prontas para envases. Tratar: Intendencia General del Ejército y la Armada. Piedras 113. Horario: de 13 y 30 a 15 horas.

Nov.20-3952-v.nov.25.

CONCEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, desde el primero de Diciembre entrante hasta el 30 de Junio del año próximo venidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Honorable Consejo todos los días hábiles desde las ocho a las doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el mismo día y hora señalados, en que se procederá a la apertura de

las mismas por el Presidente del Honorable Consejo, el Secretario del mismo y el señor Contador de la institución en presencia de los interesados que concurran al acto, a realizarse en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Capitán Juan Prado, Secretario.

Nov.16-3814-v.nov.26.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

LICITACION

Llámase a licitación para proveer el rancho de presos en las cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre lacrado, serán presentadas en la Secretaría de este Ministerio, calle Juan Carlos Gómez número 1366, por los interesados el 15 de Diciembre próximo, a las horas 10 y 30, y serán abiertas con la presencia de un escribano de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, que se designe para ese acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — La Secretaría.

Nov.18-3873-v.nov.28.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por decreto del Receptor de Aduana, recaído en el sumario que se instruye con motivo del hallazgo de una partida de tabaco hecho por la policía de la 8.a sección del Departamento, se cita y emplaza a los que se consideren dueños para que comparezcan a esta oficina dentro del término legal a justificar sus derechos sobre seis fardos de tabaco hebra de 50 kilos cada uno y veinte kilos de tabaco "Mercurio" en latas, hallados en un pajonal, en campos de propiedad de don Juan Francisco Fernández Chaves, en Aiguá.—Maldonado, Setiembre 26 de 1925.— M. M. Cal.

Nov.5 3505-v.dic.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 29.000 metros conductores bajo plomo

La administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Diciembre próximo para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que, los interesados podrán retirar en la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — La Gerencia.

Nov.16-3797-v.nov.26.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. — La Secretaría.

Oct.26-3210-v.nov.23.

Amplíase el llamamiento a concurso de méritos para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Colonia, hasta el 30 de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 14 de 1925.

Nov.14-3783-v.nov.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados para que elijan un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

La elección se realizará en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 4 de Diciembre próximo, de las horas 17 a las horas 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Andrés César Pacheco, Secretario General.

Nov.20-3930 v.dic.25.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Provisión de la cátedra de Construcción

Se previene a los interesados que el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en sesión del 10 de Noviembre, resolvió habilitar un plazo de treinta días, que vencerá el 13 del mes entrante, a fin de que las personas que tengan interés en dirigir la cátedra de Construcción puedan presentar una solicitud con los méritos y trabajos que tengan relación con la expresada asignatura — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

Nov.20-3921-v.dic.11.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 181

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, considerando necesario restringir la expedición de substancias activas por las farmacias sin la presentación de receta médica, resuelve:

Artículo 1.o Queda absolutamente prohibido a los farmacéuticos despachar en ninguna forma, sin receta médica, el bicloruro de mercurio.

Art. 2.o A los infractores de la presente ordenanza se les aplicará una multa de diez pesos, y la reincidencia será penada de conformidad con el artículo 8.o de la ley de 25 de Abril de 1910.

Art. 3.o Publíquese para conocimiento general. — José Mainginou, Vicepresidente. — J. N. González, Vocal-Secretario.

Nov.21-3969-v.dic.2.

ORDENANZA N.o 182

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1905, resuelve:

Artículo 1.o Solamente los farmacéuticos están habilitados para preparar medicamentos simples o compuestos.

Art. 2.o Las farmacias son los únicos establecimientos que pueden expender medicamentos al público; fuera de ellos nadie puede establecer agencias u oficinas para la recepción de recetas, entrega de medicamentos, vender, poner en venta, o distribuir, ni aún gratuitamente, substancias simples o compuestas que posean o se les atribuyan propiedades preventivas o curativas, sea cualesquiera su cantidad y forma.

Art. 3.o Las droguerías y laboratorios solamente pueden vender a los establecimientos análogos o similares y a las farmacias los productos o substancias comprendidas en las disposiciones que anteceden quedando exceptuados los productos que tengan a la vez usos industriales y a los destinados a laboratorios de experimentación o de enseñanza.

Art. 4.o Las infracciones a estas disposiciones serán consideradas por ejercicio ilegal de la Farmacia y los productos caerán en comiso.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925.— José Mainginou, Vicepresidente. — Justo F. González, Vocal-Secretario.

Nov.21-3970-v.dic.2.

ORDENANZA N.o 183

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, considerando necesario asegurar el cumplimiento de determinadas disposiciones consignadas en la reglamentación de la ordenanza número 128, a fin de facilitar su contralor, resuelve:

Artículo 1.o En los establecimientos o institutos de fisicoterapia, comprendidos en el artículo 2.o de la reglamentación de la ordenanza número 128, el nombre de su médico director deberá figurar al frente del edificio que ocupan, y en lugar visible del mismo o de su entrada el horario de sus consultas.

Art. 2.o Los establecimientos o institutos que funcionen al amparo del artículo 3.o de dicha reglamentación, deberán llevar un libro numerado, sellado y rubricado por la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, en el que se registrarán los siguientes datos, propios a cada paciente: Número de orden. Fecha. Nombre y apellido del paciente. Domicilio. Texto y fecha de la prescripción médica. Nombre y apellido del médico firmante. Observaciones. Sus avisos, folletos o anuncios en sus locales sobre aplicaciones o tratamientos fisicoterápicos serán contraloreados previamente por dicho Consejo.

Art. 3.o En todos los casos en que proceda hacer efectiva la presentación de la prescripción médica, ésta será sellada y guardada en el establecimiento respectivo, entregándose copia sellada de la misma al paciente.

Art. 4.o Las infracciones a las disposiciones que anteceden serán penadas conforme a los términos del artículo 10 de la precitada reglamentación.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — José Mainginou, Vicepresidente. — J. F. González, Secretario.

Nov.21-3971-v.dic.2.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 25 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1396-v.nov.28.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento, para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1395-v.nov.30.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación para la provisión de útiles

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles destinados a los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1926.

Las cantidades de los artículos que se solicitan, así como los modelos y pliegos de condiciones respectivos, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 27 del corriente a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — La Secretaría.

Nov.19-3882-v.nov.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14200

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Víctor L. Baethgen, apoderado de Walter E. Baethgen, ha solicitado el registro de la marca:

"PARAGON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3560-v.nov.24.

ACTA N.o 14233

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

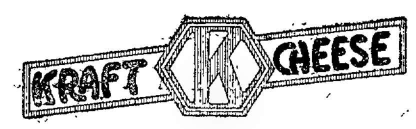


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16 3800-v.dic.2.

ACTA N.o 14242

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsville, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3994-v.dic.9.

ACTA N.o 14247

Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

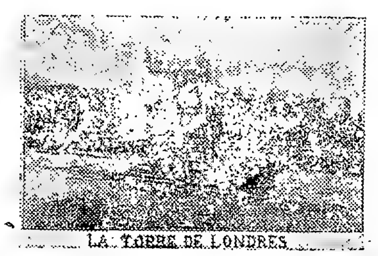


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3991-v.dic.9.

ACTA N.o 14227

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

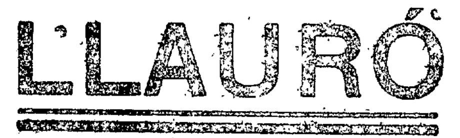


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3862-v.dic.4.

ACTA N.o 14185

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3621-v.nov.26.

ACTA N.o 14191

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3548-v.nov.28.

ACTA N.o 14180

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y C.o, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3592_v.nov.25.

ACTA N.o 14206

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis F. Aspinall, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (coloretes en polvo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3806-v.dic.2.

ACTA N.o 14219

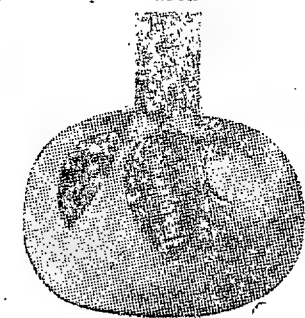
Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMORCIDA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3819-v.dic.2.

ACTA N.o 14226

Montevideo, Noviembre 10 de 1925 — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

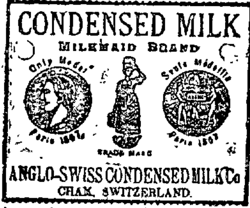


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3799_v.dic.2.

ACTA N.o 14225

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza, y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a (especialmente leche condensada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov 16-3595-v.dic.2.

ACTA N.o 14232

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

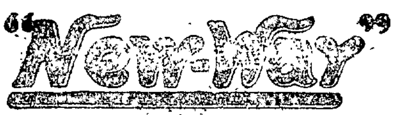


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3800_v.dic.2.

ACTA N.o 14194

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The New Way Motor Company, de Michigan (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3609-v.nov.25.

ACTA N.o 14176

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gotscher y C.o, de Birmingham, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 26.a, 32.a, 34.a, 38.a, 42.a, 52.a, 54a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 72.a, 74.a y 80.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7_3567-v.nov.24.

ACTA N.o 14189

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DEPILOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9_3593-v.nov.25.

ACTA N.o 14224

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gum Tragasol Supply Co., Limited, de Hooton, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TRAGASOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3774-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14209

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLOATING ROLL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (planchadoras de ropa lisa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3773-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14229

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3760-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14217

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Tarr y Wonson, Limited, de Glaucester, Massachusetts (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3687-v.dic.4.

ACTA N.o 14207

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PRIM-PRESS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a — (Máquinas para planchar ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3749-v.dic.4.

ACTA N.o 14208

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CASCADE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — (Máquinas para lavar y máquinas para limpiar en seco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3750-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14220

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3694-v.nov.28.

ACTA N.o 14210

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máx Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Elarson

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3671-v.nov.28.

ACTA N.o 14221

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3695-v.nov.28.

ACTA N.o 14223

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Hernández, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



ANIS MOSCATEL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3688-v.nov.28.

ACTA N.o 14197

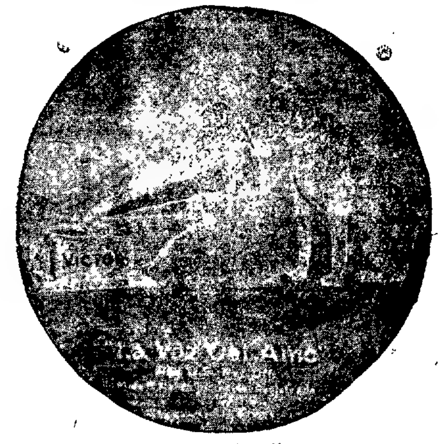
Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3686-v.nov.28.

ACTA N.o 14199

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, discos y todos los demás accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3662-v.nov.28.

ACTA N.o 14222

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3696-v.nov.28.

ACTA N.o 14196

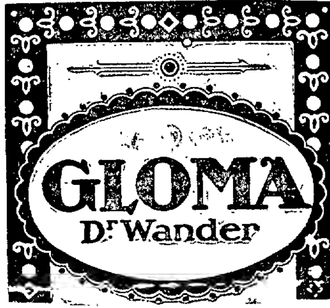
Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3685-v.nov.28.

ACTA N.o 14202

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (alimentos dietéticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3669-v.nov.28.

ACTA N.o 14190

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI PERFUME"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3663-v.nov.28.

ACTA N.o 14198

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3664-v.nov.28.

ATCA N. 14203

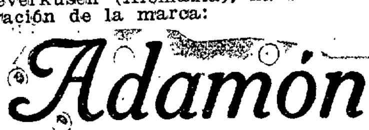
Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"MALTOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a (alimentos para niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3670-v.nov.28.

ACTA N.o 14211

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Boyer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3672-v.nov.28.

ACTA N.o 14212

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Isticina

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3673-v.nov.28.

ACTA N.o 14213

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3674-v.nov.28.

ACTA N.o 14214

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3676-v.nov.28.

ACTA N.o 14215

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KEKS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3675-v.nov.28.

ACTA N.o 14184

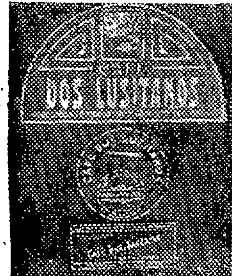
Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3557-v.nov.24.

ACTA N.o 14244

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20_3919-v.dic.7.

ACTA N.o 14238

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ZON-O-PHONE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3912-v.dic.7.

ACTA N.o 14241

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Sburlati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

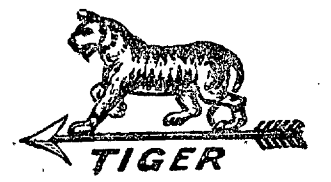
"HUDSON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a (zapatos de goma y artículos de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3954-v.dic.7.

ACTA N.o 14175

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gotscher y C.o, de Birmingham, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 26.a, 32.a, 34.a, 38.a, 42.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 72.a, 74.a y 80.a (según detalle).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3566-v.nov.24.

ACTA N.o 14186

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3622-v.nov.26.

ACTA N.o 14237

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

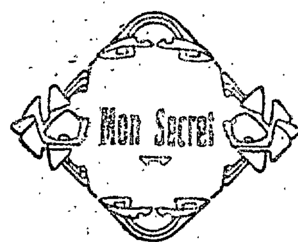
"LA CAMPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 6, 8 y 9, clases 16.a a 23.a, 25.a, a 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 42.a, 55.a, 67.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3865-v.dic.4.

ACTA N.o 14204

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas Giffoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3718-v.nov.30.

ACTA N.o 14205

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

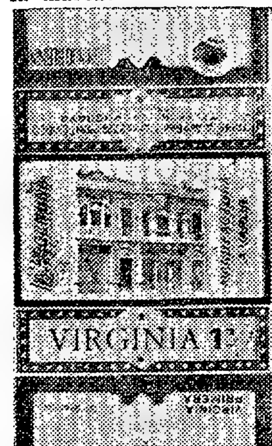


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3719-v.nov.30.

ACTA N.o 14230

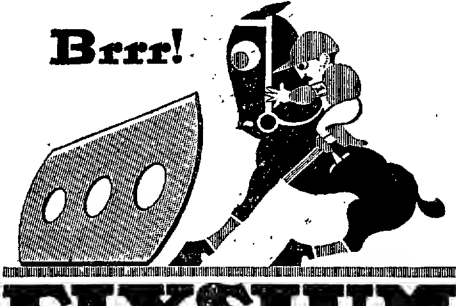
Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3761-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14228

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Metal Works Winter y Adler, Limited, de Viena, Austria, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 19.a, 22.a, 32.a, 42.a, 51.a, 52.a, 56.a, 57.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3828-v.dic.3.

ACTA N.o 14187

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"NOTABLE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3525-v.nov.23.

ACTA N.o 14235

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, Machado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE PEKIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3871-v.dic.4.

ACTA N.o 14231

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERUOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3863-v.dic.4.

ACTA N.o 14188

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3524-v.nov.23.

ACTA N.o 14192

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IPERBIOTINA MALESCI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3547-v.nov.24.

ACTA N.o 14193

Montevideo Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATURIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 27.a, a 47.a, 55.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3608-v.nov.25.

ACTA N.o 14216

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STRANSKY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3632-v.nov.27.

ACTA N.o 14236

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3840-v.dic.4.

ACTA N.o 14183

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The India Rubber Gutta Percha y Telegraph Works Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SILVERTOWN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 52.a y 80.a (baldosas, tejas, paragolpes, botellas para agua caliente, cubiertas para automóviles, válvulas de esfera para bocas de riegos, guantes aisladores, correas transmisoras para motocicletas, resortes para máquinas, siendo todos artículos de goma y correas de balata para máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3526-v.nov.23.

ACTA N.o 14195

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The New Way Motor Co., de Michigan (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3610-v.nov.25.

ACTA N.o 14239

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

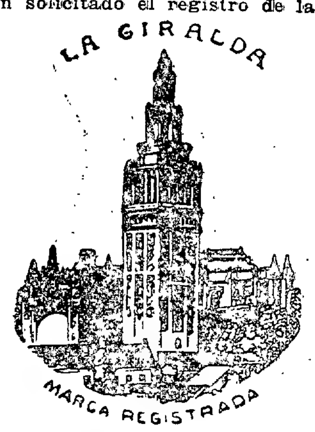
RED SEAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a. 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros, y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20_3913-v.dic.7.

ACTA N.o 14201

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Zerbino y Mórtola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-6303-v.nov.25.

ACTA N.o 14234

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PANAMA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3870-v.dic.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2097

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha, la señora María Belén Terresagasti y del Valle de Cairó, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bombacha-faja para uso de la mujer durante el período menstrual". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.21-3992-v.dic.15.

ACTA N.o 88

Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Barberi Scaglia, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cepillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.21-3995-v.dic.15.

ACTA N.o 2092

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Antheny Manvers, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los aparatos de elaboración de cueros curtidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.16-3809-v.dic.9.

ACTA N.o 2093

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Hugo Pollett y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de respaldo para playas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.16-3810-v.dic.9.

ACTA N.o 2089

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Tomás Dovis, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nuevo años para "Rastra rotatoria aplicable a los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.11-3633-v.dic.3.

ACTA N.o 2088

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor José Claudio Cámpora, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mecanismo para tumba de carros denominado "Aurecland"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.6-3523-v.nov.28.

ACTA N.o 86

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Ortega, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en goma de brazos y medios brazos con manos, para aplicacarlos a maniquíes de cera, madera, cartón, etc., o para otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.5-3470-v.nov.27.

ACTA N.o 2083

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Raymundo Woost, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los cueros de liebre y de cordero para la imitación de ciertas pieles finas, como las de topo, castor, nutria, foca, astrakan y un chinchilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.5_3481-v.nov.27.

ACTA N.o 2085

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premio, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.31-3384-v.nov.24.

ACTA N.o 2091

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Sixto Vila Figueredo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Solución glo-car-gus para evitar el desinflado de las gomas de aire de los neumáticos de automóviles por causas de pinchaduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.17-3829-v.dic.10.

ACTA N.o 2083

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premios, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". (Adicional a la solicitada con el acta número 2085). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.31-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 2084

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero doctor Guillermo Teubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación en serie de cajones o cuerpos flotantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.30-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 2087

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Automóvil frigorífico destinado a la conservación y venta ambulantes de helados, comestibles y bebidas refrigeradas de todas clases, sin necesidad de hielo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.31-3373-v.nov.24.

ACTA N.o 2082

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco de Echevarría, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para letreros luminosos que permite el cambio de texto y colores y la intermitencia parcial de la luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.30-3341-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un anfiteatro en el local destinado a Historia Natural en el edificio que ocupa la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.18-3839-v.nov.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados al recargo del ramal de carretera a la Calzada de Guerra.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 1.o de Diciembre de 1925, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — José Pedro López. Oficial 1.o.

Nov.12-3708-v.nov.23.

MUNICIPALES

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública para la impresión del "Diario de Sesiones" de la Asamblea Representativa e índice del mismo diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los días hábiles de la hora 14 a la 17, y los sábados de la hora 10 a las 12.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, el día 30 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en la Secretaría, calle 25 de Mayo número 609, esquina Juan Carlos Gómez, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1925. —La Secretaría.

Nov.18-3842-v.nov.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un quiosco de madera para el Mercado Municipal de Plantas y Flores, con sujeción al plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en esta Dirección el día 24 del corriente, á las 10 horas, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — La Dirección.

Nov.18-3847-v.nov.24.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la provisión del material de hierro galvanizado destinado a la distribución de agua de los pueblos Ensanche Cardona y San Juan, del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 25 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en esta Dirección, calle Mercedes número 1705, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan en la expresada oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.— Emilio Du Pre, Oficial 1.o.

Nov.21-3975-v.nov.25.

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión del material de fundición necesario para las ampliaciones de las obras de abastecimiento de agua a las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección, calle Mercedes número 1705, el día 18 de Enero de 1926, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la citada oficina, todos los días hábiles de la hora 13 a la 18, y los sábados de 8 a 12. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.

Nov.21-3976-v.dic.2.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de demolición y reconstrucción del galpón que ocupa la Vista ría Central de Aduanas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.21-3962-v.nov.28.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de 79 uniformes para los porteros de las distintas dependencias del Municipio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 2 de Diciembre de próximo a la hora 10. — Adolfo Dacquó, Jefe. Nov.19-3883-v.nov.30.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para arrendar las parcelas A y B del triángulo del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 16 y 30, en cuyo día y hora indicados, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.

Nov.12-3690-v.nov.23.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de baños en la playa Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.

Nov.12-3692-v.nov.23.

Licitación

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Carabelas entre el cierre y Regimiento Número 9; Magested entre San Martín y R. Márquez: R. Márquez entre Iniciador y Magested; G. Méndez entre Porongos y General Flores, y Margat entre Burgues y Márquez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.13-3729-v.nov.24.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de baños en la playa Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 16 horas, en cuyo día y hora indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.

Nov.12-3693-v.nov.23.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de baños en la Playa Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 14 horas, en cuyo día y horas indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.

Nov.12-3691-v.nov.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Palmar entre Campbell y Parque de los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean presentadas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.13-3728-v.nov.24.

Licitación

Montevideo, Novimebre 11 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con macadam a penetración asfáltica, bituminosa o similares, y la colocación de cordones de piedra labrada en las calles Rafael Eguren, H. Fajardo y Panela, entre General Flores y 25 de Noviembre, y 20 de Enero y 25 de Noviembre entre R. Eguren y Panela, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles, de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Nov.13-3730-v.nov.24.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 403 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pittaluga, Juan Achinelly, Bernarde Dabose, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección. Oct.30-491-v.dic.31.

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Setiembre 29 de 1925. — La Dirección.

Oct.3-2617-v.en.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cavour entre D'Azeglio y Larrañaga y Dionisio Oribe entre Ignacio Núñez y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Diciembre, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.16-3816-v.nov.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

Emplazamiento

Habiendo sido declarada de urgente necesidad de utilidad pública la expropiación de una franja de terreno de dos mil doscientos cuarenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, sobre el paso denominado de López, para el funcionamiento de la balsa existente, terreno este de pertenencia de la sucesión de don Hilario J. García, y no habiéndose podido notificar a los herederos del señor Hilario J. García por ignorar el domicilio de éstos y expresar el señor Carlos J. García, uno de ellos, que fué notificado, de no ser el apoderado de la sucesión o ignorar quién lo es al presente, se les emplaza por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante la oficina de Secretaría del Concejo Departamental a efecto de notificarse de las resoluciones de fechas 11 y 29 de Junio del presente año, bajo apercibimiento de tenerlos por enterados y proseguirse el juicio con arreglo a las disposiciones legales. — Maldonado, Octubre 19 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Oct.22-3116-v.nob.23.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Roberto Stirling y Cía., propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino vecinal que cruza dicha fracción y que saliendo del que conduce el paso de Leopoldo, del arroyo Don Esteban, pasa por campos del señor Jorge Selves y desemboca en el callejón que saliendo de Young va al Paso de las Piedras del citado arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo peticionado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1925. —J. Sica Chouritto, Secretario interino.

Oct.31-3390-v.dic.4.

EDICTO

Desvío de camino

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del C. Rural, se hace saber que don Juan J. Rostom, arrendatario de una fracción de campo de propiedad del señor José Luis García, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar el camino vecinal que partiendo del campo de don Antonio Barrera penetra en la referida fracción y va hasta el camino departamental que pasa por el frente de la misma.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que hacer oposición a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito dicha oposición. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1925. — J. Sica Chouritto, Secretario interino. Oct.30-3363-v.dic.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la sexta sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que ha presentado don Isabelino García, en su calidad de mandatario de don Sinforoso Méndez, don Bernardo Berruti (hijo), don Hi-

lario Lázaro Santa Bárbara, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por medio del campo de la sucesión de doña María Celedonia González, camino que parte del que viene de Averías y termina en el que va de Valentines al paso de Palo a Pique.

El camino se desviará llevándolo hacia el límite del campo mencionado, que lo separa con propiedad de don Isidro Fleitas, Angela González y Felipe González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes, quienes puedan expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925 — Máximo R. Anastasía, Vicepresidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Nov.5-3474-v.dic.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SILVA SAUCEDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal núm. 1373, y doña PETRONA GALVAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — Schiafino.

1637-v.nov.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SCHINCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 416, y doña ELENA PAPA BARROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1732-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DALL'ORSO ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres, número 1584, y doña DEOLINDA PROTO MAGNETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1731-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON QUINTAS SANTIAGO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, Pontevedra, domiciliado en la Avenida Brasil número 2500, y doña ANGELA BONZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1700-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO NAREDO CUVILLAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Villaviciosa, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña FRANCISCA PEREZ, de treinta años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Fernando de Cádiz, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1701-v.nov.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO RAMOINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en ciencias, de nacionalidad italiano, nacido en Cherasco, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MATILDE BALDASSARE, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1715-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODOLFO LICHTENBERGER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1131, y doña OLGA BENAVIDES ARTAYETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1696-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD HENNEBERG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Skeben, domiciliado en la calle Camacuá número 572, y doña HELENA WROBBEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Freistadt, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1695-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIEZER LEVY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 332, y doña RACHEL NAVARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1673-v.nov.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE ROMAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 918, y doña MARIA ESTHER DUMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1734-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO J. PODESTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1060, y doña ROSA E. EDMOND, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Durazno número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1677-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEIJEIRO CASTIÑEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Valles número 850, y doña JOSEFA FERNANDEZ VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Andes número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1678-v.nov.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IÑIGUEZ GURUCHAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1168, y doña ELENA BELSEGUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1718-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BUSTOS MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña ELOISA CACERES, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1717-v.nov.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARLOS CREDIDIO, de 23 años

de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Nicaragua número 2157, y doña MARIA LIA YGORRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1679-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPELLO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yaguarón número 1685, y doña MARIA GENOVEVA VAGHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1680_v.nov.25.

En Montevdeo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AQUIESTAPACIE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1274, y doña LEOPOLDA MENDARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Miguelete número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1681-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MIBELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1679, y doña AMERICA REGULES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1641-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LETONA, de 42 años de edad, de estado divorciado de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1424, y doña MARIA ENCARNACION PANDELO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1640-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO PRIBUL, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ALZIRA AGUIAR NOGUEIRA DE SOUZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Rondeau número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1639-v.nov.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALFONZO PEBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 528, y doña AMALIA IDA BOCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1703-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARBIERI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pilar Costa sin número, y doña MARIA ELIDA DENTONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1682-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO BONILLA CORBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Lima número 1291, y doña MARIA FELICIA MARTINEZ SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1683-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO UBALDO EDMUNDO DONATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez número 1111, y doña MARIA MAGDALENA MONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1684-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ CARLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2009, y doña MARIA CONCEPCION MARTINEZ SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1685_v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1035, y doña MARGARITA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Minas número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del —Reyes Lerena.

1686-v.nov.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO LORENZO SANTIAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1302, y doña ROSA NUMANCIA ARCOS MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1730-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO VIGNOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1461, y doña LUCIA JOSEFINA PESSINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1729-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1737, y doña MARIA BALIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nueva York número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1674_v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPERBEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1788, y doña MARIA ANGELITA ARRUTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1675-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 26 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en Orense, domiciliado en la calle General Luna número 1267, y doña MARIA ELENA DE MARCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1676-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1441, y doña AMALIA MARIA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1647-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1212, y doña VALENTINA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa Fe número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1646-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIRIBONE, de 33 años de edad, de estado soltero,: de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Ariel sin número, y doña ENRIQUETA CABOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1645-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUJADAS FERREIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1263, y doña MARIA ESTHER FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1644-v.nov.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1241, y doña MARIA ANGELICA COMODO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1755-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 1.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DEMETRIO RIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales número 2482, y doña BLANCA ROSA GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1714-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 138, y doña ANGELA BERNECHEA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1702-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Comercio número 12, y doña MARIA DOLORES PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1687-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONTIEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Irlanda número 84, y doña HERMINIA MILANO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Irlanda número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1688-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DAPRILE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Diciembre de 1902, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 51, y doña MARIA JUANA LABEAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 30 de Junio de 1901, domiciliada en la calle Mateo Cabral número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1638-v.nov.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1424, y doña EDUVIGES F. GOYENAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1704-v.nov.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO GERARDO, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña ESTHER C. BURGUEÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1672-v.nov.25.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO ERASMO ROBERTT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Besares sin número, y doña VICTORIA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Boggiano C. 1642-v.nov.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MIGUEL DELORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Azambuya número 25, y doña FELICIA TARTAMELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Souse el 28 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Bragas número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1705-v.nov.27.

En el Reducto y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIDAL, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 19, y doña EMMA LAQUE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1658-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ALEJANDRO GIACCONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fernández número 1976, y doña ANTONIA FERRARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1657-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Casavalle sin número, y doña ESMERALDA RAIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Bolívar número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 1661-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CURTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2829, y doña CARMEN CUINAT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1663-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO IRIBARNE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Avegno sin número, y doña MARIA ESTRELLA MATA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1666-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BASOI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2520, y doña MARIA ASPESSI, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1665-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ETCHETO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga número 271, y doña DAMIANA GARRIDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larrañaga número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1664-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DIEGO LLAMBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2850, y doña MARGARITA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1662-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CIANCIULLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Montella, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña REGINA BANTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1660-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MANGINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. Hidalgo número 2927, y doña CARMEN ANCHONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Hidalgo número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1659-v.nov.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3139, y doña SELVA SUREDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1726-v.nov.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2406; y doña JULIA MARGARITA DOGLIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1721-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAYOBRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 1024, y doña MARIA BALBINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1720-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENJAMIN ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1709, y doña CELIA CAMPORA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1719-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SISTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sochantres, número 2725, y doña ZULEMA PARRILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1722-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MADRID, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Yaro número 996, y doña ANGELA ROBIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1711-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APOLINARIO SCARONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 21, y doña ADELA CARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1710-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORACIO BUZZETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2024, y doña EULALIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1709-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GRAÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tucumán número 34, y doña ELISA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1708-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NADAL ROSSELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Río Branco número 1230, y doña MARIA JOSEFA SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1667.v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KIRIL SVETOGORSKY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Kustendil, domiciliado en la calle Comandante Braga número 2684, y doña EUDOXIA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Comandante Braga número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1648-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MOROLLON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Wáshington número 268, y doña JULIANA EUSEBIA BACO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión pensionista del Estado, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1650-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2061, y doña CARMEN AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1649-v.nov.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIGLIONE, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande, y doña ISABEL MAGDALENA JOULIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1689-v.nov.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOREY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle G. Ramírez número 1618, y doña LOLA MAQUIEYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bolívar número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1733-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VITTONE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1472, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1707-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JULIO PESCARA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Rivera número 3091, y doña EMMA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1706-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2182, y doña AMANDA CAROZO RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1699-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1874, y doña CATALINA ERRECALDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1698-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PERRONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Charrúa número 2214, y doña ROMELIA PICUN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1697-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON FRUCTUOSO MUÑOZ MONTORO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña ADA MARIA MENDOZA MEGGET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1652-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña BONIFACIA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1656-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY PARKER CLARK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Mercedes número 1073, y doña DOROTHY CLARICE MARY COATES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1653.v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SINICARIELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 529, y doña MARIA JOSEFA ANA CARMEN DI LUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1654.v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ZENON DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Alarcón número 62, y doña ANGELA ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Alarcón número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1655-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BLAS SARUBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 674, y doña INES SANCHEZ AGORIO, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1657-v.nov.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACHIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2882, y doña NELIDA CATALINA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1723-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BOTTI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Cagancha número 2154, y doña TEODORA ADAMOLI, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1724-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2488, y doña EMILIA ANGELA ODELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1725-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Libres número 1728, y doña JOSEFA VILLANUEVA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Libres número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1712-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MAINARD de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vidiella número 1, y doña MARIA ANA BARONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vesubio número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1713-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SOTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1737, y doña REGINA BEBA CORTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1671-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO FERRIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blandengues número 1690, y doña MARIA ANTONIA ZANALOTTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1670 v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANTIAGO RAMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2173, y doña ROSA CALABRESSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1669-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COSTANTINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2360, y doña ALEJANDRINA GUTIERREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1668-v.nov.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO CARIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Isla Egeo, domiciliado en la calle Luis de la Peña sin número, y doña ANGELA PASSINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Luis de la Peña sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1716-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Fraternidad número 66, y doña ROSALIA MATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Fraternidad número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 1690-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEDINA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Mármol número 15, y doña TERESA PAZ, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1691-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREYRA PATRON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ameghino número 14, y doña LUCIANA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ameghino número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1692-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO EUSTAQUIO MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Julián Laguna s|n., y doña MARIA CORINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1728-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GENARO BOGGIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón sin número, y doña MATILDE HILDA CRAVIOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santa Lucía.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1727-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO DEOGRACIA BORDON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña AURORA CASCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Pantanoso.

... fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O Dieux, Oficial del Estado Civil. Gratis de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.

1693-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VEGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Teja, y doña INES SERVANDA ROMANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 58.

... fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. Gratis de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.

1694-v.nov.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SILVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pilar Costa número 27, y doña CARMEN ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pilar Costa número 27.

La fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1643-v.nov.23.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Francisco Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana del Chuy con motivo del apresamiento de 135 kilogramos de tabaco hebra negra, que tuvo lugar en la novhe del diez de Diciembre de 1924, en el paraje conocido por Maravillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-3724-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Aníbal Teixeira da Souza, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario iniciado por la Receptoría de Aduana de Rivera, con motivo del apresamiento de un carro y una carreta cargados de naranjas, que tuvo lugar el 20 de Junio de 1921, en el Pueblo Nuevo, destacamento de Caquero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-3725-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don Oscar Cazerza, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Estado, sobre toma de posesión de un terreno de su propiedad, de 100 metros 2. de superficie, situado entre los siguientes límites: por el Norte, Ignacio Odoriz; por el Sur Manuel Benavente; por el Este, Ferrocar... Central y por el Oeste, terrenos del m... Cazerza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-3475-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Oyamburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3944-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Vittadini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3941-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano De Gregorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3940-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3939-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Macciorlato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3938-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Parker de los Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3937-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort o José D. Fort, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3942-v.dic.2.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José García contra la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza a la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los siguientes terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento: 1.o La manzana número diez, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados, teniendo ochenta y cinco metros con noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Bélgica; al Este, Bogota; al Sur, China, y al Oeste, Río Janeiro; 2.o Tres cuartas partes de la manzana número veintiséis, con un área superoiical de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros y diez decímetros, que se deslindan así: al Este, solares de la manzana, la calle Chile, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y otros solares; al Norte, la calle Austria, en la extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco y varios solares de la misma manzana; al Sur, dichos solares y la calle Suecia, también en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y al Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros sobre la calle Portugal; y 3.o Un cuarto de manzana, número cuarenta y ocho, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada lado, y que linda: al Norte, con el resto de la manzana; al Este, la calle Río Janeiro; al Sud, Holanda, y al Oeste, con el resto de la manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-3802-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3943-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Cirema Pensando de Santos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque se padeció un error al citarse el año de su nacimiento, pues dice mil ochocientos ochenta y dos, debiendo decir mil ochocientos ochenta y tres, que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3845-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Ferrarás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3822-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Muslera, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3821-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Conde de Albanell, José Lanza y Magdalena Cánepa de Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3966-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Trajano Berninzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos

en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14-3779-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio V. Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-3756-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3705-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Alduncin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3704-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eiraben de Maurente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3703-v.nov.23.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia e Freitas contra María Silveira da Rosa, Estacio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud, con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A Pereira, Actuario. Oct.23-2139-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o Dolores Gallo de González y Celestino González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3702-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Szollos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3701-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Leibar o Leivar y de Garay de Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3486-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimiro Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los expresados Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev, o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen, a fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del indicado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3908-v.dic.21.

Partida de nacimiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Felipe Gasparotti solicitando se proceda a la inclusión en su partida de nacimiento de su nombre y apellido, el cual ha sido omitido, debiendo, en consecuencia, establecerse en dicha partida el nombre de Felipe Gasparotti, que es el que le corresponde. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3909-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Elichirigoity, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3906-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casanelo de Costa o Catalina Cassanello de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3907-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Fernández Taboas, en la acción deducida sobre filiación de hijo natural por el menor José Antonio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Fernández Taboas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3957-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Gaspar Argul, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3891-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.18-3601-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Balino de Schwengel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Nov.14-3776-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Alejandrina Filomena Fernández contra la sucesión de Libana Fernández, por petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Ciriaca Ibero Fernández, Juana Ibero Fernández, Carmelo Ibero Fernández y Ciriaca Ibero de Sosa, y a todos y cualesquier persona que a cualquier título se considere con derecho a la herencia dejada por los abuelos de la peticionaria, doña Alejandrina Filomena Fernández, llamados Antonio Fernández y doña Ciriaca Arismendi, y a la herencia dejada por la madre de la peticionaria, doña Libana o Manuela Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos a contestar la demanda, y asimismo en los autos de declaratoria de pobreza iniciados por la peticionaria, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tramitarán ambos expedientes y con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3740-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Morchio de Molfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3731-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Hasdovaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3700-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gular, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3699-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rapallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-3683-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Mezzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 9 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-3682-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Gambetta de Galaretto o de Gallareto; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-3680-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tomasi de Escoz o Scoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-3681-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José María Gular", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Petrona Díaz de Gular y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de José María Gular, donde dice: Petronila, debe decir Petrona; 2.o En la partida de nacimiento de Faustino Gular, donde dice Faustino, debe decir José; 3.o En la partida de nacimiento de Julia Gular, donde dice Julia, debe decir Carmen; 4.o En la partida de nacimiento de Isidora Gular, donde dice Isidora, debe decir Isabel; 5.o En la partida de nacimiento de Felipe Gular, donde dice Felipe, debe decir Enrique En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3732-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber, que en el expediente sucesorio de don Juan Perrone o José M. Perrone y otros, ha sido presentado un escrito por don Jerdán Eladio Velázquez, en representación de doña Dolores Perrone de Arraga y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan M. Perrone: Donde dice Bentancor, debe decir Bentancur, y que sus hijos son: Dolores, Ana, Manuel, María e Isaac, en lugar de Manuel, Juan, María, Dolores, Ana e Isaac; B) De defunción de María Bentancor: Debe rectificarse el el apellido por Bentancour, que es el verdadero; que era viuda de Juan Manuel Perrone, y no de Miguel Perrote, que sus hijos eran: Dolores, Ana, Manuel, María e Isaac, y no María, Miguel, Norberto, Isax y Manuel; C) De defunción de Ana Perrone de Piriz, deba rectificarse el apellido por Pirez, y agregar que era viuda de Miguel Pirez, de cuyo matrimonio quedaron los siguientes hijos: Julio, Ana, Norberto, Dolores, Manuel, Alberto y Rosa; D) De defunción de Manuel Perrone, debe agregarse que era hijo de Juan Manuel Perrone y de María Bentancour, fallecidos: E) De defunción de Julio Piriz, debe rectificarse el apellido por Pírez; el nombre de la esposa por Avelino, en lugar de Adela, y sus hijos Sinforiana Dolores, María Ester y Juan, en lugar de Deolinda, María Esther y Juana; F) De defunción de Norberto Piriz, debe rectificarse el apellido por Pírez; el de la esposa Aressi, en vez de Aressia, y el nombre de la hija Otilia, en vez de Atilia; G) De matrimonio de Bartolomé Perrón con María Bentancor, debe decir Juan Manuel Perrone y María Bentancour; H) De matrimonio de Julio Pirez con Abelina Castro, debe decir que es Avelina, y no Abelina; I) De nacimiento de Dolores Perrón, debe decir Perrone, y el nombre y apellido paterno Juan Manuel Perrone, en vez de Bartolomé Perron, y materno Bentancour, en lugar de Bentancur; J) De nacimiento de Ana Bernarda del Corazón de Jesús, debe rectificarse el nombre por Ana, y el nombre y apellido del padre Juan Manuel Perrone, en vez de Bartolo Perron; K) De nacimiento de Isac Benjamín del Corazón de Jesús Perrone, debe rectificarse por Isaac, y el apellido del padre Perrone, en vez de Perron, y el de la madre Bentancour, por Bentancor; igual en el apellido de los abuelos; M) De nacimiento de María Ester Pírez, debe decir Pírez en vez de Piriz, y el nombre de Ana, en lugar de Anita; N) De nacimiento de Sinforiana Dolores Pírez, debe decir Pírez, en vez de Piriz; igual del abuelo y de las abuelas Perrone y Pérez, en vez de Perrone y Pírez; Ñ) De nacimiento de Juan Pírez, el nombre de la abuela dice Anita, en vez de Ana; O) De matrimonio de Miguel Piris y Ana Perrone, debe decir Pírez, en vez de Piris, y el nombre del padre de la contrayente Juan Manuel, en vez de Bartolo, y el apellido de la madre Bentancour, en vez de Bentancur; P) De nacimiento de Julio Pírez, debe decir Pírez en vez de Pérez; Q) De nacimiento de Ana Pírez, debe decir el apellido materno Perrone, en vez de Perron, y el apellido de la abuela materna Bentancour, en lugar de Ventancour; R) De nacimiento de Norberto Pírez, el apellido de la abuela debe ser Bentancour, en vez de Bentancur; S) De nacimiento de Aniceta Pírez, debe rectificarse el nombre por Rosa, en vez de Aniceta, y el apellido Pírez en vez de Piriz, y agregar los nombre de los abuelos paternos Francisco Pírez y Celestina Chalar y maternos Juan Manuel Perrone y María Bentancour; T) De nacimiento de Dolores Pírez, el apellido de la madre debe ser Perrone y no Perron, y el apellido de la abuela materna Bentancour, y no Bentancur; U) De nacimiento de Manuel Pírez, el apellido de la abuela aparece Bentancur, en vez de Bentancour; V) De nacimiento de Alberto Pírez, debe decir Pírez, en vez de Pires, y el abuelo paterno Francisco Pírez, en vez de Pablo Pírez; como el materno, Juan Manuel Perrone, en vez de Manuel Perrone; el apellido de la abuela materna Bentancour, en vez de Bentancur; X) De nacimiento de Otilia Pírez, debe rectificarse el apellido paterno por Pírez, en vez de Piriz, y el apellido de la abuela paterna Perrone, en vez de Perrones. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3585-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abrahan o Rafael Abraham y Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3487-v.dic.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 25 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y 30. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Luis Mattiauda, Actuario Especial.

Nov.11-3648-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Prado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes Luis José, Severina y José Luis Prado, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-3532-v.dic.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "María Clara Zenalda Ducoing de Begué y otras Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Aman o Amand o Juan Bautista Amand o Juan Bautista Labat y a su esposa doña María Zenalda Ducoing y a todos los sucesores o causa-habientes, que por cualquier título, se consideren con derecho sobre un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, que se individualizan de la siguiente manera: a) "Según título": calle San Gabriel (hoy Rincón) de esta ciudad de Montevideo, a media cuadra de la plaza Mayor (hoy Constitución o Matriz). Llevaban sus puertas hasta la escritura del año 1841 los números 51, 53 y 55; luego, hasta la escritura del año 1854, los números 107, 109 y 111, después los números 103 y 105, los cuales fueron sustituídos por los actuales que son 534 y 538, correspondiendo el primero a la planta baja y el segundo a la alta del edificio. Tiene, catorce varas de frente al Norte, — dice el título — sobre la calle San Gabriel, la citada calle por medio con casa de los herederos de don Manuel o Ramón Nieto. Mide por el Sud, que es el fondo, igual medida lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este, mide cuarenta y nueve varas y cuarto, lindando con don Tomás Esteve. Mide por el Oeste igual extensión, lindando con don Juan José Durán. (Escrituras datadas en los años 1840, 1841, 1850, 1854 y 1858); b) "Según plano": según la mensura y plano practicados por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 30 de Setiembre de 1924, que adjunto el bien antedicho se individualiza así: Por el frente, Norte, una línea de 11 metros con 90 centímetros sobre la calle Rincón. Por el fondo, al Sur, 12 metros 17 centímetros lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este 42 metros 25 centímetros lindando con la propiedad de don Julio Mousqués. Por el Oeste, 42 metros 57 centímetros lindando con propiedad de don Carlos Sanguinetti. Encierra un área de quinientos dos metros, sesenta y cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados. Le corresponde a este bien el padrón número 4264 y está situado en la tercera sección judicial de Montevideo; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct. 17-2971 v. Nov. 24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Barros", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Junio del corriente año se declaró a doña María Eugenia Anastasia Barros Pedezert en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su señora madre doña Calista Pedezert de Barros. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3943-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Varela, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Varela, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Luisa y como del sexo femenino, debe decir que es Luis, y del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3942 v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3898-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Romilda Nocetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3897-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de

tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Manzi de Hernández o Natividad Manzzi de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3896-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Latzaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3984-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Guillen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3986-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Martino, doña Angela Oddone o Angela Oddone de Martino y doña María Martínez de Guazzone o María Martino de Guazzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario

Nov 21-3985-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Iriart o María Bormapé de Iriart", se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Octubre próximo pasado se ha decretado la rectificación de la partida de casamiento de José Iriart con María Iriart, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece como Bormapé, debe decir Iriart. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3983-v.nov.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Elena Giménez Osorio, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Elena Giménez de Osorio, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre de la inscripta figura como Abelina Machado, debe decir Avelina Osorio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3982-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aureliano Mateo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3851-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Federico Perquer, de doña Ana Georgina Huzar, de don Francisco René Perquer de doña Georgina [illegible] Ancel y de don Francisco Federico Alberto Perquer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3894-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Nieves Otero de Vidal contra Francisco Vidal, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Vidal, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3855-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Emilio Caffaro o Miguel T. Caffaro citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3895-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3853-v dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Munúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3852-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pérez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.14-3770-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José González García y doña Elvira González Quintans de Yagüe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3771-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Ayerbe Oyarzabal", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Nicomedes Errazquin, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Nicomedes, debe decir Juan Nicomedes. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.143772v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrari y doña Sabina Acuña de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Antonio, Eduardo y Vicente Ferrari para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3854-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Courtoisie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3706-v.nov.23.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Gibbs del Cerro, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Guillermo Gibbs del Cerro para que concurran a la junta general que se celebrará el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.13-3738-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Noviembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3713-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Cubela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3714-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales (hijo) y Julio Alcántara, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 13 hectáreas, 8.082 metros, 45 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Julio Rubio el 17 de Octubre de 1917, de 88 hectáreas, 8.566 metros, 28 decímetros, que se deslindan así: al Este, en parte con el camino a Minas, en parte con la estación Pan de Azúcar, del Ferrocarril Uruguayo del Este, y en parte con la Avenida Elías L. Devincenzi; al Sudeste, con Juan Oillartaguerre y Gabino Techera; al Noroeste, con Gregorio Goicoechea; al Norte, camino vecinal por medio, con Gregorio Goicoechea, y al Oeste y al Sud, con el arroyo Pan de Azúcar; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3570-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Luis de Chapeaurouge, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en la novísima ciudad de esta

Capital, con frente a la calle Paysandú número 1445, que tiene por límites: al Sur, la calle Paysandú; al Este, la calle Médanos; al Norte, terrenos que fueron de doña Anceta Mitre, y al Oeste, terrenos que fueron de los herederos de doña C. Mitre; empadronado con el número 7826, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3469-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos. contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pérez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio, compuestas, una, de 217 metros 84 decímetros, y la otra, de 55 metros cuadrados, lindando, la primera: por al Norte, con Pedro Riva Zucchilli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Santiago Siffredi (hoy Crespi Hermanos); y por el Oeste, con doña Juana E de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tuduri; por el Sur, con Crespi Hermanos, y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-3182-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Guillermo E. Hill contra los que se consideren con derecho a un inmueble en Villa Colón. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 28.506 metros 23 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada a inmediaciones de Villa Colón de este Departamento, que se compone según mensura practicada por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto, el 12 de Abril de 1901, de 6 hectáreas 3.700 metros, que se deslindan así: 383 metros 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino de Melilla; 160 metros al Sudeste, lindando con don José Lizarazú; 395 metros al Noroeste con Ricardo Sardá y 167 metros al Sudoeste, con Berthech y otro; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.15-2885-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de "José María dos Santos. Quiebra', ha sido presentado por el síndico el estado de crédito y su graduación, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.20-3915_v.dic.1.o.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Gumersindo Fernández, para la junta que tendrá lugar el veintiséis del corriente, a las 15 horas y 30, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Nov.14-3762-v.nov.25.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.22-2967-v-nov22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Villamonte y Cía. contra Carolina Cervetto de Larrieux y Juan Cervetto, cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a los demandados Juan Cervetto y Carolina Cervetto de Larrieux para que comparezcan a estar a derecho en el juicio indicado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.18-3867-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Villamonte y Cía. contra Helgue, Vecino y Cía., cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a la firma demandada Helgue, Vecino y Cía. para que comparezca a estar a derecho en el juicio indicado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.18-3868-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente "Jerónimo Vladislavich y Francisco Bentos Pedroso con la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos", se emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso para que por sí o por sus representantes legales comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-2413-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Cavallieri, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Francisco Cavallieri para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Nicolás Cotignola, Adjunto.
Oct.26-3214-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Florencio Fenoglio; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Francisco A. Matto, con domicilio en 18 de Julio 1704, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón — Montevideo, Noviembre 4 de 1925.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-3757-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña Ana Caracoch solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Juan Caracoch, por figurar erróneamente en ella que es hijo natural de Juana Caracoch, siendo, en realidad, hijo natural de Ana Caracoch. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3967-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña María Elena Percovich solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Trifonia y Encarnación, cuando, en realidad, deben establecerse los de María Elena Trifonia Encarnación. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.20-3932-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Asunción Benjamina Durán, en juicio de auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en los siguientes apellidos: Donde dice Durazo, debe establecerse Durán, y donde dice Pírez, debe establecerse Píriz, en razón de ser estos los apellidos que corresponden a su padre, abuelo paterno y abuela materna. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, a quince de Setiembre de mil novecientos veinticinco. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.20-3931-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Rodríguez o Francisco Rodríguez Soutullo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.20-3310-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Domingo Migues y Torres solicitando se rectifique su partida de matrimonio con doña Filomena Alvarez, por figurar en ella erróneamente su apellido como Migues y Torres, siendo en realidad, Míguez y de la Torre, el apellido de su padre como Migues siendo en realidad Míguez, y el de su madre como Torres, siendo en realidad de la Torre. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3434-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mariana Lees para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Curbelo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3617-v.dic.10.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Marcos Cernadas contra doña Cándida Biaus, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe: "Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Vistos estos procedimientos, seguidos por don Marcos Cernadas para que se declare convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina en juicio promovido por su esposa doña Cándida Biaus; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en 20 de Junio de 1899, por la causal de "injuria grave" y culpabilidad del solicitante; Resultando: Que oído sobre la solicitud de fojas 8 el Ministerio Público, no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que en mérito y basada la sentencia aludida en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter ejecutorio, el esposo interesado se encuentra amparado por lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando: La conformidad expresa del Ministerio Público, lo alegado a fojas 8 y 10 y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 185 citado: Fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente por la aludida sentencia testimoniada a fojas 1. Ejecutoriada esta resolución, a cuyo efecto se notificará a la esposa doña Cándida Biaus, previa indicación de su domicilio por el interesado; comuníquese, a sus efectos, a la Dirección del Registro del Estado Civil; expídanse los testimonios que

se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Cándida Blaus la sentencia que se acaba de transcribir, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor, y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.6-3512-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schoenerwald para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado doña Helwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-3577-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico Viana y doña Natividad Escobar de Viana, y se cita y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derechos en ella, y especial a los herederos de dichos causantes residentes en el extranjero, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3078-v.nov.23.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Roberto Cardoso con doña Verediana Braga Cardoso, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Verediana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 1922, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que, basada la sentencia de que se trata en la causal establecida en el primer resultando, admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario" — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3165-v.nov.30.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "María Joaquina Concepción Costa de Costa solicitando se declare la incapacidad de su hijo Mario", ha sido designado con fecha once de Diciembre de mil novecientos veintidós, don José Costa Freitas curador dativo del incapaz don Mario Costa, habiéndosele discernido dicho cargo con fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticinco, en razón de haber fallecido la anterior curadora, que lo era doña María Joaquina Concepción Costa de Costa. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.18-3864-v.dic.4.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Jorge Víctor Guiñazú contra María Boriolo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe a continuación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Jorge Víctor Guiñazú, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 3, dictada en juicio seguido con su esposa doña María Boriolo; Resultando: Que el solicitante presentó testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en la ciudad del Rosario de Santa Fe, el tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, basadas en las causales de adulterio de la mujer, sevicias e injurias graves y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 5 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en las causales establecidas en el primer resultando, admitidas por el artículo 118, inciso 3.o y 8.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado y procede, por consiguiente, hacer la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; y Considerando además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo dispuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Jorge Víctor Guiñazú y María Boriolo, en la sentencia testimoniada a fojas 1. Hágase la notificación a la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificarán mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si lo solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — César Más de Ayala. Y para notificar la sentencia transcripta a doña María Boriolo, como lo ordena la misma, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-3008-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Srul Fichellev Chechelnitzky, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jaia Beila Vulfov Orlov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.20-3946-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Carmen Monteiro de Rossi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Carmen, en la que el apellido Montero, con que figura la inscripta, la exponente y el abuelo de aquélla, debe establecerse Monteiro, que es el verdadero; el nombre de la exponente figura Celia, y debe escribirse María Carmen; el nombre del abuelo materno de la inscripta se lee José, y en lugar deberá escribirse José Fructuoso, y la abuela materna figura como Carmen Nieto, y deberá sustituirse por Carmen da Silva. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.20-3947-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Francisca Balbis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José Antonio Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.18-3838-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Carmen González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Ramos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 3 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Nov.18-3846-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Alsina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel D. Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.10-3626-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elsa Ana Carlota Schutt a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro Enrique Nawrath Pagrzeba bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 5 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Nov.9-3587-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucía Gliosca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Russo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.30-3354-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamintal de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Jinn o Jynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3079-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel J. Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Prudencio de Pena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-3294-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores María Armendares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Juan Calvet o Calved, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3080-v.nov.23.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Florinda López con Elpidio Ferreira, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Vistos: Estos autos promovidos por Florinda López, sobre conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida judicialmente con su esposo Elpidio Ferreira; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma de la sentencia sobre separación de cuerpos dictada por los Tribunales de la República Argentina en Mayo de 1922, fundada en los

malos tratamientos dados por el marido a la mujer y en el abandono voluntario y malicioso del hogar de parte del esposo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone al divorcio solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia relacionada y estando ésta fundada en la causal que admite el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil, la actora se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del mismo Código, y corresponde, por lo tanto, la conversión que se solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo. Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Florinda López y Elpidio Ferreira. Notifíquese al esposo por edictos y con término de noventa días, vencido el cual se le tendrá por enterado, pudiendo agregarse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de don Elpidio Ferreira. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-3327-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados de don Isidoro S. Lestrade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Olindo Martín Compagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.26-2750-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julio Víctor Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio lo ha iniciado doña Sarah Esther Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3088-v-nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Braye, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Renato Castillón, abjo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3099-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Baqué, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3190-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 44222, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Américo Burastero, al propietario o a quien por cualquier concepto se consideren con derechos al citado inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana J del pueblo Abayubá, y que más adelante se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrarse defenso de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 18 metros 98 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte con Santiago Dujó, y por el Sur, con Américo Burastero; por el Oeste, tiene 9 metros 45 centímetros, y linda con Juan Damiano. Tiene una superficie aproximada de 326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 21 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.24-3162-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74128, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el referido bien, que a continuación se describirá, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Cipirano Miró número 54, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien de la referencia se deslinda, más o menos, así: 83 metros 50 centímetros de frente al N. E. a la calle Cipriano Miró (antes Agricultura), hacia el N. O. de la calle San Antonio; 13 metros 35 centímetros al N. O., lindando con Ricardo Marri; 17 metros en el costado S. E. lindando con Antonio Susena, y 85 metros en el S. O., zanja o cañadón por medio, con propiedad del doctor Alberto Vázquez Barriere. Encierra una superficie aproximada de 1.278 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Luis Bajac.

Nov.16-3315-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62578, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Luis Brandi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Médanos de la Cruz; 85 metros 90 centímetros al Sur sobre la calle Chacarita; 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle del Toro y 85 metros 90 centímetros al Oeste, sobre la calle de los Molinos; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.7-3552-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 97166, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Inés Piantelli y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 317 metros con 62 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 268 metros 86 centímetros al Este, lindando con propiedad de Félix Baraiba; 264 metros al Oeste, lindando con propiedad de Angel Pozzoli, y 311 metros con 62 centímetros al Sur, sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.29-3316-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62469, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Botaro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que, más o menos, se deslinda así: al Norte, 10 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de José Bonfiglio; al Sur, 10 metros 30 centímetros, sobre la Avenida Spencer, antes Fraternidad, distando 140 metros del camino Veracierto, antes Zamora; al Este, 62 metros 72 centímetros, lindando con propiedad de Ambrosio Casal, y al Oeste, 69 metros 87 centímetros, lindando con propiedad de Juan Moreno; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 1408, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.7-3553-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75868, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Elías Domingo Bentancor y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Andrés Borrazás; 17 metros 18 centímetros al Este, lindando con propiedad de Agustín Scanavino; 17 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de la sucesión Julio Travella, y 8 metros 59 centímetros al Sur, sobre la calle Patricios, antes Sarandí; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.29-3317-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75100, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 30 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Manuel Catrufo; 65 metros 25 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; 65 metros con 14 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Manuel Catrufo, y 10 metros 30 centímetros al Sur, sobre la calle Guemes; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.—Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.29-3315-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 75695, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de don Faustino J. Barreiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 27 metros con 20 centímetros al Nordeste, lindando con propiedades del Banco Popular del Uruguay, José M. Torreira y Bernardo Pascal; 45 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Rómulo H. Silva; 45 metros al Sudeste, lindando con Alberto M. Pitaluga, y 27 metros con 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 21 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct 24-3163-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, re-

caída en autos la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38972 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza a doña Amabilia Martínez de Varela, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, en 210 metros 50 centímetros la calle Julián Laguna (ex Pantanoso); al Sudoeste, en 194 metros 20 centímetros la calle Carlos de la Vega (ex Fomento); al Noroeste, en 167 metros 60 centímetros el camino al Paso de la Arena y al Sudeste, en 169 metros 90 centímetros, lindando con la propiedad de Julio Maciel. Area superficial: 3 hectáreas 3.856 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 3.400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux. Nov.16-3790-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Direción General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39470 de la manzana G del paraje denominado Campos Elíseos de esta sección, se cita, llama y emplaza a Ramón Alonso o al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros sobre la Avenida General Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Noreste donde linda con Sebastián Roig; al Noroeste, en 60 metros 74 centímetros, lindando con Josefa Mariño, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Joaquín Gómez. Terreno baldío sin cercar. Area superficial: 607 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.5-3477-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37728, 37938 y 38005, del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Gines de los Santos, a sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 37728, manzana número 263: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Fraternidad, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Rosa Colombo y Guerino Baldini; al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Rómulo Capiano; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Domingo Queirolo. Area superficial: 368 metros cuadrados 94, más o menos. Aforado en 3.800 pesos. Padrón número 37938, manzana LL: al Noroeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Gobernador del Pino (Bella Vista), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Jacinto Rovella; al Sudeste, en 34 metros 36 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con Carmen Insúa. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos. Aforado en $ 1.800. Padrón número 38005, manzana número 261: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Antonio Lussich; al Noroeste, en 27 metros 99 centímetros, lindando con María Chiacone; al Sudeste, en 29 metros 49 centímetros, lindando con Sebastián Marín. Area superficial: 1.247 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.16-3791-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 93469 de la manzana número 67-101 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, con 12 metros 88 centímetros a la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en un contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Sudeste, con 30 metros 07 centímetros, donde linda con Juan T. Gómez; al Noroeste, en 30 metros 07 centímetros, la propiedad de Antonio Montedónico, terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 387 metros cuadrados más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Diuex.

Nov.5-3478.v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36134, 36135, 36136, 36137, 36138 y 36139", de la manzana número 146 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a María Torres, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 36134: Al Nordoeste, en 10 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, en 33 metros 95 centímetros, la calle Elbio Fernández (ex Constitución), por igual extensión en su costado Nordeste, lindando con María Torres. Area: 340 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36135: Al Noroeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, con 33 metros 95 centímetros, al Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36136: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con la propiedad de María Torres. Area superficial 306 metros cuadrados más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36137: Al Nordoeste en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36138: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste con 33 metros 95 centímetros, lindando con María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36139: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, con las propiedades de María Torres y José Piñera. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.22_2711-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53539", de la manzana número 7-31 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a Martín Semper, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 30 centímetros sobre la calle Carlos Theliler, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la sucesión Mullins; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, lindando con Francisco Chiappe, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la sucesión Mullins y propietario desconocido. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.23-3124-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53549", de la manzana número 19-43 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a [illegible], sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 12 metros 88 centímetros la calle Inclusa; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la sucesión Olarte; al Noreste, en 21 metros 49 centímetros, la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la sucesión de José M.a Olarte. Terreno baldío. Area superficial: 276 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.23-3125-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35520", de la manzana número 281 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Pedro Bruno o Pedro R. Bruno o al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 28 metros 47 centímetros, la calle Campichuelo; al Noreste, en 36 metros 07 centímetros, lindando con Manuel M. Bentancour; al Noroeste y Sudoeste, el arroyo Pantanoso. Terreno baldío. Area superficial: 514 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.23-3126-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Triunfo Brichller, habiéndose nombrado síndico al señor Alfredo Sarmiento Campaya, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Octubre 15 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Ooc.31-3389-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.3-1751-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefa Torena de Falero y Sinforiano Torena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se

presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Escribano.
Nov.20-3934-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosario Cciro de Berlutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Escribano.
Nov.20-3933-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-3990-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fermina, Gerónimo, Petrona, Serapio, Sixta, Angel y Fulgencio Mederos Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.13-3737-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Loreta Reyes de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3881-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Romana Pláceres de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3880-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagara, Actuaio.
Oct.23-3140-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Matilde Farsilli o Farcile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pando, Noviembre 10 de 1925. — F. Aguirre Velazco, Juez.
Nov.20-3914-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Florentino Galarraga y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por al término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil seiscientas tres centiáreas, situada a inmediaciones de la cañada de Santos, segunda sección de este Departamento, comprendida dentro del campo de mayor superficie que limita: por el Norte, con Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Avelino González; sucesión Amelia Píriz, Secundina Techera de Mello, María José Techera de Mello y Ramón Ramos; por el Sud, sucesión de Sixto Toribio y José Francisco Lucas; por el Este, sucesión Eliserio Techera de Mello, sucesión Amelia Píriz, María José Techera de Mello y sucesión José Techera de Mello, hoy sucesión Domingo Galarraga; por el Sudoeste, José Francisco Lucas, y por el Oeste, Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Secundina Techera de Mello y sucesión Francisco González; con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3421-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Torres de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 30 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.13-3726-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente mes, ha sido concedida la rehabilitación de la firma fallida de Fernández y Compañía Limitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1774 y demás concordantes del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.9-3605-v.dic.9.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Octubre 3 de 1925. — Por presentado con la memoria y balance. Declárase en quiebra a don José V. Varela, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al síndico, y ofíciese a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1581 del Código de Comercio por el término de treinta días. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno".— Igualmente se hace constar que la designación de síndico recayó en la presona de don Alfredo Rugnitz. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1925. — Juan F. Furno.
Oct.26-3208-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Práxedes Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.16-3812-v.nov.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Diciembre próximo, a las 10, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.4-3458 v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por resolución de fecha 10 del corriente ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Cufré don Juan Francisco Vega; que se previene no se le debe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifiestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán, dentro de sesenta días, presentar al síndico, señor Antonio Stella, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Noviembre 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.21-3989-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Recarte de Colotta, citándose a los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3903-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3901-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, hácese saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Zurdo de Estable y de don Tomás Stabile, o Estable, y se emplaza a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan dentro de treinta días. Se emplaza al propio tiempo a los hijos de los causantes Leopoldina, Celestina, Teresa, Filomena, Pedro, Francisca, Tomasa, Luisa y Carmen Estable, con plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3904-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfonso B. Irurueta y de don Enrique Irurueta Artucha, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3902-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Ford, Juana Acosta de Ford y de Isabel Toribia, Juan y Carolina Ford, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-3759-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de Munist, citándose a todos los que se consideren con drechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.17-3827-v.dic.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil se hace público que por auto de fecha 30 de Octubre último, declarose la ausencia de don Manuel Alonso

de Caso. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.17-3830-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith Baridón, emplazándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.7-3579-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Nicolás Lluviera citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano.
Nov.6-3507-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Negrín Guigou citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot. Escribano. Nov.6-3508-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Melazzi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.16-3807-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3319-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que lo son el hermano Bernardo Gastelú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelú, para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot. Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tiburcio Egaña y de doña Ignacia López de Egaña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 3 de 1925. — Arturo Tisnés.
Nov.19-3888-v.nov.30.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día 25 de Febrero del año entrante, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 10 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.14-3758-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.2-2513-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Horacio Eduviges Correa, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Horacio Eduviges Correa solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de casamiento del postulante con doña Cirila M. Arrúa, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, cuando su legítimo nombre el el de Horacio Eduviges Correa, y la de nacimiento de su hijo Horacio Cirilo, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, debiendo decir Horacio Eduviges Correa, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Noviembre 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.16-3803-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Damián Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 5 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.16-3804-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Tomás Pereira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Justiniano Pereira o sus sucesores, y a lo ssucesores de las señoras Josefa Pereira de García y Rafaela Pereira de Perdomo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 7 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-3753-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Acevedo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.13-3741-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felipa Barreiro de Alonso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Noviembre 9 de 1925. —Gerardo Cendán. Actuario
Nov.13-3751-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Saturnino Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-3752-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tihista Urriza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-3499-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez, solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro años, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y José Rodríguez que el primero tiene curador de bienes, que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Saenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición, y no está proveído de curador; que en mérito a los que establecen los artículos 55 y siguientes del Código Civil se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural, y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Castou don Enrique López y don Gabino Rivero para ser oídos sobre dichos extremos, y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia, y se les dé a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal, que se solicita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados (artículo 59 del Código Civil). — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán Actuario.
Oct.28-3280-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Bordoli de Botta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.19-3899-v.nov30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Zacarías C. Quijano, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 582, por el presente se cita, llama y emplaza al prenombrado Quijano o a quien como dueño o poseedor se considere con derecho a la referida propiedad, ubicada en la manzana número 81 de esta ciudad, compuesta de seiscientos dieciocho metros cuadrados, más o menos, y que linda: por el frente, calle Rivera; por el fondo, con el Teatro Florida; por el Este, Manuel Gortari, y por el Oeste, Domingo Giordano y José Gianni; que está avaluada en mil cuatrocientos pesos; para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Juan P. Gianola.
Oct.29-3283-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Stagnaro", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio D. Stagnaro, en representación de don Batolomé Stagnaro, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de don Bartolomé Stagnaro con doña María Musio, por aparecer en ella el primero de los nombrados con el apellido Estañol, en vez de Stagnaro, que es el verdadero, y de la de nacimiento de Bartolo Francisco María Stagnaro, pues aparece en la misma con el apellido de Estañaro, en vez de Stagnaro, que es el que en verdad le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.23-3146-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Corbo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace

saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Larrosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3540-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Telma Sánchez de Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3539-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás, Julio y Bartolomé Gamundi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 31 de 1925. — Blas Borrallo. Escribano Público. Nov.6-3538-v.dic.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Quintero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.20-3926-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.20-3925-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ariza de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.20-3923-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que en los autos caratulados "Antonio Martínez y Josefa Abiaga de Martínez. Sucesiones. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se ha presentado don Emeterio Arrospide, quien tiene personería acreditada en autos, solicitando modificación al pedido de rectificación hecho anteriormente respecto a la partida de nacimiento de Anselma Nieves Martínez, en el sentido de que se rectifique en la forma siguiente: que donde la inscripta aparece con el nombre como Anselma Anastacia, se establezca Anselma Nieves y donde el nombre de la madre aparece Pepa, se establezca Josefa, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.20-3927-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Menchaca de Menchaca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.20-3924-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Piedrabuena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 16 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.18-3844-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Irigoin, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Iribarne; sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Luis, donde dice Juan Irivarne y Domingo Irivarne, debe decir Juan Iribarne y Domingo Iribarne, respectivamente; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro Iribarne, donde dice María Bidondo, María Laby y Juan Bidondo, debe decir María Vidondo, María Lavi y Juan Vidondo, respectivamente; 3.o Partida de bautismo de Juana María, donde dice Juan Iribarni y Domingo Iribarni y María Labin, debe decir Juan Iribarne, Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Petrona, donde dice Juan Irivarne, Domingo Irivarne y María Labi, debe decir Juan Iribarne, Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 5.o En la partida de matrimonio de Juan Iribarne, donde dice María Lair, María Bidando y Juan Bidondo, debe decir María Lavi, María Vidondo y Juan Vidondo, respectivamente; 6.o En la partida de defunción de María Vidondo, donde dice Paula y Alejandro (entre los hijos dejados por la causante), debe decir Graciana y Juan Luis; que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.10-3616-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Idalina Oliveira de Thexeira, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.14-3781-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Vidiella, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Paysandú, Noviembre 5 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.14-3780-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Bengua, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3233-v.nov.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintiocho de Noviembre próximo venidero, a la hora nueve, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.30-3358-v.dic.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado don Dionisio Mazena, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.30-3359-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco María Pedret, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Paysandú, Noviembre 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.17-3835-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Comercial de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Andrea Balbis de Melogno o Melognio y de doña Sara Josefa Melogno citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 13 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.17-3834-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber que en el establecimiento denominado "Guayabito", situado en Guayabos, de esta sección, de propiedad de los señores Riet y Hermano, han aparecido, sin conocérseles su dueño, una vaca de pelo pampa, de esta marca , y señalada dos muescas por abajo y una muesca por arriba en la derecha y zarcillo en la izquierda, con ternero al pie, orejano, de año y medio, de pelo pampa, y un novillo de cuatro años, de pelo pampa osco, de esta marca , y señalado zarcillo por abajo en la derecha y muesca por arriba en la izquierda. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 9 de 1925. — Nicolás Bonino, Juez de Paz. Nov.16-3796-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Alvarez Otero, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.21-3981-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fulgencio Garragorry y Fermina Adolfo de Garragorry, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.14-3784-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosa Buzzetti de Valmaggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.17-3832-v.nov.27.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos "Elías J. Nozar, quiebra, incidente sobre la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente resolución: Número 8771. — Rivera, Octubre 23 de 1925. Vistos: Atento a las resultancias de autos y agregados, a lo solicitado por el señor síndico a fojas 2 y a la conformidad que manifiestan el señor defensor de oficio y el señor Agente Fiscal a fojas 7 y 9; teniendo presente también lo dispuesto por el artículo 1643, párrafo último, Código de Comercio, se resuelve: Fijar como época de suspensión de pagos del comerciante Elías J. Nozar, la del día 15 de Marzo de 1921, y háganse las publicaciones determinadas por el artículo 1584 y 1651, Código citado, con cargo a costas. — Bordoni Posse. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.17-3833-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Moreno, a fin de que todos aquéllos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.14-3742-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor J. Barrios, como apoderado del señor Jorge Gerardo Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Jorge Gerardo Méndez con Ramona Alves Lima, en la que figura el nombre del inscripto como Jorge Gerardo Velázquez, en lugar de Jorge Gerardo Méndez, que es el verdadero; B) De nacimiento de Nicolasa Irma Méndez, en la que figura la inscripta con el apellido de Velázquez, en lugar de Méndez, que es el verdadero; C) De nacimiento de Virginia Ademar Méndez, en la que padece de igual error que la anterior; y D) De nacimiento de Lelia Cantalicia Méndez, la que padece de igual error que las anteriores. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.14-3743-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz, Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Souza Ribeiro, a fin de que todos aquéllos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.12-3709-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera contra José Arrarte Corbo, reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al demandado señor José Arrarte Corbo para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.4-3459-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Honorata Cardoso contra Claudio Pérez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Claudio Pérez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1925. —Juan Cendán, Escribano. Nov.4-3460-v.dic.7

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Montero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 7 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.18-3859-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ribeiro Goncalves o Luis Riveiro Goncalves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. A los efectos de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Octubre 31 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.18-3860-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fedro Ambrosoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Noviembre 10 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.18-3858-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Caprille de Sarti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario. Nov.18-3857-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Saturno Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Doctor Guillermo Mario Burmester contra la sucesión Saturno Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 7 de 1925 — Bismarck Suárez, Actuario Oct.21-2070-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Romero y Pilar Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 23 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.20-3922-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 16 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.18-3866-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cabrera de Ferreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 10 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.12-3698-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina Labiste de Hounie, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.20-3914-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Nemer, de la 13.a sección judicial, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, cuyo nombre se hará conocer oportunamente, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Oct.28-3263-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Oct.23-38-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano. Oct.24-2176-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Juan de Dios Castillos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial (hoy quiebra)", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que tendrá lugar el día 27 de Noviembre corriente a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.16-3792-v.dic.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Castillo, Quiebra. Expediente relativo a la fijación de la fecha de cesación de pagos", en fecha 3 de Setiembre del corriente año, se

ha declarado el día 21 de Noviembre de 1916, como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Octubre 20 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.16-3793.v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Lorenzo de Vargas Octavia, Cornelio, Blanco y Acasio Vargas, Carmen V. de Cardozo, Ema V de Fros, Amacilia V. de Boggio y Octavia V. de Ferreira contra Fros Toribio, Amelia Fros de Soto, Eduviges Rodríguez Soto, Eulalia R. de Bonerio, Bernardo Rodríguez Soto y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Carolina de Vargas, sus hijos Pedro Pablo, Ana, Manuel Serapio, Ismael, Manuel Gabriel, Antonio Venancio, José Galdino, Ignacia, Clara, Domingo Nepomuceno y Francisco. Gregorio Vargas, a don Antonio Jacinto de Oliveira, don Joaquín Vaqueiro, don Juan Rodríguez Fernández Vaqueiro y su esposa doña Clara Rodríguez da Cunha, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo objeto de este juicio, que lo son: unas sobras de campo de una extensión superficial de 1.184 hectáreas, 5.082 metros y 11 decímetros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el paraje Cañas y Tacuarembó Grande, quinta sección del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, haciéndose constar que estos edictos con para citarlos también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.31-3391-v.dic.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Brando Antonio. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 23 de Noviembre entrante a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 23 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.3_3414.v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Martínez Bruno y Luciana Martins y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado en dichos autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del causante don Bruno Martínez con Luciana Martins y las de nacimiento de Patricio, Etelvina, Cándida, Natalia y Juvenal Martínez, donde, refiriéndose al apellido de doña Luciana y al apellido del padre de la misma, se dice Martínez, debe decirse Martins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.21-3987-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos respectivos se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de doña Juana Oyarzun de Lopetegui: Donde dice Juana Oyarzon de Lopetegui, debe decir Juana Oyarzun de Lopetegui. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Julio 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.7-3580v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lissidini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.18-3850-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.18-3849-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bardesio y Elvira Bardesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.18-3848-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Teresa Sosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza a su esposo don Ismael Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1925. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.

Nov.7-3546-v.dic.9.

Prescripción

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos María Uriarte, como apoderado del señor Cándido Rodolfo Sosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: quince hectáreas, cuatro mil quinientos ocho metros de terreno de chacra dentro del siguiente límite: por el Norte, chacra de don Toribio Larrosa, calle por medio; por el Este, las chacras de Braulio Tanco y sucesión Senosiain, también calle por medio; por el Sud, con terreno del ejido de esta ciudad y el arroyo Yerbal en su barra con el río Olimar, y por el Oeste, con la chacra de Francisco Orga. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de conciliación. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1925 Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.31-3388-v.dic.4.

Remates Judiciales

EDUARDO VEIRA

REMATE DE REZAGOS DE ADUANA

En el depósito "Serna", con frente a la calle 25 de Agosto, entre las de Pérez Castellanos y Maciel. Todo despachado, por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas. Remate matutino.

El día martes 1.o de Diciembre próximo, a las 9 horas y días hábiles siguientes, a la misma hora, se procederá a la venta, al mejor postor y a la vista, de cantidad de mercancía, como ser: ferretería, obras esmaltadas en gran cantidad y de excelente calidad, cuchillería fina, escopetas de caza, ácidos, máquinas cinematográficas, comestibles, telas, cuerda en rollo, artículos sanitarios, leche condensada, códigos franceses, cintas de seda, café en grano, artículos de loza, frascos tinta, azul para ropa, electrómetro, líquidos, caña, vinagre, máquinas de picar carne, goma arábiga, goma borrar, 30.000 kilogramos yerba mate y más artículos que estarán en exhibición desde la publicación de este aviso. Todo comprador estará obligado a dejar como seña el 20 olo del importe de su adquisición, y 5 olo de comisión de remate, y se obligará a retirar en la tarde del propio día las mercaderías compradas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. Nov.21-4003-v.dic.1.o.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Rivera números 2680 y 2682, entre Simón Bolívar y G. A. Pereira.

El viernes 4 de Diciembre, a la hora 16.

Casa con 5 habitaciones, 1 salón, altillo, cocinas de servicio, patio embaldosado, terreno al fondo, etc., etc.

Base: $ 4.333.33. De acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alsólo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fermina Fierro de Gómez de Varela o Fermina Fierro de Gómez o Fermina Fierro de Varela", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garávagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 6.500 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno de forma irregular, con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 666 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Norte sobre la calle Rivera; en el Este y Sudeste, una línea de 24 metros 63 centímetros, más una saliente de 4 metros 90 centímetros y otra línea de 51 metros, lindando con Juana Fermina Gómez y otras y con Manuel Alonso, y 72 metros 90 centímetros en el Oeste, confinando con más terreno que pertenecía a la sucesión de Manuel Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3911-v.dic.4.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El miércoles 2 de Diciembre de 1925, a las 14 horas, rematará todas las existencias del resturant situado en la calle Maldonado número 805, esquina Florida.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Méndez Hnos., quiebra". Escritorio del rematador: Misiones 1529. Nov.20-3928-v.dic.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24.968, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber que el domingo seis de Diciembre próximo a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Grecia número 1159, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate público un solar de terreno ubicado en la manzana A 75, de esta Villa del Cerro, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros, dentro de los siguientes límites: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Barcelona, por igual extensión de fondo al Norte, que por ser esquina tiene también frente al Este, a la calle Bogotá, lindando al Norte, con Juan P. Lingen, Alberto P. Dagnino y otros y al Oeste, con Alberto Dagnino solamente. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de ochenta centésimos el metro, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Cerro, Noviembre 11 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.19-3893-v.dic.5.

VICENTE GOÑI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Curcio", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Industria, por donde la puerta está señalada con el número ciento cuarenta; por trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo al Sureste, por donde linda con la sucesión de don Serafino Parnaquiera, lindando por el Norte, con Pascual Parodi y por el Sur con la sucesión de doña Camila Velana. Este bien está empadronado con el número sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos pesos Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere al aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón núme-

ro 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3905-v.dic.4.

ANTONIO PAN

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre a las 15 horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros, y según plano se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Noroeste, una línea amojonada por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Noreste y Este, el arroyo Conventos; al Sur, otra línea amojonada con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo, y al Suroeste, dos líneas amojonadas por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o El comprador podrá continuar con el gravámen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta. 3.o Los títulos se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco acreedor y los demás antecedentes en esta Actuaría, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3889-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú. Con grandes facilidades de pago. Puede comprarse casi sin plata.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo.

El miércoles 23 de Diciembre, a las 16 horas.

Un edificio moderno y sólido, bien situado, con frente a la calle Cerrito, importante calle de acceso a la Estación del Ferrocarril Midland, de la que dista 350 metros, próximo también a la Plaza Rivera.

Consta de 4 habitaciones, cuarto de baño, pieza para servicio, cocina, dos patios y demás comodidades. Puede producir 26 pesos.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Apothelloz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las dieciseis horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, empadronado con el número 3189, situado en la manzana número 87 de la ciudad de Paysandú, designado con el número 1 en el plano levantado en Setiembre de 1920 por el agrimensor Rafael Thevenet, compuesto de una superficie de 187 metros dos mil doscientos veintitrés centímetros, con diez metros un centímetros de frente al Oeste a la calle Cerrito, entre las de Wáshington y Charrúas; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Norte, lindando con propiedad de José Oddone; al Sud, tiene dos líneas de cinco metros diecisiete centímetros y dieciséis metros treinta y un centímetros, limitando con la de Juan Climaco Apothelloz; por el Este, también tiene dos líneas, una de un metro, cincuenta y cinco centímetros, lindando con la del antes citado Apothelloz, y otra de ocho metros veintitrés centímetros con la de Benjamín Paredes. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravámen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Noviembre 17 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el presente edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, al 30 de Octubre de 1925 estaba reducido a la suma de $ 2.883.37. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.000.00, en títulos hipotecarios serie U.

Más informes: Piedras 318.

Nov.19-3892-v.dic.23.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Richero contra Vicente Torre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las dieciseis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones del camino de Larrañaga, 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 42 de la fracción B en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, y compuesta de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste, a la calle Francisco Labandeira, por 40 metros de fondo, lindando: por el Este, con Juan Puig; por el Norte, con el solar número 43, de Pascual Torre, y por el Sud, con el número 41, de Francisco D'Angelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3900-v.dic.10.

JOSE M.a SANTOS

REMATES

OFICINAS: MISIONES 1464

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor M. Percovich, concurso voluntario", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 37.182 pesos 17 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y ocho, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra B en el plano de fraccionamiento practicado en 28 de Febrero de 1925 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de 494 hectáreas 7.558 metros 45 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en una línea de 1.586 metros 60 centímetros con la fracción A, adjudicada a la estirpe de don Carlos Percovich; al Nordoeste, una línea de dos mil seiscientos sesenta y dos metros ochenta centímetros que divide de Francisco Toduri; al Sudeste, una línea de 3.647 metros 50 centímetros, que divide de la fracción C. de doña Micaela Percovich de Curbelo, y al Sudoeste, el arroyo Blanquillo, divisorio con campo de Juan P. Henderson. Esta fracción tendrá una servidumbre activa de paso de 10 metros de ancho sobre la fracción A del plano citado sobre el límite Nordoeste de ésta hasta salir al camino vecinal a San Gregorio de Polanco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.17-3820-v.dic.14.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Un sepulcro en el Cementerio del Buceo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Daniani, solicitando venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Un sepulcro, con el número 127, en el Cementerio del Buceo, cuyo título está inscripto en el libro 1.o y al folio 45 del Registro de Sepulcros de la Junta E. Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien a rematarse será entregado tal como se halla, y que los gastos de transferencia y de reducción o de traslado de restos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3766-v.nov.30.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

Planteles Hereford y Normandos de la "Cabaña Muró", de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Julio Muró, ejecución de prenda agraria", se hace saber al público: Primero: Que el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas y en el lugar donde se encuentran los animales prendados, en Juanicó, 1.a y 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, campos de la sucesión de Julio Muró, y por los martilleros Ponce de León y Dutra, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección del mismo Departamento, se procederá a la venta de los siguientes animales: 11 animales Normandos, lecheros, de pedigree; 13 piezas de ganado lechero y sus crías; y Segundo: Que el día 12 del mismo mes y año, a las 9 horas, en el establecimiento "El Paraíso", del doctor Domingo Bordaberry, en Molles, 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, y por los mismos martilleros, con asistencia del señor Juez de Paz respectivo, se procederá a la venta de los siguientes animales: 650 piezas puras de pedigree, inscriptas en el H. B. U; 10 vacas sin pedigree y 63 animales lecheros. Se previene: Que los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3735-v.dic.5.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De las existencias de una tienda.

En mi casa, calle Misiones 1375. El lunes 23, martes 24, miércoles 25 y jueves 26 de Noviembre, a las 13 horas y 30, procederé a la venta de todas las mercaderías.

Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, en los autos caratulados "Concurso Juan Isaac Martínez", se hace saber al público que se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, a la venta de todas las mercaderías, al mejor postor y al contado, sin retirar lote. Recomiendo puntual asistencia a la hora indicada. Seña: 20 o|o. Comisión 5 o|o.

Nov.14-3764-v.nov.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Buena propiedad, calle Rivera número 466, hoy 3175 y 3177, entre Alejo Rossel y Ríus y 2 de Mayo, 50 metros antes de llegar al Jardín Zoológico (Villa Dolores), compuesta de un salón, 5 piezas, cuarto de baño, gran sótano vidriera, cortina metálica, entrada para vehículos, gran terreno al fondo con árboles frutales y demás servicios.

El sábado 28 de Noviembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Fernández Castañeira contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, designado con el número 5 de la manzana letra A. en el plano levantado en 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de 532 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 3 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde la puerta del edificio está designada con el número 466; 53

metros 57 centímetros al Este, lindando con el solar número 6; 52 metros 977 milímetros al Oeste, lindando con el solar 4, y 10 metros en el fondo, al Norte, confinante con los solares 11 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3707-v.nov.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Magnífica propiedad, calle Cerro Largo números 1001 y 1005, esquina Julio Herrera y Obes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados **"José Quintans contra los señores Juan, José y Ramón Pons. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, donde el edificio ocupa los números mil uno, mil tres y mil cinco; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste, a la calle Julio Herrera y Obes, antes Daymán, lindando al Norte con María y Palmira Pons y al Este con Diego Pons. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.**

Comisión: 1 por ciento. Más informes, calle Piedras número 318.

Nov.7-3565-v.nov.25.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor doctor Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán, y, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día quince del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas una fracción de campo situada en las inmediaciones del pueblo del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano levantado el diez de Agosto del corriente año por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en tres chacras señaladas con los números uno, dos y tres, compuestas, cada una de ellas, de una extensión superficial de dos hectáreas, dos mil trescientos trece metros, que están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de doscientos cuarenta pesos la hectárea; B) El día veintidós del mismo mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las catorce horas, una fracción de campo situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de mil novecientos ochenta, por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, cuya fracción, según plano levantado el veintitrés de Julio del corriente año, por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en dieciocho chacras, señaladas con los números uno a diez y ocho, y tiene, cada una de ellas, la siguiente extensión superficial: Chacra número uno, veinte hectáreas, tres mil quinientos ochenta metros, noventa y ocho decímetros; chacra número dos, veinticinco hectáreas, quinientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros; chacra número tres, veintiocho hectáreas, tres mil ciento un metros, ochenta y cinco decímetros; chacra número cuatro, treinta y dos hectáreas nueve mil novecientos ochenta y seis metros ochenta y ocho decímetros; chacra número cinco, treinta y cuatro hectáreas, dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros; chacra número seis, veintiséis hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros; chacra número siete, veintidós hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacras números ocho y nueve, cada una veintinueve hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacra número diez, dieciséis hectáreas, dos mil ochocientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros; chacra número once, diecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y tres metros sesenta y tres decímetros; chacra número doce, dieciocho hectáreas; chacra número trece, veinticinco hectáreas, mil doscientos ochenta y siete metros, cuarenta y tres decímetros; chacra número catorce, veinte hectáreas, tres mil quinientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros; chacra número quince, veintisiete hectáreas, nueve mil treinta y ocho metros, doce decímetros; chacra número dieciséis, veintinueve hectáreas, cinco mil novecientos ochenta metros, quince decímetros; chacra número diecisiete, veintisiete hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, y chacra número dieciocho, veinticuatro hectáreas, novecientos setenta y dos metros treinta y tres decímetros. Estas fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del título de las chacras en Chamizo, el que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — **Eduardo Díaz Falp, Actuario.**

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3231-v.nov.22.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Joaquina o María Joaquina Concepción Costa de Costa", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano de la mensura y deslinde practicado por el agrimensor Juan Basso en Junio de mil novecientos diecinueve, compuesta de un área de dos mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil centiáreas, que se deslindan así: al Norte, el arroyo Sarandí, que lo separa de don Buenaventura da Costa; al Sur, con las fracciones números cinco y dos, que se adjudicaron a los señores don Juan y don Mario da Costa; al Este, con las fracciones números cuatro y tres, que se adjudicaron a don José Costa Freitas y señora Cecilia Costa y a don Polidoro Costa, por una parte y por otra, por formar un martillo, el campo tiene por el Este el arroyo Salsipuedes y al Norte del martillo la fracción número tres de Polidoro Costa; y al Oeste, con una línea que lo separa de don Luis Ignacio García, y por la otra parte, por formar martillo, tiene por este viento a don Buenaventura Costa. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de ochenta y siete mil setecientos diecisiete pesos ($ 87.717.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3230-v.nov.26.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusso, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con la edificación y demás mejoras que le corresponden, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, compuesto de cincuenta metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con los solares uno, dos y seis; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sur con el solar número siete, encerrando un área total de dos mil quinientos metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — **José Pedro Barbot, Actuario.**

Oct.24-3172-v.nov.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Propiedad calle Sierra 2057, esquina Nueva York.

El jueves 3 de Diciembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emanue' Regusci o Manuel Regusci", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 35.000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, octava sección judicial, compuesta de una superficie de trescientos noventa y cinco metros, con dieciséis metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Sierra, por donde su puerta está señalada con el número 2057; treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros con frente al Sud sobre la calle Nueva York; cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, y treinta metros ochenta centímetros en el viento Norte, linderos con Mariano Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Nov.19-3890-v.dic.3.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca, 694 hectáreas, 8.470 hectáreas, 90 decímetros cuadrados de campo en el Departamento de Canelones, entre las estaciones Progreso y Juanicó. Se trata de la cabaña de la sucesión del doctor Julio Muró.

Tiene dos lindos chalets y otras valiosas mejoras. En la Bolsa de Comercio.

El martes 24 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sara Juanicó de Casaravilla contra la sucesión del doctor Julio Muró, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Estación Juanicó, del Ferrocarril Central del Uruguay, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número cuatro mil quinientos sesenta y ocho, y compuesto de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, ocho mil cuatrocientas setenta centiáreas; noventa y seis decímetros; lindando: al Norte, con don Alfonso Seré, antes doña Julia Juanicó de Lerena; al Sud, con las sucesiones del doctor don Carlos María de Pena y de don José M. González, con don Ramón Duque y de doña Isabel Etchegaray; al Este, con doña Celia Juanicó de Folle, la sucesión Martínez y otros propietarios, y al Oeste, don Juan A. Palma y don Félix Montaldo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión de uno por ciento del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y planos: Avenida 18 de Julio 1443.

Nov.3-3402-v.nov.24.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: **"José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia**

Paixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado "Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste, con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.

Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi domicilio: Rincón 491.

Oct.21-3065-v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Espléndido chalet-quinta, Avenida 19 de Abril, inmediato a Lucas Obes.

El sábado 5 de Diciembre, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emanuel Regusci o Manuel Regusci", se hace saber al público que el 5 de Diciembre del corriente año, a as 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 45.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada a inmediaciones del Prado, décimacuarta sección judicial, de este Departamento, compuesta, según el plano respectivo de una superficie de mil seiscientos veinte metros, con treinta metros de frente al Sudeste sobre la Avenida 19 de Abril, entre la calle Irigoytia y el camino Lucas Obes, por cincuenta y cuatro metros de fondo, y lindando: por el Sudoeste, con el solar número seis; por el Nordeste, con el solar número tres, y por el Nordoeste, con los solares números doce, trece y catorce. El bien descripto forma parte de la propiedad empadronada con el número 57580. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Nov.20-3936-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphi y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de pesos 17.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la primera sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 4605, y compuesta de 336 metros 78 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 76 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto, 34 metros 30 centímetros al Este, donde linda con la fracción letra B y los señores Fava y Berlangieri; 10 metros, 30 centímetros al Norte, confinando con doña Rosa Mac-Eachen de Barber, y 31 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con don Juan Shaw. Se previene: 1.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado; otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre el mismo bien adquirido, y abonándose por el saldo deudor, el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 5.o Que el comprador deberá firmar la respectiva escritura dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 6.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3661-v.nov.27.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

ALMONEDA

Certifico haber expedido tres edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 38294, 38319, 38327, 38345, 38346 y 38347", que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y en el lugar de la ubicación de los inmuebles, se procederá a la venta en pública subasta, de las quince horas y treinta a las diecisiete horas, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Genaro Cauceglia y del Actuario don Donato González Ferreira, y sobre las bases de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los inmuebles siguientes: A las quince horas y treinta: Padrón número 38294, solar número 8 de la manzana 201 del Pueblo Victoria, de esta sección, tiene ocho metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con C. Becaria; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda, respectivamente, con Fioravante Canavero y Basilio Moles. Área superficial: 221 metros cuadrados 3.643 c. c., tasado a razón de un peso el metro cuadrado, o sea un total de 221 pesos, 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38319: A las 15 horas y 45: Solar número 10 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección, tiene una extensión de 8 metros, 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Enriqueta Fleitas; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste, en donde hace esquina con la calle Rivera Indarte (ex La Paz), y Sudoeste, en donde linda con Fioravante Canavero. Área superficial: 221 metros cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — A las 16 horas, padrón 38327, solar número 18 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle José L. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, en donde linda con Luis P. Paravís; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, con Ambrosio Mazzaferro y Banco Hipotecario del Uruguay. Área superficial: 221 metros cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38345, a las 16 horas y 20, solar número 9 de la manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de 8 metros, 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo; treinta y cuatro metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Blas Gianini y con el solar número 10, de propietario desconocido. Terreno baldío; el que tasado a razón de un peso el metro cuadrado hace un total de 295 pesos 15 centésimos. Área supercial: 295 metros cuadrados. 1.524 c. c. — Padrón 38346, a las 16 horas y 40, solar número 10, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo; 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Nordoeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con los solares números 9 y 11, de propietarios desconocidos. Área superficial: 295 metros cuadrados, 1.524 c. c. los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38347, a las 17 horas, solar número 11, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con Ernesto Seijo o Francisco S. Romero; 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con el solar número 10, de propietario desconocido, y Francisco S. Romero. Área superficial: 295 metros cuadrados, 1.524, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada tasación respectiva, y que el mejor postor deberá oblar en consignación el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado el feriado y las horas necesarias para la almoneda, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.13-3736-v.dic.5.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 55, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día treinta del mes actual, y en las puertas de este Juzgado, calle Yaguarón número 1522, a las 16 horas, se procederá, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Escribano Actuario don Aquiles B. Oribe y del Alguacil D. A. Caussado, a la venta, al mejor postor del siguiente inmueble, que se halla ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), y consistente en un terreno con mejoras, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al S. E. sobre la calle La Peine número 10 y 12, que lo separa de la Plaza Pedro Figari, por cincuenta metros de fondo, siendo su área total de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El bien en cuestión ha sido tasado en la suma de un mil quinientos pesos, debiendo tomarse como base para su venta las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de un mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de oficio.

Nota — Los autos puede examinarse en la oficina del Juzgado, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Puig Maciel.

Nov.16-3817-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veintitrés de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de treinta y tres pesos cada hectárea, los derechos que puedan corresponder a los sucesores de Juan Manuel da Costa, respecto a la fracción de campo que se expresará, quedada al fallecimiento de doña María Antonia da Rosa de da Costa: Una fracción de campo para pastoreo, con todas las mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, la que con mayor área, linda: Norte, con José P. da Costa; Sur, con Idalina da C. de Bianchi y sucesión José de Castro; Este, el río Cuareim, la cañada de Zalé y sucesión José de Castro, y Oeste, Idalina da C. de Bianchi y Juan Manuel da Costa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 30 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.7-3575-v.nov.23.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Fermina y doña Gerónima Prieto, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Río Branco número 780, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc" se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 326, manzana 45 de la calle 18 de Julio. Se este cinsgue linda: al Norte, Josefa C. de Arto-sor; al Sud, don Ceferino [illegible] (hoy sucesión); al Este, María I. Castelán y María Díaz de Pereira, y al Oeste, la calle 18 de

Julio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el bien para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de cuatro mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Noviembre 6 de 1925. — L. J. Láuz.
Nov.10-3619-v.nov.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Diego Ibaldi contra Leopoldo Colotta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el tres de Diciembre próximo, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, una fracción de campo y mejoras que contenga, en el distrito de San Salvador, Departamento de Soriano, de ciento dieciséis hectáreas, nueve mil novecientos treinta y nueve metros y seis decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con Adelina E. Colotta; por el Sud, con la sucesión de Julián Laguna; por el Este, con Fructuoso Colotta, y por el Oeste, con la sucesión de Maximiliano Laguna. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 12 de 1925. — Miguel Federico, Juez de Paz.
Nov.17-3831-v.dic.3.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en despacho librado en autos caratulados "Sucesión de Pedro Valiero", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, se procederá a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Honorio Plácido Fajardo, asistido del infrascripto Juez y el Actuario "ad-hoc", escribano Alejo Fernández Chávez, de un terreno solar y las edificaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, compuesto de mil ciento treinta metros trece decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle 25 de Agosto; al Sur, sucesión de Santiago Moreno; al Este, con José Araújo Cal, y al Oeste, con la calle Rocha. Tasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 9 de 1925. — Eufemio C. González, Juez de Paz.
Nov.12-3711-v.nov.26.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en los autos caratulados "Sinforoso Benítez, curador de Isidoro Benítez, venia para enajenar", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, y por precio que exceda del de ciento cuatro pesos la hectárea, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de los derechos a una fracción de campo compuesta de nueve mil ciento noventa y un metros seis mil trescientos ochenta y nueve centímetros que se encuentran dentro de otra fracción mayor de campo situada en Solís, segunda sección judicial de este Departamento de Minas, empadronada con el número cuatro mil doscientos cuarenta y siete, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas, mil setecientos noventa y ocho metros, lindando: por el Norte, con el camino vecinal a Pan de Azúcar; por el Sur con Dionisio Salsamendi y el arroyo del Sauce; por el Este, con Francisco Pachelli, y por el Oeste, con Hermenegilda Rosas de Benítez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la base que se ha establecido, que es el aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, así como también los gastos de certificados, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.21-3973-v.dic.9.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Núñez de Sueldo Paulina, sucesión", se hace saber que el día primero del entrante mes de Diciembre, en el lugar y horas designados, se procederá, por el martillero don Justo Boero, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes: 1.o De las nueve a las diez horas, en el lugar de su ubicación, un terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que comprende, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número ciento ochenta y seis, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso, tiene una extensión superficial de mil seiscientos veintisiete metros ochenta decímetros cuadrados y limita: por el Norte, treinta y siete metros noventa centímetros, con Alejo Núñez; al Sur, igual extensión, con la calle Wáshington; por el Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Plata, y por el Oeste, también cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión de doña María Masante; tasado en cinco mil pesos; 2.o De diez a once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, una suerte de chacra con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprende, ubicada en Colonia Porvenir, ejido de esta ciudad, con una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sententa centiáreas, lindando: por el Norte, con el camino general al Rabón; al Sur, calle Nueve; al Este, calle B, y al Oeste, calle A. Tasada en cinco mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de sus tasaciones, y que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1925. — Alberto S. Quintana. Escribano.
Nov.14-3778-v.dic.1.o.

NESTOR CASTILLOS VIGNOLO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Cía. y otros contra José Andreoli, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante, a las 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Néstor Castillos Vignolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, de los siguientes bienes del deudor, don José Andreoli: A) Los solares cinco y siete y parte de los números seis y ocho de la manzana número treinta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y mejoras, teniendo veinte metros cuadrados edificados y dos mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados sin edificar; y B) Una fracción de terreno con todas las construcciones que contiene, situada con la manzana número cincuenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros a la calle Vichadero; por el fondo, al Norte, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y formando esquina sobre la calle Julio Herrera y Obes, lindando al Este y Sur, con los solares dos y tres, de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta se hará por lotes sepraados, en la forma descripta en las letras A y B; 2.o Que no se aceptará oferta que no sobrepase de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que fueron tasados: el lote descripto con la letra A, en ochocientos cincuenta pesos, global, y el lote B, en novecientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 7 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.14-3785-v.dic.1.o.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOZADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José A. Otamendi contra la sucesión Martín González, ejecución de sentencia", se hace saber que el día cinco del entrante Diciembre, de 15 horas y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Lozada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus acesorios, situada en la tercera sección de este Departamento, paraje conocido por Costa de India Muerta, compuesto de veintiuna hectáreas, más o menos, lindando: por un frente, con terreno de Ramón Moreno; por otro, con sucesores de Pedro Graña; por otro, con Doroteo Silvera; por otro, con Santiago Ramírez y Jacinto Fernández. Avaluada en mil cincuenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 22 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.12-3710-v.dic.4.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, por ante el Juez que firma, procederá a la venta de un terreno empadronado con el número 1910, ubicado en esta ciudad, compuesto de veinticinco metros de frente al Sur sobre la calle Coquimbo, por cuarenta y cuatro metros de fondo, con frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, y linda: al Norte, con don Daniel Schwegler y otros, y al Este, con más terreno de la sucesión Santiago D'Alissandro; comprendiendo un área superficial de mil cien metros cuadrados. Esta venta ha sido decretada en ... sigue la Administración Departamental de Rentas contra la nombrada sucesión D'Alissandro, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de veintiún centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. —Mercedes, Noviembre 9 de 1925. — Enrique Schweizer.
Nov.12-3712-v.nov.28.

CARLOS M. MAESO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente caratulado "Diligencias de inventario de los bienes encontrados en casa de Joaquina Hilaroa Rodríguez, incidente por costas", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Atanasio Sierra, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este sobre la calle Dionisio Oribe, lindando por el Oeste, con Fraulio Tanco, y por el Norte, con Gregorio Lete. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practicada en dicho bien, la que ha sido verificada por los señores tasadores en la cantidad de $ 600.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario, hace constar: que los límites descriptos del bien a rematarse fueron tomados de la copia de la escritura autorizada por el escribano Carlos Berro Artuña, en esta ciudad, el día dos de Febrero de mil novecientos once. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3794-v.dic.2.

VICENTE POMATTA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número cien, de esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además, al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sur, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma de cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a las efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien a venderse fueron tomados de la copia de la escritura que autorizó el escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo de 1912, la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, 1070, F. 406, N. 534". A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3795-v.dic.2.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 4 de Diciembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a las quince horas, se va a proceder a vender en remate público, por el martillero don Francisco Aramendi, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de una fracción de campo ubicada en Gutiérrez, décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de ciento ochenta hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y nueve metros, que se halla empadronada con el número 1566, y linda: por el Norte, con Guillermo Pereira; por el Este, con sucesores de Primitivo Machado; por el Sur, con la cañada del Sarandí, y por el Oeste, con Florencia Jacinta Pereira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, o sean 32 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que el remate a realizarse ha sido decretado en los autos caratulados "Constancia Maceda, sucesión", por así haberlo solicitado los interesados en dicho expediente. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.14 3767-v.dic.1.o.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que ha sido pactada la disolución social de la firma Lahore y Trivelli y cuyo instrumento autorizará el escribano Juan José Segundo, firma que era propietaria de la confitería y café "El Porvenir", calle Julio Herrera y Obes y Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulte de los libros el ex socio señor Lahore. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Lahore y Trivelli.
Nov.19-3872-v.dic.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Francisco Pazos y Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 751, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Evaristo Fernández.
Nov.18-3875-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 4 del corriente mes ante el escribano don Antonio Lagomarsino, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Pastorino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Juan Pastorino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis E. Sarmoria. — Juan Pastorino.
Nov.12-3689-v.dic.4.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Enrique Marssi, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle general Enrique Castro esquina Galbani de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — José Eusto
Nov.18-3876-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Orueta las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1515, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904; se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Antonio Turano. — Francisco Orueta.
Nov.3-3398-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público, en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle San Carlos sin número (Bella Vista), de esta ciudad, que giraba con el lema de "Calera 29 de Junio", bajo la razón social de Gómez y Barlocco, y que la "Calera Uruguaya", que funciona en el mismo local que la "29 de Junio", fué vendida por el señor Nicolás Gómez a los señores Carlos Bardazano, Luis y Teodoro Miglierina. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Nicolás Gómez. — Lorenzo F. Barlocco. — Carlos Bardazano.— Luis Miglierina (hijo). — Teodoro Miglierina.
Nov.20-3950-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a don Juan F. Scilimando, la casa comercial que en el ramo de zapatería y sus anexos, tengo establecida en la Avenida General Flores número 378, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores concurran a la misma dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Alberto R. Nicolini.
Nov.20-3917-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los señores Jesús Nicanor Alfredo Adanne y Luis Rodríguez, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en esta ciudad, con frente a la Carretera Nacional a Canelones. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la indicada casa. — Las Piedras, Noviembre 18 de 1925. — Vicente C. Reyes. — Jesús N. A. Adanne. — Luis Rodríguez.
Nov.20 3918-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que, por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de los señores Natalio Borsani y Juan Natalio Borsani el almacén de comestibles sito en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Borsani y Francoual.
Nov.20-3955-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Victorio Vecchia, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Batoví número 2201, esquina Madrid. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos para que se presenten dentro del término de treinta días, con los certificados de sus créditos en la calle Batoví número 2201, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Rafael D'Onofrio.
Nov.12-3715-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a don Arturo García Díaz la fábrica de tabacos que poseo en esta ciudad, calle Larrañaga número 101. Los que se consideren acreedores comparecerán dentro del término legal en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Roberto Lüning.
Nov.20-3929-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido, con intervención del rematador y tasador público señor Juan Domínguez, a los señores José A. Pedronzo y Antonio Aranda mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 242, denominada "Welcome Bar". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Adolfo L. Crovetto. — José A. Pedronzo. — Antonio Aranda.
Nov.20-3951-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Juan R. Domínguez con fecha 2 de Octubre próximo pasado ha entrado a formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Pouso y Cía. el señor don Luis Fernández, la que seguirá girando bajo la misma razón social. —Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Angel Fernández. — Santiago Pouso Romero. —Manuel Pouso.
Nov.21-3993-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de importación de tejidos bajo la firma Dix, Garino y Cía., retirándose de ella el socio señor Pedro Garino y Brusco, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Federico Dix y Carlos De la María, quienes continuarán los negocios bajo la razón social F. Dix y Cía. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Federico Dix. — Carlos De la María. — Pedro Garino y Brusco.
Nov.21-3996-v.dic.12.

VENTA DE CARNICERIA

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en la calle Santa Lucía (Nuevo París), al señor Leopoldo Camaño. Hago la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Juan Petrone (hijo).
Nov.21-3972-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Afzenó el comercio de mi propiedad que en los ramos de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 1634, a donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. —Ennio Vignali.
Nov.21-3974-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad. El activo y pasivo quedará a cargo del suscripto Nicolás A. Morello, con quien podrán entenderse todas aquellas personas que tengan interés.— Florida, Noviembre 18 de 1925. — Ramón Núñez. — Nicolás A. Morello.
Nov.21-3988-v.dic.12.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Rey Hermanos y Castro la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Sierra número 2001 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Freiría y Lamas.
Nov.18-3874-v.dic.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Agrello toda la parte que a mí y a mis hijos menores, como únicos sucesores de Roberto Cocco, nos correspondía en el negocio de fabricación de espejos y taller de biselados establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1523. Todos los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Angela Domínguez de Cocco.
Nov.16-3808-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con la intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 3049, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Blanco, y quedando desligado desde la fecha don Eliseo García. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — José Blanco y Cía. —Eliseo García. — José Blanco.
Nov.5-3494-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Raúl y Luciano Martínez participan al público y al comercio que habiendo liquidado, según documento privado, la sociedad que los unía en la firma Martínez Hnos. y Cía., fabricación de ladrillos, hacen las publicaciones legales, llamando a los que se crean con derecho a la extinguida firma. Previos justificativos se atenderán las reclamaciones que se presenten antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Raúl Martínez. — Luciano C. Martínez.
Nov.4-3442-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura celebrada ante el escribano Horacio Correa el 31 de Octubre próximo pasado hemos celebrado un contrato de sociedad colectiva, la que girará bajo la razón de Segundo Muga y Compañía, con asiento en este pueblo de San Gregorio, para explotar los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, barraca de materiales para construcción y anexos, que constituían las existencias de la disuelta firma Muga y Oribe. — San Gregorio, Noviembre 3 de 1925. — Segundo Muga. — Luis Mueger. Nov.9-3588-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos hecho disolución de la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Manuel López García y Cía., retirándose el socio Manuel López García, pago de su capital y ganancias, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luciano Bidart. A los efectos de la ley en vigor hacemos esta declaración para que sea publicada durante treinta días en los diarios "Diario Oficial" y local, como lo marca la ley. — Cuchilla Caraguatá, Setiembre 15 de 1925. — Manuel López García. — Luciano Bidart. Nov.13-3739-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1001, a los señores Regino J. Centurión y Hermano. Hago la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Noviembre 11 de 1925. —Jorge M. Nazer. Nov.17.3836-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que he vendido a Francisco d'Aguilar el garage denominado "Juanicó" que tenía establecido en la calle Juanicó números 99 y 101, de la Villa de la Unión, y que los que se consideren con algún derecho pueden reclamarlo en el citado garage dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Carlos d'Aguilar Monteiro. Nov.6-3542-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Di Leone y Fernández, con el ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Domingo Di Leone, quien continuará con el mismo comercio en la calle Asamblea y Rincón. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 30 de 1925. — José Fernández. — Domingo Di Leone. Nov.3-3428-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 10 de Octubre del corriente año por el escribano Carlos M. Trianon, hemos prometido vender a la nueva firma Vizcaíno y Compañía las existencias de la farmacia de nuestra propiedad denominada "Felipe Garate", establecida en esta Capital, calle Maldonado esquina Vázquez, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vizcaíno y Compañía. Nov.3-3160-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Jaime Colodro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juncal número 1523 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. —Haim Beja. Nov.5-3497-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein, escritorio calle Durazno 1534, he prometido vender al señor Pablo H. Cerizola el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2705 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos aquellos que se consideren con algún derecho a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Feliz Corral. Nov.20-3920-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto [illegible] he prometido vender a don José Diego la casa de comercio que en el ramo de carnicería, denominada "El Trébol" tengo establecida en la Avenida General Flores número 576, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — José Ramón Acosta. Nov.3-3397-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por compromiso firmado con esta fecha en la escribanía D'Alessandro Saullo, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de Rozas y Sota para la explotación de la "Pensión Avenida", calle Rincón 659. El señor Rozas ha prometido vender al señor Sota su parte en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro de los treinta días en el local social con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Francisco Sota. — Antolín Rozas. Nov.6-3510-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Manuel y don Pedro Maseda el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Criollos número 66, esquina a la de Darwin, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1925 —José M.a Maseda. — Ramón Maseda. Nov.5-3495-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Daniel David Tuset la parte que en el comercio en el ramo de café y lechería teníamos en sociedad, establecido en la calle Pérez Castellanos números 1508 y 1514. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Antonio Rodríguez. Nov.20-3956-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ante el escribano don Juan Ramón Romero, he prometido en venta a los señores F. San Román e Hijos el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en el Parque Capurro sin número, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el comercio citado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Vicente Basso. Nov.9-3614-v.nov.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Castro y Manuel Buceta el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé número 2200, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Secundino Villarmarzo. — José Castro. Nov.9-3613-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Constantino Amado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capitán Videla esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Noviembre 7 de 1925. — Bousoño Hnos. Nov 9-3607-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sarandí número 249, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Antonl Fuentes. Nov.9-3595-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Gelos y Calviño" y se dedica a la explotación de los ramos de productos de lechería, consignaciones y ventas de productos del país. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Pedro Gelos Sarel. — Claudio Calviño Basso. Nov.9-3586-v.nov.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos público que don José Pelufo, don Pedro Antón, don Angel Pelufo y don Juan Curotto, han convenido declarar disuelta la sociedad Pelufo y Compañía, constituída por ellos, con establecimientos comerciales en los ramos de compraventa de comestibles y cereales y artículos generales de comercio en la casa 2103 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y en la República Argentina, y transferir esos comercios a don Pedro Pelufo, don Luis Antón, don Pedro Leoncio Antón y don Juan Curotto (hijo), quienes constituyen nueva razón social con igual firma Pelufo y Compañía, adquiriendo el activo y haciéndose cargo del pasivo de la sociedad disuelta, todo a contar del uno de Marzo último, y de acuerdo con escrituras que autorizará el escribano Ignacio Arcos Ferrand. Los que se crean con derecho a reclamación deberán formularla dentro de treinta días en el domicilio indicado, y pasado ese plazo los interesados quedarán relevados de responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Pelufo y Compañía. Nov.12-3668-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna he vendido al señor Elías J. Moisés mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecida en esta Capital en la calle Canelones número 899, esquina Convención. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — E. Neffa. — E. J. Moisés. Nov.13-3723-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José María Porteiro mi casa de comercio denominada "Panadería el Ancla", situada en la Villa de la Unión, calle Juanicó número 72. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Ramón Antelo Carou. — José M. Porteiro. Nov.10-3630-v.dic.2.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Martín Fazzino el almacén de comestibles situado en la calle Lima número 1620, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Aguerre y Babuglia. Nov.9-3612-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída y que giraba en el ramo de farmacia bajo la firma de Vizcaíno y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — César Viscaíno. — Felipe Garate. Nov.9-3591-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cernadas y Castro han disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, bar y casa de huéspedes tienen establecida en esta Capital, calle doctor Pena número 28, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Castro, que continuará a su nombre el mismo giro de negocios y desligado en absoluto Cernadas, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Felisindo Castro. — José Cernadas. Nov.9-3584.v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad constituída por don Manuel Redondo y don Daniel Castro, con el fin de explotar el negocio en el ramo de café, bar y billar, sito en la calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación, haciéndose [illegible] del activo y [illegible] negocio el socio don Manuel Redondo — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Manuel Redondo. — Daniel Castro. Nov.9-3606-v.nov.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Oscar Fálleri (hijo) el garage de mi propiedad, instalado en la calle Tacuarembó número 1472, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, todos los días, de las 14 a las 16 horas, dentro del término de treinta días, en el nombrado garage. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — A ruego de don Benito Costas, por no saber firmar: Teófilo Braga. Nov.16-3813-v.dic.17.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LTD.

A los accionistas

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 1|2 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 16 del corriente, el Banco de Londres y América del Sur, Agencia calle Río Negro comenzará el pago del cupón número 16, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — La Comisión Local.

Nov.17-3824-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Juan Carlos Luchetti, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que poseo en la calle Agraciada números 1783 y 1789, esquina Figueroa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — José Rodríguez Carvallido. Nov.17-3825-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Miguel Elichiri, la carnicería de mi propiedad denominada "La Estrella", que poseo en la calle Agraciada número 1878, de esta ciudad. Por tanto, ruego a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Francisco Corbacho.

Nov.17-3826-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que en Mercedes autorizó el escribano don Eduardo V. Vió, a 3 de Noviembre de 1925, se disolvió la sociedad comercial que giraba en Drabble, Departamento de Soriano, bajo la razón de "Bagnasco y Varela, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo y beneficio del señor Antonio Bagnasco. — Mercedes, Noviembre de 1925. — Antonio Bagnasco. — Alfredo Varela.

Nov.17_3837-v.dic.7.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 11 del corriente mes he prometido en venta al señor Julio C. Mattos mi casa comercial que en el ramo de cigarrería, mensajería y anexos gira en esta plaza con la denominación de "Cigarrería y Mensajería 18 de Julio", Avenida 18 de Julio número 2039 bis, emplazando con tal motivo a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del plazo de treinta días, debiendo entenderse directamente con el señor Carlos A. Mattos, calle Yi número 1162, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Ramón Orique.

Nov.17-3823-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo resuelto vender la carnicería que tengo establecida en la calle Francisco Caflagui número 38 (Paso del Molino), al señor Pedro Oyarzabal, cito a todos mis acreedores para que se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Sarandí número 444, estudio del doctor Mochó, de 9 a 11. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Antonio Bianchi.

Nov.18-3856-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano señor don Bismarck Suárez, he prometido vender a los señores César y Atilio Schiappacasse mi casa de comercio situada en Belén, 8.a sección del Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los citados señores. — Salto, Noviembre 5 de 1925. — Rodolfo Villar.

Nov.18-3861-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cotelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 999, esquina San Salvador número 1650, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Antonio Freiría.

Nov.5-3472-v.nov.26.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Noviembre del corriente año en las oficinas de la sede social, calle Misiones número 1489, apartamento 16|17, de esta ciudad, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.o Informe y conclusiones de los señores Deloitte Plender y Griffits y Cía., con motivo de las diferencias en la cuenta de los señores M. Allende y Cía. con la Compañía.

3.o Estado actual de las tratativas de la venta del establecimiento Barranco Branco.

4.o Sentencia definitiva en el asunto seguido por Carlos Tatton contra la Compañía.

5.o Autorización al Directorio para garantizar con gravamen hipotecario de la propiedad, obligaciones presentes y operaciones de futuro de la Compañía.

6.o Elección de dos titulares Directores, de cinco suplentes de Directores, de un síndico y su suplente.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, los señores accionistas podrán inscribir sus acciones hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925.

Nov.11-3652-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Couto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Antonio López.

Nov.5-3496-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a favor de Pedro Mantani la provisión que tengo establecida en la calle Municipio números 2298 y 2300. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Constante Origoni.

Nov.4-3464-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo López y José María Vázquez toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Media Luna" establecido en el barrio Carlos María Ramírez, calle Corumbé número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Guido Juan Franza. — Eduardo López. — José María Vázquez. Nov.10-3629-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura de esta fecha ante el escribano José J. Bardier hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bernardo Pérez Rey y José Rebón Martínez. —Nueva Palmira, Octubre 29 de 1925. — Bernardo Pérez Rey. — Julio B. Pérez, — José Rebón Martínez.

Nov.4-3461-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos convenido de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del café y bar "Rural", con bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Uruguay número 866, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereyra, Fernández y Cualla, quedando desvinculado desde esta fecha el señor Agustín Pereyra, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Eladio Fernández y Aurelio Cualla. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Agustín Pereyra. — Eladio Fernández. — Aurelio Cualla. Nov.4-3465-v.nov.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Amadeo Núñez Ruanoba el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Stronatti.

Nov.16-3818-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos proyectado disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Villar y Verdes, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Libertad esquina Luis B. Cavia, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Villar, retirándose el socio José Verdes. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Antonio Villar. — José Verdes. Nov.14-3775-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Guaraní número 1451, concertada entre los señores Espantoso e hijos y el señor Antonio Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Espantoso e hijos, notificando a los acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Espantoso e hijos. — Antonio Varela. Nov.3-3404-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que hoy ha sido disuelta la sociedad de Pedro Grecco e Hijo, que giraba en este paraje en el ramo de hojalatería y sus anexos, quedando dicho comercio por cuenta del socio Pedro Grecco y los créditos y débitos de la extinguida firma de cargo exclusivo del socio saliente, Enrique P. Grecco, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Apatía y Tejero. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Enrique P. Grecco. — A ruego de don Pedro Grecco, que dijo no saber firmar: Miguel M. Eguzquiza. Nov.10-3628-v.dic.2.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales hacemos público que Rafael Torres ha vendido a Miguel Aulet, su participación en el comercio de panadería denominado "La Libertad", que tenía establecida en casa sin número del Camino Ariel, Sayago, de este Departamento, en sociedad con Jaime Rullan, con quien Aulet constituirá sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. — Rafael Torres. — Miguel Aulet. — Jaime Rullan.

Nov.5_3483-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Julio C. Rodríguez y Vicente Trócoli el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Treinta y Tres número 1596, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. —Enrique García. Nov.12-3716-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco Outerelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Ramón Busto.

Nov.12-3677-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Gandini el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Piedras número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Modesto Moro.

Nov.6-2511-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don Mario P. Fontana, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia números 1195 y 1199, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Máximo Failde.

Nov.5-3471-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos saber que por escrituras que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos las sociedades que en el ramo de instalaciones, tasaciones, compraventa de artefactos eléctricos y demás anexos teníamos constituída bajo la razón social de Trigo y Cía. y domicilios en esta ciudad, casa números 1987 de la calle Sierra, y número 2667 de la calle Rivera, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera a favor y cargo del señor Anselmo L. Muñoz, y de la segunda, a favor y cargo del señor Roberto Mangarelli. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Pedro C. Trigo. — Anselmo L. Muñoz. — Roberto Mangarelli.

Nov.6-3555-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de Nicolás M. Selém e Hijo, en la calle Joaquín Suárez número veintiséis, y que se dedicaba a los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Miguel Selém. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 28 de 1925. — Nicolás M. Selém. — Miguel Selém.

Nov.3-3403-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel López y Celestino Estévez mi casa de comercio situada en la calle 25 de Agosto número 477, denominada "Restaurant de La Plazoleta". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García. — Manuel López. — Celestino Estévez.

Nov.6-3534-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura otorgada con fecha treinta del corriente mes hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2571, bajo la razón Rodríguez y Cussac, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Reynaldo Rodríguez. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Reynaldo Rodríguez. — Denis Cussac.

Nov.5-3479-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don José González Antello la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — J. Pérez y Hermano.

Nov.21-3965-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que por intermedio de la oficina de balances "La Defensa Minorista": Sarandí 362, he prometido en venta al señor Alfredo Iñoguez el negocio de mi propiedad, denominado "Provisión Vivanco", situado en la calle San José número 1051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Timoteo Vivanco.

Nov 21-3968-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Abrahamsson, Campos y Hernández tenemos constituída en esta ciudad para explotar el negocio de carnicería, con casa abierta en la Avenida Brasil número 2522, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Santiago Campos y Lorenzo Hernández, y desligado por completo de esta sociedad el señor Emilio A. Abrahamsson. Haciendo constar que los efectos de esa disolución se comprenden desde el primero de Noviembre de 1925. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Lorenzo Hernández. — Santiago Campos. — Emilio A. Abrahamsson.

Nov.4-3443-v.nov.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, frente a la de General Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Enrique López.

Nov.4-3544-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor Carlos G. Manilele el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Susviela número 16. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Manuel G. Moreno.

Nov.5-3480-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Augusto López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — López y Fernández.

Nov.7-3545-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Tomás Salsamendi y Juan Carlos Iribarne el comercio denominado "Restaurant de la Tablada", establecido en la calle Niña, Tablada, de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1925. —Juan Bonapelch.

Nov 10-3618-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este Departamento, en el Barrio Flor de Maroñas, en los ramos de fabricación de ladrillos, bajo la firma de Varela, Hipogrosso y Pintos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Ramón Varela. —Andrés Hipogrosso. — Jacinto Pintos.

Nov.16-3788-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a don Pedro César Pastorini la casa de comercio que en los ramos de almacén y fonda, tiene establecida en las calles Atanasio Sierra y Joaquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle General Rivera número 494, a fin de serles satisfechos. — Florida, Noviembre 13 de 1925. —Cayetano Piccininno.

Nov.16-3789-v.dic.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos A. Causa.

Nov.3-3433-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Sr. Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Vázquez, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Isla de Gorriti número 1998, de esta Capital, quedando, por tanto, al frente de dicho comercio el señor Manuel Vázquez García, retirándose el señor Manuel Vázquez Rey. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Manuel Vázquez Rey. —Manuel Vázquez García.

Nov.7-3562-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 844, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — López y Fernández.

Nov.7-3543-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Dionisio A. Dapelo las existencias de nuestra casa de comercio sita en la Estación Egaña, Departamento de Soriano. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Varela Hnos.

Nov.7-3561-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Gabriel Maiz, el establecimiento comercial que tenemos establecido en la casa calle Galicia número 1301, en esta Capital, quedando también, de esta fecha, de cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Enrique Lanata. — Pedro Lanata. — Gabriel Maiz.

Nov.7-3558-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel M. Domínguez el comercio que en el ramo de café y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle José L. Terra número 2350. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García y Cía.

Nov.7-3554-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de carbonería teníamos establecida en la calle Tacuarembó número 1644, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Antonio Núñez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Antonio Gato. — Antonio Núñez.

Nov.11-3643-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay (Guadalupe 1862 esquina Guaviyú) me he comprometido vender al señor Miguel Saball todas las existencias de mi casa de negocio en el ramo de comestibles frutas y verduras sito en la calle Agraciada número 2030 de esta ciudad de Montevideo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — José Recarte Rodríguez.

Nov.6-3509-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Carlos F. Alvariza y Arcos. A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Arcos, propietario del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos establecido en la casa números 1367 a 1373 de la calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo exclusivo del socio señor Juan Vicente Arcos Ferrand el activo y pasivo de ese comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el citado domicilio social. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. —Rita Ferrer, viuda de don Carlos F. Alvariza; Carlos Sadi, Esther Florencia, Florencio Ituzaingó, Luis Armando, Mirta Amanda y Celia Aurora Alvariza Ferrer, Juan V. Arcos Ferrand.

Nov.5-3482-v.nov.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrao Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignons.

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belén José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto, Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Aroceña
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Atanasio A.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
Gonzáles Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Her Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Storle y Compañía
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Piccó Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. F. E.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Gonzáles Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque

Tacuarembó

Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: Cañarte.
3597-pte.1016.

Montevideo, Octubre 31 de 1925.

Juan Rosnyte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Eduardo Franco y Silvestre G. Negri el restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Franco y Gloria.

Nov.12-3717-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babío he vendido a don Emilio Puime la casa de comercio en el ramo de carnicería que tenía establecida en esta Capital, en la calle Blanes número 1254, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del nombrado Puime. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — José Manzanares. — Emilio Puime.

Nov.12-3697-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano Juan Rossi, he vendido a la señorita Dolores Chao toda la parte que me pertenecía en la tienda y mercería situada en esta ciudad, calle Mercedes números 1347 y 1349. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río.

Nov.11-3649-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de Matto y González en el ramo de carnicería, denominada "Mercadito Moreira" situada en la calle Yaro número [illegible] esquina a la calle Lavalleja. En la misma escritura el señor González venderá también su parte al otro socio Matto. El que tuviere algo que reclamar deberá presentarse en la escribanía o en el local del negocio donde se le abonará de inmediato, se entiende dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Rogelio González. — Ramón Matto.

Nov.10-3631-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Scarone el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro esquina Chaná. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Lindolfo Perazo.

Nov.11-3644-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo liquidado los abajo firmados el "Café y Bar Español", situado en la calle Yaro esquina Uruguay, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. invitamos a todos los que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha casa de comercio a que concurran dentro del plazo con los justificativos correspondientes a la calle Liniers número 1266. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Salgueiro y Viqueira.

Nov.11-3650-v.dic.3

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Rafael Torres la parte que en común con Antonio Más y Modesto Lema me corresponde en el negocio de panadería sito en Colón, de este Departamento, Avenida General Eugenio Garzón sin número, próximo a la Avenida Lezica, la que se denomina "Panadería Colón", y que se disolverá la sociedad de hecho existente con dichos señores. Los que tengan créditos contra la casa citada, sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle 25 de Mayo número 268. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Luis García.

Nov.14-3754-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de panadería, denominada "Segunda Balear", situada en la calle Juan Paullier número 1370, quedando a cargo de Luis Dopico el activo y pasivo de la misma, retirándose el socio Marcelino García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Marcelino García. — Luis Dopico.

Nov.14-3765-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que el día 10 del presente mes hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1517, con la firma de Olivera y Echandi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Carlos J. Echandi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Juan J. Olivera. — Carlos J. Echandi.

Nov.14-3769-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Rodríguez y Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la casa calle Comercio número 122. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Manuel Rama. — José María Raposo. — José Rodríguez.

Nov 14-3768-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Florida número 1075, concertada entre los señores Pérez Hnos y Plácido Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Pérez Hnos., notificando a los acreedores se presenten [illegible] los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Pérez Hnos. —Plácido Varela.

Nov.14-3594-v.dic.4.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO CON PLAZO HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1925

Cargos a proveerse por concurso de oposición

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
	Montevideo	
2.o grado N.o 5..	San José 976	V. y M.
2.o grado N.o 32.	Rivera 336	M.
2.o grado N.o 54.	Pueblo Saldías	M.
2.o grado N.o 61.	La Paz 2184	M.
1er. grado N.o 36	Barrio Bella Italia	M.
1er. grado N.o 54	Puntas de Peñarol. — Aguas Corrientes	M.
2.o grado N.o 1..	(Subdirección). Cerrito 514	V.
2.o grado N.o 18.	(Subdirección). Muñoz y Barreiro	V.
1er. grado N.o 22	(Subdirección). Larrañaga 206	M.
2.o grado N.o 58.	(Subdirección). A. Carlos M. Ramírez 246	M.
	Canelones	
2.o grado N.o 21.	San Antonio	M.
Rural N.o 67....	Estación Montes	V. c. y M. (1)
Rural N.o 78....	Costa de Pedernal	V. c. y M.
	Maldonado	
Rural N.o 1.....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 2.....	Ceibos	V. c. y M.
Rural N.o 3.....	Partido Norte	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Punta de la Sierra	V. c. y M.
2.o grado N.o 5..	Punta del Este	M.
	Rocha	
Rural N.o 27....	La Coronilla	V. c. y M.
Rural N.o 40....	Sierra de los Rocha	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Barrio Machado	V. c. y M.
Rural N.o 47....	Paso de la Arena	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Piedra Blanca	V. c. y M.
Rural N.o 55....	Cebollatí Abajo	V. c. y M.
Rural N.o 57....	Palmar	V. c. y M.
	Treinta y Tres	
Rural N.o 16....	Sarandí	V. c. y M.
Rural N.o 18....	Pavas	V. c. y M.
Rural N.o 39....	La Calera	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso de Victoria	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Sierra del Yerbal	V. c. y M.
	Cerro Largo	
1er grado N.o 2.	Melo	M.
Rural N.o 23....	Cuchilla del Carmen	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Guazunambí	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puente del Chuy	V. c. y M.
	Rivera	
2.o grado N.o 40.	Tranqueras	M.
Rural N.o 8.....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 14....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro	V. c. y M.
Rural N.o 49....	Paso de Lagunón	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Cerros Blancos	V. c. y M.
	Artigas	
2.o grado N.o 5..	Tomás Gomensoro	M.
Rural N.o 2.....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 6.....	Yacaré	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	Paso del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 12....	Tres Cerros de Arapey ..	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Sequeira	V. c. y M.
	Salto	
1er. grado N.o 29	Blanqueada	M.
Rural N.o2	Mataojo Grande	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Vera	V. c. y M.
	Río Negro	
Rural N.o 28....	Cañitas	V. c. y M.
	Soriano	
2.o grado N.o 4..	Mercedes	M.
2.o grado N.o 5..	Dolores	M.
Rural N.o 36....	Maulas	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puntas Cañada de Nieto.	V c. y M.
	Colonia	
Rural N.o 30....	P. de San Juan (Castro).	V. c. y M.
	San José	
1er. grado N.o 3.	Ciudad	M.
Rural N.o 22....	Puntas de Gregorio	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Arroyo de la Virgen	V. c. y M.
Rural N.o 39....	Ricón de Arias	V. c. y M.
	Florida	
Rural N.o 16....	Polanco del Yi	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Capilla del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Costa de Arias	V. c. y M.
	Minas	
2.o grado N.o 3..	José Batlle y Ordóñez ..	V.
Rural N.o 13....	Tapes Grande	V. c. y M.
Rural N.o 15....	Puntas de los Chanchos.	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Casupá	V. c. y M.
	Durazno	
Rural N.o 23....	Blanquillo	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Puntas de las Palmas ...	V. c. y M.
Rural N.o 30....	Puntas de Carpintería ..	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso Grachot	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Barra del Chileno	V. c. y M.
	Tacuarembó	
2.o grado No. 1..	Ciudad	V.
2.o grado N.o 4..	San Gregorio	V. c. y M.
Rural N.o 6.....	Cerro Travieso	V. c. y M.
Rural N.o 24....	Costa de Río Negro	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Tres Cruces	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Cerro de Pereira	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Paso de Ceferino	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Cuchilla de Caraguatá...	V. c. y M.

(1) Este concurso se realizará de acuerdo con las bases especiales formuladas al respecto.

CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MERITOS

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
	Montevideo	
2.o grado N.o 62.	A ubicarse	M.
1er. grado N.o 27	Estación Manga	M.
1er. grado N.o 33	B. Casabó (V. del Cerro).	M.
2.o grado N.o 34.	(Subdirección) Peñarol...	M.
2.o grado N.o 38.	(Subdirección). General Luna 1270	V.
2.o grado N.o 41.	(Subdirección) Angel Floro Costo 1573	M.
	Canelones	
2.o grado N.o 12.	Pando	M.
2.o grado N.o 22.	San Bautista	M.
Rural N.o 15....	Villa Nueva	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Cuchilla de Rocha	V. c. y M.
Rural N.o 47....	Rincón de Carrasco	V. c. y M.
Rural N.o 80....	Costa de Solís Grande...	V. c. y M.
	Maldonado	
2.o grado N.o 10.	Aiguá	M.
Rural N.o 13....	La Salamanca	V. c. y M.
	Rocha	
2.o grado N.o 4..	Villa de Lascano	M.
Rural N.o 16....	Puntas de Don Carlos ...	V. c. y M.
Rural N.o 17....	San Luis	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M.
	Treinta y Tres	
2.o grado N.o 17.	Vergara	M.
Rural N.o 22....	Averías	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Rincón de los Francos...	V. c. y M.
	Cerro Largo	
Rural N.o 41....	Sarandí de Aceguá	V. c. y M.
	Rivera	
Rural N.o 25....	Cortume	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Cuchilla de Manguera....	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Mataojo	V. c. y M.
	Artigas	
Rural N.o 1.....	Paso Campamento	V. c. y M.
Rural N.o 4.....	Catalán Chico	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 11....	Cuaró Chico	V. c. y M.
Rural N.o 13....	Palma Sola	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Guayabirá	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Cuaró Grande	V. c. y M.
	Salto	
2.o grado N.o 10.	Belén	M.
1er. grado N.o 2.	Ciudad	M.
	Río Negro	
Rural N.o 20....	Tres Arboles	V. c. y M.
	Soriano	
Rural N.o 23....	Chacras de Dolores	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Chacras de Mercedes	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Arenal Chico	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Chacras de Dolores	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Suburbios de Mercedes ..	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	La Laguna	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Costa de San Salvador...	V. c. y M.
2.o grado N.o 6..	Soriano	M.
	Colonia	
2.o grado N.o 7..	Nueva Palmira	M.
Rural N.o 42....	Puntas del Rosario	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Víboras	V. c. y M.
	Flores	
Rural N.o 2.....	Chacras	V. c. y M.
Rural N.o 3.....	Chacras de Borghi	V. c. y M.
	Florida	
Rural N.o 14....	Estación Pintado	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Villa Vieja	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Costas de Illescas	V. c. y M.
Rural N.o 56....	Paso del Candil	V. c. y M.
	Minas	
Rural N.o 12....	Pirarajá	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Lorencita	V. c. y M.
Rural N.o 31....	Caperuzas	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Zapicán	V. c. y M.
	Durazno	
1er. grado N.o 4.	Ciudad	M.
Rural N.o 34....	P. Ramírez	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Las Palmas	V. c. y M.
	Tacuarembó	
2.o grado N.o 3..	San Gregorio	M.
Rural N.o 12....	Paso Hondo	V. c. y M.
Rural N.o 19....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Minuano	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Paso de la Cruz	V. c. y M.

NOTA — Las presentaciones a concurso deberán efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las reglas de procedimiento, y ellas deberán ser tantas como cargos se aspiren.

Nov.19-3787-v.dic.21.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 9238.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 842.602 kilos de carbón "Glasgow".

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 9 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.23-4005-v.dic.3.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

Tarifas para los depósitos portuarios, de lanchajes, entrada y salida y almacenaje para la introducción de nafta y kerosene, a regir desde el 1.o de Diciembre de 1925:

Lanchajes de importación:

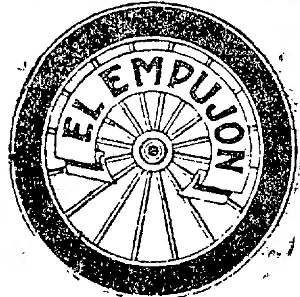
Cajones de kerosene, no excediendo de 40 kilogramos	$ 0.07
Cajones de nafta, no excediendo de 40 kilogramos	" 0.04
Entrada y salida:	
1.000 kilogramos de nafta o kerosene, en cajones	" 1.50
Almacenaje:	
100 kilogramos de nafta o kerosene, en cajones	" 0.08

Nov.23404-3-v.nov.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14248

Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Con esta fecha, A. Gentili y A. Retta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

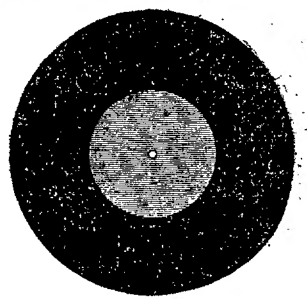


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.23-4008-v.dic.17.

ACTA N.o 14240

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.23-4013-v.dic.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 89

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gutiérrez, Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario

Nov.23-4017-v.dic.16.

ACTA N.o 2098

Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Asphalt Cold Mix (1925) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a emulsiones bituminosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.23-4014-v.dic.16.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por tercera vez, postores para la pavimentación de las calles Orinoco entre Missouri y Estrázulas y Missouri entre Orinoco y Ontario, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.23-4042-v.dic.3.

Licitación

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cufré entre Garibaldi y J. E. Administrativa; Colorado entre J. Paullier y Patria, y Juan Paullier entre Colorado y J. E. Administrativa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número que concurra y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean presentadas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.23-4028-v.dic.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MUÑOZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ZELMIRA VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedras número 629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1736-v.nov.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ejido número 844, y doña ELVIRA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1749-v.nov.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARACENA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad chileno, nacido en Arancagua el 4 de Marzo de 1878, domiciliado en la calle Arechavaleta número 17, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 2 de Abril de 1886, domiciliada en la calle Arechavaleta número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.

1746-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ASENJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo el 3 de Junio de 1895, domiciliado en la calle Caridad número 1490, y doña BLANCA COMPAGNUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Agosto de 1904, domiciliada en la calle Caridad número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1743-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO DATTOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 18 de Julio de 1897, domiciliado en la calle José L. Terra número 2720, y doña MARIA DEL CARMEN MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 16 de Julio de 1904, domiciliada en la calle José L. Terra número 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1744-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MORENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia el 1.o de Enero de 1898, domiciliado en la calle Larrañaga número 88, y doña CARMEN HAYDEE SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 3 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle Larrañaga número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1745-v.nov.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en la calle Patagonia sin número, y doña DELIA ROMAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Patagonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1741-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO HORACIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña RAMONA ANDINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1740-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARCELO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ELEUTERIA CESPEDE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1739-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMIREZ MONTES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en la Provincia de Córdoba (Andalucía), domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña PAULA PELAYO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1738-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña ELVIRA GARRIDO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1727-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dinamarca sin número, y doña FLORENTINA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Dinamarca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1742-v.nov.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CORREDERA SANCHEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1781, y doña MARIA ANGELA MARABOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1748-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BANDERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Guaná número 2041, y doña ELENA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Guaná número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1747-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3993-v.dic.3.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Juan Carlos Trochón, constituyendo domicilio en la calle Paysandú número 1395, ante V. S. me presento y en la forma que mejor proceda digo: Que deseando obtener la investidura de escribano público, y en cumplimiento de la disposición legal pertinente, vengo a producir la información del caso, para lo que pido a V. S. se sirva ordenar se tome declaración a los señores escribanos don Enrique Mayada y Vega y don Pascual Quagliatta, domiciliados, respectivamente, en las calles Cerrito número 382 y Zabala número 1351, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al peticionario y desde cuándo; 3.o Qué concepto en cuanto a honradez y costumbres morales les merece el que los presenta a declarar; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego a V. S. se sirva proveer de conformidad, ordenando se expidan los edictos de rigor y en oportunidad los testimonios que solicitare. Será justicia. — Juan Carlos Trochón". — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-4000-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Leonardo Cadenas y Cía. contra Lloyd Brasileiro", se cita, llama y emplaza a la Compañía de Navegación "Lloy Brasileiro", sucesora del antiguo "Lloy Brasilero" para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.23-4009-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Moreira a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Cotelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.23-4006-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María José Borba de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 9 de 1925. — Miguel A. Dámasco, Juez de Paz.

Nov.23-3997-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Gómes y Hermenegilda Manuela de Souza de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.23 4024-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adolfo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-4041-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Severina Medina de Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 10 de 1925. — Blas Bonallo, Actuario.

Nov.23-4029 v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belén Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 4 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.

Nov.23-4030-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 4 de 1925. — Blas Bonallo, Actuario.

Nov.23-4031-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 14 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Nov.23-4032-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Floro Huelmo, a fin de que *todos aquellos* que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Noviembre 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-4019-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace sa-

por la apertura judicial de las sucesiones de Consuelo Correa y Liborio Goldaracena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.23-4016-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Pires, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.21-3955-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Ramón Portillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.23-4033-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Pérez de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.23-4011-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Porras de Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.23-4010-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.21-3980-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Pascual Valdez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.23-4021-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Martiniano Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.23-4020-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Ciganda, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.21-3959-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Año 1925. — Número 831. — Salvador N. Poloni contra María Magdalena Mas, divorcio", se emplaza a la nombrada doña María Magdalena Mas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 10 de 1925 —Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.21-3960-v.dic.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julia B. de Buela", se hace saber que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de 9.500 pesos, del siguiente bien: Un terreno con edificio, ubicado en esta ciudad, compuesto de seis metros trece milímetros de frente al Oeste sobre la calle Médanos, por donde su puerta está señalada con el número cincuenta y ocho, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco; por el Norte, con el resto del solar número tres, y por el Sur, con don Miguel Rossi; encerrando una superficie de doscientos seis metros con sesenta decímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.23-4012-v.dic.9.

ANDRES LAPIDO

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Correa contra la sucesión Pablo Avila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con alambrado y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una hectárea, 7.157 metros, 64 decímetros cuadrados, y cuyos límites son: Por el Norte, 31 metros 40 centímetros, lindando con M. García, hoy Marcos Vilera; por el Este, don José Mazzuco; por el Oeste, 120 metros 70 centímetros, lindando con el camino de la Cuchilla Grande, y por el Sur, 108 metros 30 centímetros, lindando con M. García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.
Nov.23-4002-v.dic.9.

JACOBO B. MENENDEZ

Importante remate de ganado lechero, especial en clase. Al mejor postor. Sin retirar lote. Venta forzosa por disposición judicial. 264 piezas, ganado normando y holandés, sobresaliente en clase y muy buen estado, en lotes chicos y grandes, y bien clasificados, y un lote yeguarizos.

El sábado 5 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, en el campo de propiedad de don Juan Pedro Barbé y doña Magdalena Leés de Barbé, ubicado en el Cerro de San José, 4.a sección judicial del Departamento de San José. En el lugar, día y hora arriba indicados, procederé a la venta total de las haciendas expresadas y un lote de cueros vacunos, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de la Capital, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Magdalena Leés de Barbé y Juan Pedro Barbé contra Camilo Pietracaprina". Pasando bajo martillo, con orden terminante de vender, por lo que den. Comisión, a cargo del comprador, el 2 o|o. Por más detalles, dirigirse a mi escritorio: calle Uruguay número 476 (San José). — Jacobo B. Menéndez, martillero.
Nov 21-3961-v.dic.5.

JUAN JOSE FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña María Silveira de Antúnez, por cobro del impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Juan José Fernández, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate público de cincuenta hectáreas de campo situadas en Bañado de Medina, 11.a sección de este Departamento, encerradas dentro de un área de mil cincuenta y cuatro hectáreas, de propiedad de la sucesión demandada, cuya fracción está empadronada con el número 1182, y tiene por límites: al Norte, Ubaldina S. de Cirión, hoy Vicente Cirión, sucesión Sebastián Antúnez e Ignacio Antúnez; por el Sur, con el Bañado de Medina; por el Este, Angela A. de Rebollo, y Jorgelina A. de Fernández, y por el Oeste, con Ignacio Antúnez y Benjamín Castelli. Previniéndose: Que la venta se hará por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es el de cincuenta y cinco pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta, y que los títulos respectivos se encuentran agregados al expediente sucesorio de doña María Fermina Silveira de Antúnez, que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. — Melo, Noviembre 19 de 1925. — L. J. Láuz,
Nov.23-4027-v.dic.9.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno de chacra situada en la cuarta sección del Departamento, y su sobrante, designada con el número 32, grupo 4 (bis) de la tercera fracción del ejido, de 34 hectáreas, 6,804 metros y 7 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el arroyo del Sauce; al Sur, la chacra número 25, calle por medio; al Este, la chacra número 33, y al Oeste, la número 31 del mismo grupo y fracción. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de ochenta pesos la hectárea; 2.o Que se manda vender en los autos sucesorios de Antonio Barrera y otros; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho.— San José, Noviembre 16 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.23-4022-v.dic.9.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte hereditaria del ausente don Juan Batista, y que le corresponde en los autos sucesorios del causante don Valerio de San Pedro Batista, consistente: 1.o En la 22 ava parte de una fracción de campo de unas 78 hectáreas y 6,961 metros, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, costa del Cerro, de tres hectáreas, 57 áreas y 70 centiáreas; 2.o La 22 ava parte de los semovientes, útiles y enseres. Se previene: Que con respecto a la parte del inmueble referido no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; que ha sido fijada a razón de $ 100.00 por hectárea, y avalúo practicado. El mejor postor de la partes del precio que les corresponda en el avalúo practicado. El mejor postor de la parte del inmueble consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, y la venta de la parte de los demás bienes será al contado, habiendo sido dispuesta en los autos sucesorios del referido causante, don Valerio de San Pedro Batista. — San José, Noviembre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.
Nov.23-4023-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor José María Raposo mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1699, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925.— Angel V. Devincenzi.
Nov.23-4036-v.dic.12.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Simeón E. García el almacén de comestibles y bebidas

situado en la calle Caridad número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Antonio Nieto.

Nov.23-4016-v.dic.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
TARIFA P. 18

Para regir desde el 1.o de Noviembre de 1925 hasta nuevo aviso.

Boletos especiales de recreo válidos solamente para viajar los domingos desde Central a las siguientes estaciones. Ida y vuelta, para regresar en el día:

	1.a clase	2.a clase
Capurro	$ 2.20	$ 1.40
Rodríguez	" 2.50	" 1.60
Raigón	" 2.90	" 1.90
San José	" 3.00	" 2.00

Los menores de 12 años pagarán medio boleto.

Estos boletos no dan derecho al transporte de equipaje libre y sirven solamente para viajar en los trenes cuyo número va impreso en el mismo boleto. — Montevideo, Octubre de 1925. — C. W. Bayne, Administrador General. Nov.23-4007-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por ante el escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don Anselmo Perrone la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y artículos para hombres poseo en propiedad en esta ciudad, calle Rivera número 3083. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Vicente Cannizzaro.

Nov.23-4015-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Vega y Meilán, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Marcelino Pubill el comercio de puesto de comestibles que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1549, libre de deudas; en cuya virtud los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — José Vega y Meilán. — Marcelino Pubill. — Calle Mercedes número 1016. Nov.23-3998-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras que autorizó hoy el escribano don José L. Simón, quedó separado de la sociedad que giraba bajo la firma de Duomarco y Prieto Hermanos el socio don Esteban Prieto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Joaquín Duomarco y don Sabino Prieto, quienes continuarán la sociedad bajo la firma de Duomarco y Prieto. — Nueva Helvecia, Noviembre 6 de 1925. —Sabino Prieto. — Joaquín Duomarco. — Esteban Prieto. Nov.23-4004-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Cándido Castro Gómez la casa de negocio que en el ramo de café y bar, denominado "Cervantes", tenemos establecido en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones. Los que se se consideren acreedores deberán presentarse en el citado comercio dentro del término legal con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Ramón López. — José Fernández.

Nov.23-4001-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender, a favor del señor Vicente Giordano mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Paullier número 2950, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar, en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. —Elías Ceruelos. Nov.23-4034-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he resuelto tomar en carácter de socio colectivo al señor Benedicto Cal Collazo para explotar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Carmelo número 41, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo. Noviembre 21 de 1925. — Bonifacio Cal Collazo. — Benedicto Cal Collazo.

Nov.23-4035-v.dic 12.

IMPRENTA NACIONAL